14

18



# IARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 419** 

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 2018

**NUMERO 65** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

### SUMARIO

Pág.	
Acuerdo No. 15-0461 Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0279, de fecha 6 de febrero de 2018	

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 163, 164, 165 y 166.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.....

Acuerdo No. 176.- Se encarga el Despacho de la Def Nacional, al señor Viceministro del Ramo, General de A Carlos Jaime Mena Torres. .....

#### MINISTERIO DE GOBERNAC DESARROLLO TERRIT

Escritura pública, estatutos de la Fundación Luciérnagas y Decreto Ejecutivo No. 57, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0279.- Se da la categoría de proyecto estratégico al "Programa de Becas FANTEL a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior. 2018-2022......

erdo No. 3-D.- Se Autoriza a la Licenciada Nora Yanet Chicas, para ejercer las funciones de notario..... 15 Acuerdos Nos. 27-D, 142-D, 151-D, 159-D, 180-D, 205-D, 209-D, 211-D, 215-D, 219-D, 220-D y 232-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 15-17 Acuerdos Nos. 96-D y 87-D.- Se modifican diferentes acuerdos. 17

#### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción	1
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	1
DE TERCERA PUBLICACION	

Aceptación de Herencia.....

13

5-12

	Pág.		Pág.
SECCION CARTELES PAGADOS		Título Supletorio	67-69
DE PRIMERA PUBLICACION		Nombre Comercial	69
Declaratoria de Herencia	19-26	Convocatorias	69-74
Aceptación de Herencia	26-32	Subasta Pública	74
Herencia Yacente	32	Reposición de Certificados	74-75
Título Supletorio	33-35	Título Municipal	76
Título de Dominio	35	Marca de Servicios	76-79
Diseño Industrial	36	Marca de Proflucto	79-80
Nombre Comercial	36-37	DE TERCERA PUBLICACION	
Convocatorias	37-43	Aceptación de Heréncia	81-82
Reposición de Certificados	44-45	Título de Dominio	83
Administrador de Condominio	45	Nombre Comercial	83-84
Patente de Invención	46-49	Convocatorias	84-89
Revocatoria de Poder	50	Subasta Pública	89
Título Municipal	50	Reposición de Certificados	89-91
Edicto de Emplazamiento	50-54	Marca de Servicios	92-93
Marca de Servicios	54-56	Marca de Producto	93-97
Marca de Producto	57-60	SECCION DOCUMENTOS OFICIALE	ES
Inmuebles en Estado de Proindivisión	60-61	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN D	E
DE SEGUNDA PUBLICACION		TRATADOS COMERCIALES	
Aceptación de Herencia	62-65	Resolución Definitiva CASO-DATCO-2-ADP-2016 Imponer derechos antidumping definitivos contra las	
Título de Propiedad	65-67	importaciones de pintura arquitectónica base látex, de la calidad Estándar, originarias de Estados Unidos de América	98-108

### ORGANO EJECUTIVO

### Presidencia de la República

ACUERDO No. 163.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0094, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la señorita Evelyn Xiomara Rivas Pérez, Jefe de Planificación y Desarrollo, para que asista a la Primera Reunión Regional para Prevenir y Atender las Uniones Tempranas en LAC, a realizarse en la ciudad de Guatemala, Guatemala, los días 24 y 25 de marzo de 2018, ACUERDA: cope der a la señorita Rivas Pérez, gastos de viaje por \$225.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, tos cuales serán cubiertos por el Instituto Nacional de la Juventud, Unidad Presupuestaria 10- Apoyo a la Política Nacional de la Juventud; Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias: 2018- 0500-1-1001-21-1-54404, del Presupuesto General vigente. Los gastos de alojamiento, alimentación, seguro de viaje y boleto aéreo serán cubiertos por el Fondo para Jóvenes de Centroamérica y México.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de marzo de dos mit dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO No. 164.-

SAL WADOR SÁNCHEZ CÉRÉN Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. MO 41-SEC 2018 INJU-2, de fecha 20 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Licenciada Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, Directora General del Instituto Nacional de la Juventud, quien viajará a Madrid, España, del 31 de marzo al 7 de abril de 2018, a fin de asistir a Programa Avanzado de Liderazgo Público, a realizarse del 2 al 6 del mencionado mes de abril ACUERDA: conceder a la Licenciada Muñoz Morán, gastos de viaje por \$480.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubrertos por el Instituto Nacional de la Juventud, Unidad Presupuestaria 10- Apoyo a la Política Nacional de la Juventud; Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-1001-21-1-54404, del Presupuesto General vigente. La Secretaría General Iberoamericana asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y boletos aéreos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 165.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. MO-42-SEC-2018-INJU-3, de fecha 20 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la señora Silvia del Carmen Pedraza de Melgar, Gerente de Proyectos, quien viajará a París, Francia, del 2 al 7 de abril de 2018, a fin de asistir a Conferencia Final del Proyecto UE-OCDE sobre la Inclusión de la Juventud, a realizarse los días 4 y 5 del mencionado mes de abril,

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

ACUERDA: conceder a la señora Pedraza de Melgar, gastos de viaje por \$750.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por el Instituto Nacional de la Juventud, Unidad Presupuestaria 10-Apoyo a la Política Nacional de la Juventud; Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-1001-21-1-54404, del Presupuesto General vigen-

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MEDILIT! MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 166.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. MO-38-SEC-2018-COMU-3, de fecha 16 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor Óscar Geovanni Henríquez Pineda, Encargado de Sitio web, para que víaje a Las Vegas (Nevada) y Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 8 al 15 de abril de 2018, a fin de asistir a Conferencia Tecnológica para relevisoras NAB SHOW en Las Vegas; asimismo realizar la actualización de equipos que transmiten la señal de Canal 10 en los consulados de El Salvador en Las Vegas (Nevada) y Los Ángeles, Estados Unidos, ACUERDA: conceder al señor Henríquez Pineda, viáticos por \$1,040.00, gastos de viaje por \$195.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Unidad Presupuestarias 18 Fondos de Actividades Especiales-SECOP, Línea de Trabajo 01 Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones (FAE-SINAMP), Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-81-01-21-2 del Presupuesto General vigente Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-81-01-21-2 del Presupuesto General vigente

alvador, el día veinte del mes de marzo de dos mil dieciocho. DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San

> CHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

TRÓ DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, del 7 al 20 de abril de 2018, al señor Viceministro del Ramo, General de Aviación Carlos Jaime Mena Torres, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 7 de abril del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 20 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

### Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NÚMERO DIECIOCHO. LIBRO OCTAVO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis. Ante mí, FRANCISCO ADRIAN MARTINEZ VILLALOBOS, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador comparecen los señores: JULIA IRIS AYALA REGALADO, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco-cero, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince-cero cincuenta mil novecientos ochenta y cincociento uno- cinco, JUAN SEBASTIAN AYALA REGALADO, de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y dos-ciento veintidós-seis; y VÍCTOR EMILIO AYALA REGALADO, quien es de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento único de Identidad número cero dos millones trescientos veintitrés mil quinientos setenta y dos-uno, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos quince- doscientos un mil ochenta y tres- ciento uno- seis; Y ME DICEN: PRIMERO. Que por este acto comparecen a constituir una FUNDACION, que se denominará "FUNDACION LUCIÉRNA GAS" y que podrá abreviarse "LUCIÉRNAGAS", la cual desde este momento queda constituida y se regirá por lo dispuesto en la Ley, en esta Escritura Pública, en los Estatutos de la Fundación que se consignarán más adelante y en su respectivo Reglamento Interno el cual se decretará una vez obtenida la personalidad jurídica de esta Fundación. SEGUNDO. Que por unanimidad aprueban integramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de diez capítulos y treinta y siete artículos, que literalmente se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS: CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1. Créase lo en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS" y que podrá abreviarse "LUCIÉRNAGAS", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACION. Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover los vínculos sociales a través del fortalecimiento de la identidad cultural y las capacidades humanas a nivel nacional. b) Desarrollar planes, programas, proyectos, y acciones tendientes a la promoción de la identidad cultural y las capacidades humanas en todas las personas. c) Intervenir con proyectos educativos, deportivos y culturales en escenarios de desarrollo humano: familia, escuela, comunidad y sociedad en general. d) Promover consultas públicas, proyectos o iniciativas para la ejecución de Obras sociales y culturales, e) promover y gestionar con instituciones nacionales, organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución

de programas relacionados a la cultura. f) Promover la educación, concientización y orientación a la población en general, sobre la importancia del apoyo e integración de la familia, comunidad o sociedad en general. g) organizar y ejecutar obras de carácter social, artístico y cultural, juntamente con otras entidades cuyos fines sean similares a la de la Fundación. h) Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos culturales y programas de la Fundación. i) firmar convenios de cooperación con instituciones nacionales, internacionales para el desarrollo de los fines establecidos. CAPITULO III: DEL PA-TRIMONIO. Artículo 5. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) La aportación inicial de los miembros fundadores de UN MIL TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS)UNIDOS; b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable; d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación. Artículo 6.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable. CAPITULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10.-Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos; b) conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones; c) conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos; d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectivas comisiones; e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin; g) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación; h) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; i) Acordar por lo menos con dos votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leves correspondientes y el presente Estatuto; j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI: DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo 12.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: un Presidente, un Vice-Presidente, y un Secretario. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Artículo 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar y será con dos de sus miembros y sus acuerdos, deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b)Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los comités, comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes sin la previa autorización de la Junta Directiva; b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva; c) velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con el Vice-Presidente las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación; f) Firmar con el Secretario, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos; i) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione; j) Autorizar juntamente con el Vice-Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación; k) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva; l)Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General; m) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. Artículo 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado; b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos; c) Autorizar en conjunto con el

Presidente y el Secretario las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación; d) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. Artículo 19.- Atribuciones del Secretario: a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Redactar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Elaborar la agenda para cada sesión de la Junta Directiva de acuerdo con el Presidente; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General; e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada; f) Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas; g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación, h) Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación; i) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos. CAPITULO VII: DE LOS MIEMBROS. Artículo 20.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la fundación, los fundadores por medio de la asamblea general podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la fundación, así como también a todas aquellas personas jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeras, que contribuyan al desarrollo de la fundación. Artículo 21. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Elegir o ser electo por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Fundación, previo cumplimienlos requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 22.- Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y a cualquier otra audiencia que sea previamente convocado que requiera de su presencia en cualquier carácter; b) Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por cualquiera de los órganos de gobierno de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno; c) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; e) los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 23.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación. CAPITULO VIII: INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS, CAUSALES. Y PROCEDIMIENTOS DE APLI-CACIÓN. Artículo 24.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. Artículo 25.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) observar conductas inapropiadas en las sesiones de la

Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo 26.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación; tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. Artículo 27.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días previa decisión de la Asamblea General. Artículo 28:- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los asociados, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor, exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial. Artículo 29.- La Asamblea General conocerá de las faltad graves cometidas po los miembros de la Fundación, Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al asociado por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hara del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de la mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, entonces un número mínimo de dos miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor. en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior. Artículo 30.- El afectado, dentro de los tres días siguientes, de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Comisión de vigilancia, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. De lo resuelto por la Comisión no habrá ningún otro recurso. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCIÓN, Artículo 31.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efec-

to y con votos de los miembros activos. Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITU-LO X: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto. Artículo 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros, y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecera en el Reglamento, Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 36.- LA FUNDACIÓN LUCIÉR-NAGAS, se regirá par la Lev de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde u publicación en el Diario Oficial". TERCERO: Que por este mismo acto proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidenta: JULIA IRIS AYALA REGALADO; Vicepresidente: JUAN SEBASTIAN AYALA REGALADO; Secretario: VICTOR EMILIO AYALA REGA-LADO, todos de las generales anteriormente expresadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, así como de la obligación de presentar los respectivos testimonios de la presente escritura al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de conformidad con el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que les hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: e)-dos-dos-Valen.-Entrelíneas: y Desarrollo Territorial-y Desarrollo Territorial-Valen.-

### FRANCISCO ADRIAN MARTINEZ VILLALOBOS, ${\tt NOTARIO}.$

PASO ANTE MI, del folio ochenta y tres frente al folio ochenta y ocho frente, del Libro OCTAVO de mi Protocolo, que vence el día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete; y para ser entregado a FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

FRANCISCO ADRIAN MARTINEZ VILLALOBOS,  ${\tt NOTARIO}.$ 

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS

#### **CAPÍTULO I:**

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1. Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS" y que podrá abreviarse "LUCIÉRNAGAS", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPÍTULO II:**

#### FINES U OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover los vínculos sociales a través del fortalecimiento de la identidad cultural y las capacidades humanas a nivel nacional.
- b) Desarrollar planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la promoción de la identidad cultural y las capacidades humanas en todas las personas.
- c) Intervenir con proyectos educativos, deportivos y culturales en escenarios de desarrollo humano: familia, escuela, comunidad y sociedad en general.
- d) Promover consultas públicas, proyectos o iniciativas para la ejecución de obras sociales y culturales,
- e) promover vgestionar con instituciones nacionales, organismos internacionales, proyectos de capacitación en la ejecución de programas relacionados a la cultura.
- f) Promover la educación, concientización y orientación a la población en general, sobre la importancia del apoyo e integración de la familia, comunidad o sociedad en general.
- g) Organizar y ejecutar obras de carácter social, artístico y cultural, juntamente con otras entidades cuyos fines sean similares a la de la Fundación.
- Gestionar asesoría técnica y financiamiento para desarrollar proyectos culturales y programas de la Fundación.
- Firmar convenios de cooperación con instituciones nacionales, internacionales para el desarrollo de los fines establecidos.

#### CAPÍTULO III:

#### DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) La aportación inicial de los miembros fundadores de UN MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS;
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia, rentas provenientes de los mismos de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable;
- d) Todos los fondos económicos que se obtengan provenientes de actividades, que se relacionen con los programas y proyectos propios y ajenos de la Fundación.

Artículo 6.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable.

#### CAPÍTULO IV:

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V:

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la máxima autoridad y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado, lo cual deberá constar expresamente por escrito.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, por medio de voto singular y secreto; asimismo, conocer de sus excusas, renuncias y remoción de los mismos por las causas que establezcan los Estatutos;
- b) Conocer, aprobar o desaprobar las actividades y gestión de la Junta Directiva y de las respectivas comisiones;
- c) Conocer y acordar la expulsión o suspensión de derechos de cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
- d) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la memoria anual de labores, el informe anual de las finanzas y la propuesta de presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva y las respectivas comisiones;
- e) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- f) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación en Asamblea Extraordinaria, convocada exclusivamente para ese fin;
- g) Autorizar gastos de más del cincuenta por ciento del Patrimonio de la Fundación;
- b) Decidir la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- i) Acordar por lo menos con dos votos de los miembros la disolución voluntaria de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen las leyes correspondientes y el presente Estatuto;
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interes para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO VI:

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.-La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las respectivas Leyes y los Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar entre los miembros de la Fundación, los Comités, Comisiones o Directores que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes sin la previa autorización de la Junta Directiva;
- Presidir las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva;
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar con el Vice-Presidente las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación;
- f) Firmar con el Secretario, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- h) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación y cumplir con las obligaciones tributarias aplicables ante el Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal y demás Instituciones relacionadas con el cobro de impuestos o tributos;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione;

- j) Autorizar juntamente con el Vice-Presidente las erogaciones que se tengan que realizar para el buen funcionamiento de la Fundación;
- k) Presentar Informes Financieros cuando sea solicitado por la Junta Directiva;
- Presentar el Balance Anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General:
- m) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente las siguientes:

- Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado;
- b) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos;
- Autorizar en conjunto con el Presidente y el Secretario las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación;
- d) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

Artículo 19.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar y custodiar diligentemente los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Redactar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- Elaborar la agenda para cada sesión de lá Junta Directiva de acuerdo con el Presidente;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General;
- e) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y correspondencia despachada;
- Redactar con el Presidente la Memoria Anual de Labores y bitácora de actividades realizadas;
- g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- Llevar el archivo de documentos y el registro de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- j) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

#### CAPÍTULO VII:

#### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 20.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la fundación, los fundadores por medio de la asamblea general podrán designar distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de la fundación, así como también a todas aquellas personas jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeras que contribuyan al desarrollo de la fundación.

Artículo 21.- Son derechos de los miembros fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- b) Elegir o ser elécto por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva y demás órganos de administración de la Fundación, previo cumplimiento de los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 22.- Son deberes de los miembros fundadores:

- Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y a cualquier otra audiencia que sea previamente convocado que requiera de su presencia en cualquier carácter;
- Aceptar y desempeñar los cargos que le sean conferidos por cualquiera de los órganos de gobierno de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Interno;
- c) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás deberes que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones que emita la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. La renuncia surtirá efectos automáticamente a partir de la fecha de su presentación.

#### CAPÍTULO VIII:

#### INFRACCIONES, SANCIONES,

#### MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MIEMBROS,

#### CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo 24.- Los miembros de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones a los Estatutos, al Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 25.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar al respeto y honorabilidad de algún otro miembro de la Fundación;
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo 26.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente e normal funcionamiento de la Fundación; tales como:

- a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno:
- b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de cualquiera de sus miembros;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva;
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

Artículo 27.- Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y en caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal por treinta días, previa decisión de la Asamblea General.

Artículo 28.- Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los asociados, la Junta Directiva deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los miembros de la Junta Directiva, se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.

Artículo 29.- La Asamblea General conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de la Fundación. Previo a dictar la sanción respectiva, se establece el procedimiento siguiente: La Junta Directiva notificará al asociado por escrito, haciéndole saber los hechos de que se le acusan y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen y hará del conocimiento a la Asamblea General, quien resolverá con el voto de a mayoría de miembros presentes en dicha Asamblea. En el caso de que la Junta Directiva, so pena de incurrir en sanción, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a lo dispuesto el inciso anterior, entonces un número mínimo de dos miembros de la Fundación podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, únicamente para que ésta nombre a la comisión investigadora, y sobre la base de su informe, las razones expresadas por el supuesto infractor en su defensa y las pruebas que se produzcan, la Asamblea General resolverá lo pertinente, atendiendo el procedimiento señalado en el inciso anterior.

Artículo 30.- El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva Recurso de Apelación. La Junta Directiva trasladará el expediente al conocimiento de la Comisión de Vigilancia, la que estará obligada a conocer y resolver sin más trámite dentro de los diez días siguientes de conocer el caso. De lo resuelto por la Comisión no habrá ningún otro recurso.

#### CAPÍTULO IX:

#### DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 31.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con dos votos de los miembros activos.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes y patrimonio que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPÍTULO X:

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de dos de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

Artículo 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva y en todo caso, inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 36.- LA **FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS**, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 05

EL MINISTÉRIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

#### CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora JULIA IRIS AYALA REGALADO, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la "FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS", que se abreviará "LUCIÉRNAGAS", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Pines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA:

Art. 1 .- Declárase legalmente establecida la "FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS", que se abreviará "LUCIÉRNAGAS", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 09 de junio de 2016, por Escritura Pública, ante los oficios del Notario FRANCISCO ADRIAN MARTINEZ VILLALOBOS.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN LUCIÉRNAGAS", que se abreviará "LUCIÉRNAGAS".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F020900)

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0279

San Salvador, 06 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDE-RANDO: I) Que por medio de Decreto Ejecutivo No. 93 de fecha 9 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 349, de fecha 29 de noviembre del año 2000, se aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los recursos provenientes de la Privatización de ANTEL Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior, mediante el cual se crea el Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior, establecer su organización y funcionamiento, así como sus normas y procesos. II) Que con fecha 14 de octubre de 2004, se aprobó el Decreto Legislativo No. 468, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365 de fecha 19 de noviembre de 2004, mediante el qual se aprobó la Ley de Educación Superior, con vigencia a partir del 27 de noviembre de 2004. III) Que mediante correspondencia oficial procedente del Viceministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, de fecha 7 de diciembre de 2017, bajo la referencia UST-DINAFI-178-17, se autorizó la desconcentración de la gestión financiera institucional, mediante la creación de la Unidad Secundaria Fínanciera (USEFI), para el manejo y control de la gestión financiera del Programa de Becas de Educación Superior, en el Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido en el Romano VIII. Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, literal B. Aprobación del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1118 de fecha 23 de octubre de 2007, y la funcionalidad contenida en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). IV) Que con feçna 15 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Administración del Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior entre el Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y el Ministerio de Educación, que financiará el proyecto denominado "Programa de Becas FANTEL, a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022". Este proyecto promoverá la formación de profesionales de calidad para que, con su trabajo, contribuyan al desarrollo del País, en el marco del eje estratégico: "Generación y Fortalecimiento de Condiciones para la creación de conocimiento e innovación", según los ejes estratégicos del Plan Nacional de Educación en función de la Nación, gestión 2014-2019, que permitirá apoyar a los jóvenes talentos para que accedan a los más altos niveles de formación, y así generar conocimiento y potencien la innovación. V) Que con fecha 15 de octubre de 2010, se aprobó el Acuerdo Ministerial en el Ramo de Educación No. 15-1193 de fecha 15 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo 390 de fecha 05 de enero de 2011, mediante el cual se aprobo el Instructivo para la Gestión, Administración, Ejecución, Seguimiento y Control de la Cooperación y/o Asistencia Técnica no Reembolsable, Vigente a partir del 13 de enero de 2011, en el cual se establece en el numeral VI - ACTORES CLAVE Y RESPONSABILIDADES que a rivel Central, las Direcciones Nacionales y sus Unidades Técnicas, son responsables de llevar a cabo la administración, ejecución, el seguimiento y la rendición de cuentas de acciones y actividades ya sea vinculada o no a proyectos con fondos de la cooperación bajo su cargo. VI) Que con fecha 02 de julio de 2015, se aprobó el Acuerdo Ministerial No. 15-0856 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo 408 del 17 de julio del 2015, por medio del cual el Ministerio de Educación, oficializó su estructura organizativa, y en la cual se incluye a la Dirección Nacional de Educación Superior, cuyo propósito es planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y proceder con base a la Ley de Educación Superior y su Reglamento, actuando conforme a las Disposiciones Ministeriales para que a través de los Sistemas de Evaluación, Registro, Incorporaciones, Información Estadística, Supervisión, Formación Inicial Docente, así como, mediante el Fondo de Investigación de la Edicación Superior y por proyectos y programas especiales asignados a la DNES, se avance hacia la mejora continua de la calidad de la Educación Superior, y como parte de sus funciones/responsabilidades, está la de brindar apoyo a estudiantes para el acceso o continuación de estudios de Educación Superior, a través de la gestión de becas y atención a sus derechos, así como coordinar programas de asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales en apoyo al Sistema de Educación Superior, entre otras no menos importantes. VII) Que con fecha 10 de febre o de 2016, se aprobó el Acuerdo Ministerial No. 15-0223 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 411 de fecha 7 de junio de 2016, por medio del cual se modificó la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación, agregando como Organismo de Coordinación del MINED, la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE). VIII) Que con fecha 11 de febrero de 2016, se aprobó el Acuerdo Ministerial No. 15-0239 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, en el cual se aprobó Delegación de Áutoridad, nombrándose al Coordinador General Ad Honórem de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos UCPE, a fin de que coordine las acciones que competen a dicha unidad, tal como (i) Orientar, apoyar y acompañar a los coordinadores específicos en el desarrollo de las funciones respecto de cada proyecto; (ii) Coordinar la planificación e implementación de las actividades contenidas en cada uno de los proyectos, a fin de lograr los objetivos y metas de los mismos, con los coordinadores de proyectos específicos y unidades técnicas ejecutoras de los mismos; (iii) Aprobar los planes operativos anuales y quinquenales de los proyectos específicos; (iv) Firmar solicitudes de desembolsos de los proyectos asignados a la UCPE, cuando se requiera; (v) Supervisar y acompañar el desarrollo y ejecución de los proyectos estratégicos; (vi) Mantener comunicación oficial de los proyectos asignados a la UCPE ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados; (vii) Llevar el control administrativo del personal bajo su cargo. POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: a) Dar la categoría de proyecto estratégico al "Programa de Becas FANTEL, a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022"; b) Asignar su Coordinación General a la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE) del Ministerio de Educación; y c) Asignar su Coordinación Técnica a la Dirección Nacional de Educación Superior. PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

ACUERDO No. 15-0461

San Salvador, 22 de marzo de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDE-RANDO: I) Que por medio de Decreto Ejecutivo No. 93 de fecha 9 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 224, Tomo 349, de fecha 29 de noviembre del año 2000, se aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los recursos provenientes de la Privatización de ANTEL, Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior, mediante el cual se crea el Programa de Becas para realizar estudios de Educación Superior, establecer su organización y funcionamiento, así como sus normas y procesos. II) Que con fecha 14 de octubre de 2004, se aprobó el Decreto Legislativo No. 468, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo No. 365 de fecha 19 de noviembre de 2004, mediante el cual se aprobó la Ley de Educación Superior, con vigencia a partir del 27 de noviembre de 2004. III) Que mediante correspondencia oficial procedente del Viceministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, de fecha 7 de diciembre de 2017, bajo la referencia UST-DINAFI-178-17, se autorizó la desconcentración de la gestión financiera institucional, mediante la creación de la Unidad Secundaria Financiera (USEFI), para el manejo y control de la gestión financiera del Programa de Becas de Educación Superior, en el Ministerio de Educación de conformidad a lo establecido en el Romano VIII. Desconcentración de la Gestión Financiera Institucional, literal B. Aprobación del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1118 de fecha 23 de octubre de 2006, y la funcionalidad contenida en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). IV) Que con fecha 15 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Administración del Programa de Becas, para realizar estudios de Educación Superior entre el Fondo Especial de los Recursos provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y el Ministerio de Educación, que financiará el proyecto denominado "Programa de Becas FANTEL a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022". Este proyecto promoverá la formación de profesionales de calidad para que, con su trabajo, contribuyan al desarrollo del País, en el marco del eje estratégico: "Generación y Fortal cimiento de Condiciones para la creación de conocimiento e innovación", según los ejes estratégicos del Plan Nacional de Educación en función de la Nación, gestión 2014-2019, que permitirá apoyar a los jóvenes talentos para que accedan a los más altos niveles de formación, y así generar conocimiento y potencien la innovación. V) Que con fecha 15 de octubre de 2010, se aprobó el Acuerdo Ministerial en el Ramo de Educación No. 15-1193 de fecha 15 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo 390 de fecha 05 de enero de 2011, mediante el cual se aprobó el Instructivo para la Gestión, Administración, Ejecución, Seguimiento y Control de la Cooperación y/o Asistencia Técnica no Reembolsable, vigente a partir del 13 de enero de 2011, en el cual se establece en el numeral VI-ACTORES CLAVE Y RESPONSABILIDADES que a nivel Central, las Direcciones Nacionales y sus Unidades Técnicas, son responsables de llevar a cabo la administración, ejecución, el seguimiento y la rendición de cuentas de acciones y actividades ya sea vinculada o no a proyectos con fondos de la cooperación bajo su cargo. VI) Que con fecha 02 de julio de 2015, se aprobó el Acuerdo Ministerial No. 15-0856 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo 408 del 17 de julio del 2015, por medio del cual el Ministerio de Educación, oficializó su estructura organizativa, y en la cual se incluye a la Dirección Nacional de Educación Superior, cuyo propósito es planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y proceder con base a la Ley de Educación Superior y su Reglamento, actuando conforme a las Disposiciones Ministeriales para que a través de los Sistemas de Evaluación, Registro, Incorporaciones, Información Estadística, Supervisión, Formación Inicial Docente, así como, mediante el Fondo de Investigación de la Educación Superior y por proyectos y programas especiales asignados a la DNES, se avance hacia la mejora continua de la calidad de la Educaçión Superior; y como parte de sus funciones/responsabilidades, está la de brindar apoyo a estudiantes para el acceso o continuación de estudios de Éducación Superior, a través de la gestión de becas y atención a sus derechos, así como coordinar programas de asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales en apoyo al Sistema de Educación Superior, entre otras no menos importantes. VII) Que con fecha 10 de febrero de 2016, sé aproto el Acuerdo Ministerial No. 15-0223 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 411 de fecha 7 de junio de 2016, por medio del cual se modificó la Estructura Organizativa del Ministerio de Educación, agregando cómo Organismo de Coordinación del MINED, la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE). VIII) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0279, de fecha 6 de febrero de 2018, se acordó: a) Dar categoría de proyecto estratégico al "Programa de Becas FANTEL, a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022", b) Asignar su Coordinación General a la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCRE) del Ministerio de Educación; y c) Asignar su Coordinación Técnica a la Dirección Nacional de Educación Superior. IX) Que de conformidad al Artículo 41 de la Ley de Educación Superior el Ministerio de Educación, es la entidad responsable para el cumplimiento de la Ley, para lo cual reará la unidad organizativa pertinente, en ese sentido el Artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece que las atribuciones conferidas al MINED por Ley serán ejercidas por medio de la Dirección Nacional de Educación Superior, por lo que, no obstante el carácter estratégico del programa FANTEL, se considera pertinente que sea esta última la unidad técnica asignada para la coordinación general del Programa de Becas FANTEL y el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto estratégico esté a cargo de la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE). POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: I) Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0279, de fecha 6 de febrero de 2018, relacionado en el Romano VIII) del presente acuerdo; II) Dar la categoría de proyecto estratégico al "Programa de Becas FANTEL, a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022"; III) Asignar la Coordinación General del "Programa de Becas FANTEL, a nivel nacional, para realizar estudios de Educación Superior, 2018-2022", a la Dirección Nacional de Educación Superior; IV) Asignar a la Unidad Coordinadora de Proyectos Estratégicos (UCPE) el seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto estratégico. PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

# ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial, a los abogados siguientes: **NORA YANET CHICAS.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.-PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020896)

ACUERDO No. 27-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESMERALDA ZULEYMA AMAYA SALMERÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- V.B. JAIME - E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F02082)

ACUERDO No. 142-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ; Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARIBEL AREVALO DE ZALDAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de háber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Profunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020891)

ACUERDO No. 151-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada **DEISY ALEJANDRA CABALLERO APARICIO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020825)

ACUERDO No. 159-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY NATALI CRISTALES CHICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

ACUERDO No. 180-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARLON LOUIS MAGAÑA ALARCÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020887)

ACUERDO No. 205-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSWALDO ALFREDO PEÑA MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020844)

ACUERDO No. 209-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licepciado EDUARDO DAVID PÉREZ ZELAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020815)

ACUERDO No. 211-D. - CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDGARD VLADIMIR PLATERO BARRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020892)

ACUERDO No. 215-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LILIANA PATRICIA REYES ZELAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 219-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ERIKA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CONTRERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020849)

ACUERDO No. 220-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAMON MILTON RODRIGUEZ GUARDADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- JUAN M. BOLAÑOS S.- R. N. GRAND.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020763)

ACUERDO No. 232-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitres de febrero de dos mil dieciocho. El Tribunal con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO CESAR VENTURA OSORTO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resue to por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.-J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F020868)

ACUERDO No. 96-D.- CORTE SUPREMA DE IUSTICIA) San Salvador, uno de febrero de dos mil dieciocho. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 399-D de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro y el acuerdo número 189-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catarde, médiante los cuales se autorizó a la Licenciada MARÍA EMICELA SANTOS PARADA, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de MARÍA EMICELA SANTOS DE MOLINA, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publiquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ÁRGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020774)

ACUERDO No. 87-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de enero de dos mil dieciocho. EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 761-D de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce y el acuerdo número 7-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada MAENZA ONEIDA CALDERÓN DE MELÉNDEZ, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de MAENZA ONEIDA CALDERÓN HERNÁNDEZ, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F020776)

### SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA PALMERA CIUDAD EL TRIUNFO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPALC" DE R. L., con domicilio en el municipio de El Triunfo, departamento

de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de marzo del año dos mil dieciocho, y está inscrita en el libro ciento treinta y seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos ochenta y ocho del Sector No Reformado. Por lo que CON-SIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE.

Licda. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 256

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvadór, siendo su último domicilio la misma ciudad, dejare el causante señor JORGE ALBERTO CAMPOS VILLALTA, de parte de las señoras BESSY PATRICIA CAMPOS BELTRAN y ROSMERY YOSABETH

CAMPOS BELTRAN, en sus calidades de hijas sobrevivientes del eausante. Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación intelina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas nueve minutos del día doce de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 250-2

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en Carretera Panamericana, km. 31, frente a Empresa Gumersal, Cantón Flor Amarilla, Ciudad Arce, La Libertad, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor JOSUE DAVID BARAHONA MARTINEZ, de parte de los menores: ERICK JOSUE, LUIS DAVID y BRYAN ISAAC los tres de apellido BARAHONA SALINAS, quienes son representados legalmente por su madre señora Brenda Stephanie Salinas; JENNIFER ARELY y JOSHUA ALDAIR ambos de apellido BARAHONA LOPEZ, quienes son repre-

sentados legalmente por su madre señora Liliana Elizabeth López, en calidad de hijos; y de los señores: RAUL ANTONIO BARAHONA y EVA MARTINEZ DE BARAHONA, en calidad de padres del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.- Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 245-3

### SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

CARLOS EDUARDO ALVAREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de WILFREDO PALACIOS RIVAS, se ha declarado a éste, heredero administrador y representante definitivo de esa sucesión, en la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante MARIO PALACIOS. Hágase la publicación de los edictos de Ley.

Y se la ha conferido al aceptante la Administración y Representación Definitiva en su calidad de hijo de tal causante.

Zacatecoluca, diez de enero del dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS EDUARDO ALVAREZ GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. C002907

CARLOS EDUARDO ALVAREZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete "B", de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca, a las nueve horas del veintiocho de no rembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de SIMON MANCIA PEREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SANTOS PINEDA, y se le ha declarado heredero, administrador y representante definitivo de esa sucesión, en su calidad de hijo de tal causante.

Hágase la publicación de los edictos de Ley.

Zacatecoluca, veinte de enero del dos mil dieciocho.

ŁIC, CARLOS EDUARDO ALVAREZ GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. C002908

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas diez minutos del día tres de abril de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante dejó el causante JOSE HILARIO AVELAR, quien fue de treinta y siete años de edad, empleado,

falleció a las once horas dieciocho minutos del día doce de marzo de dos mil quince, en la Ciudad de Pasaquina, siendo el Municipio de Santa Rosa de Lima, lugar de su último domicilio a la señora INGRI ESME-RALDA HERRERA DE AVELAR, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02959960-2 y con Número de Identificación Tributaria 1408-250575-104-2 y el menor JOSE RODRIGO AVELAR HERRERA, de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 1416-130302-101-5, en concepto de CONYUGE E HIJO, respectivamente de la causante antes mencionada, de conformidad con los Arts. 988 numeral 1° del C. C.

En consecuencia se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, dese el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA: GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO SIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C002934

MICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante JOSE NELSON REYES VILLATORO, quien falleció a las tres horas del día dieciocho de octubre de dos mil siete, en Caserío Managua, Cantón Santa Rosita, jurisdicción de El Sauce. Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de la señora JULIA BETY VILLATORO VIUDA DE REYES conocida por JULIA BETY VILLATORO. JULIA BETI VILLATORO y por JULIA BETY VILLATORO REYES, de sesenta y siete años de edad. Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero circo uno tres uno cero cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria catorce cero seis-treinta y uno cero uno cincuenta-ciento uno-tres, en concepto de madre del causante antes mencionado.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

efectos de ley,

JOSE GERARDO HERNANDEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local número uno-"A" primer nivel, contiguo a Centro Judicial Isidro Menéndez, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día siete de abril del presente año, se ha declarado al señor GUSTAVO ENRIQUE SALAZAR SOLÓRZANO, en su concepto de hijo sobreviviente de la de Cujus, HEREDERO DEFI-NITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARINA DELA ASUNCIÓN SOLÓRZANO VIUDA DE SALAZAR, quien fue de setenta y cuatro años de edad, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último el de Soyapango, Departamento de San Salvador, hija de Isabel Barrera y Rodrigo Solórzano, ambos ya fallecidos, quien falleció en la Emergencia del Hospital Amatepec del Seguro Social de Soyapango, departamento de San Salvador, habiéndole concedido al heredero declarado, la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. C002936

JOSE HERNAN REYES ZELAYA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina en Sexta Calle Poniente y Avenida Guardíque, número para los efectos de Ley, veintiuno, Barrio La Merced, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria, a MARÍA ELEONORA RODRÍGUEZ GARCÍA y CAROLINA EUGENIA RODRÍGUEZ GARCÍA, en la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora MARIA CORINA ZELAYA DE RODRIGUEZ, fallecida en Colonia Jardines de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil diccisiete, a consecuencia de un paro cardiorespiratorio súbito por padecimiento de cáncer de páncreas grado IV e hipertensión arterial, sin asistencia médica, siendo San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio; en concepto de hijas y herederas testamentarias de la causante.

Habiéndoseles conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las once horas del día tres del mes de abril del año dos mil dieciocho.

> LIC. JOSE HERNAN REYES ZELAYA, NOTARIO.

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO, LA SUSCRITA JUEZA,

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proveía a las once horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil dieciocho, se ha declarado herederas Definitivas a las señoras Marina Gladis Mancía de Rodríguez, Melida del Carmen Mancía de Donis, y Ana Elvira Mancía de Portal, en calidad de hijas sobreviviente, y Cesionarias de la señora Enma Dolores Aguilar de Mancía, en calidad de hijas sobrevivientes en la Sucesión del Causante causante RICARDO GILBERTO MANCIA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor, casado , originario, de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero cero ochenta y tres mil ochocientos once-cero, y con Número de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos uno-cero ochenta y un mil doscientos veintinueve-ciento uno-siete hijo de Carmen Mancía, quien falleció a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil doce. Confiérase a las aceptantes la administración y representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho: LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA ANTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, LICDA, ERLI SECRETARIA

1 v. No. F020742

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE. JUEZ DE LO CÍVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, Al público

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con trece minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA LUISA GRANDE; ocurrida el día quince de mayo de dos mil diecisiete, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien fue de noventa años de edad, soltera, hija de CONCEPCION GRANDE, siendo el causante originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero cinco once -diecinueve cero ocho veintiséis-cero cero tres-ocho; de parte de los señores MIRNA YANET GRANDE VIUDA DE MEJIA, BLANCA EDITH GRANDE DE MEJIA, MARIA CONCEPCION GRANDE, y NUBIA LORENA PEREZ GRANDE, EDSON OSWALDO GRANDE TORRES, JAKELYN YASMIN GRANDE DE ROMERO, VERONICA ESMERALDA GRANDE TORRES y KARLA EMANOELLA GRANDE BARRIENTOS, en sus calidades de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con veintisiete minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020738 1 v. No. F020754

OSCAR GERARDO MENDOZA TORRES, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica en Autopista Norte Colonia El Refugio, Pasaje Corinto Ciento Treinta y Nueve San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída en San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. DE-CLÁRASE HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, en la Sucesión Testamentaria de MARIA ISABEL PANTOJA  $ESPINAL \, DE \, CARRANZA, conocida \, por \, MARIA \, ISABEL \, PANTOJA$ DE CARRANZA y por ISABEL PANTOJA DE CARRANZA, quien falleció a la edad de setenta y dos años, el día once de febrero de dos mil catorce, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Cero Cero Cero Seis Siete Seis Cero-Cuatro, Número de Identificación Tributaria Cero Cinco Cero Nueve-Dos Dos Cero Siete Cuatro Dos-Cero Cero Uno-Uno, siendo hija de MARÍA ISABEL ESPINAL DE PANTOJA y de GUILLERMO PANTOJA VALLE, ambos ya fallecidos a LUIS MOISÉS CARRANZA VELADO, en su carárcter de Cesionario de los Derechos y Obligaciones Testamentarias que a Título Gratuito le ha hecho LUIS GUILLERMO CARRANZA PANTOJA, por medio de Instrumento Público, en su condición de Único y Universal Heredero de la Causante y en consecuencia: Confiérase al Heredero Declarado la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión.

Dése el Aviso de Ley.

Protocolícese esta resolución. Es conforme con su original que se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

OSCAR GERARDO MENDOZA TORRES.

NOTARIO.

1 v. No. F02079

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CÍVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS (AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las noce horas y veintiún minutos del día siete de marzo del año en curso, se DECLARA DEFINITI-VAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA, de los bienes que a u defunción dejó el causante BENJAMÍN ROSABEL URQUILLA CONOCIDO POR BENJAMÍN ROSABEL URQUILLA CONOCIDO POR BENJAMÍN ROSABEL URQUILLA MELENDEZ, quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día once de mayo de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Rosales, Sán Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a la Señora ANA ARACELY SOTELO DE URQUILLA, mayor de elad, Oficinista, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero cero cero nueve mil setecientos cuarenta y dos-uno y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete-cero cero sietecinco, en su concepto de heredera testamentaria.

Confiéresele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta y dos minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA. EL INFRASCRITO JUEZ, Al Publico: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor VÍCTOR MANUEL GARCÍA CRUZ conocido por VÍCTOR MANUEL GARCÍA, juntamente con el heredero, ya declarado anteriormente, DECLÁRENSE HERE-DEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, al menor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARRANZA, en su calidad de Hijo del causante quien es representado por su madre la señora ANA MARGARITA CARRANZA, e incorporando así a los jóvenes KENDY VICTORIA GARCÍA GUZMÁN, JOSE ABRAHAM GARCÍA GUZMÁN, MIREYA ELIZABETH GARCÍA GUZMÁN, y CRISTINA DEL CARMEN GARCÍA GUZMÁN, esta última de los herederos Representada Legalmente por su madre la señora ANA PAULA GUZMÁN, en los bienes dejados a fallecer por el señor VÍCTOR MANUEL GARCÍA CRUZ, conocido por VÍCTOR MANUEL GARCÍA, fallecido el día diecisiete de agosto del año dos mil quince, Puerto El Triunfo, Departamento de Dsulután, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Lev

Publíquese el edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete dias del mes de junio de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESOS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA JNTA.

1 v. No. F020797

ISRAEL JOSE ALVARADO PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, Condominio Héroes Norte, segunda planta, Local dos guión cero cuatro, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, en su calidad de hijo y además cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Elva Dinora Soto de Amaya, María del Carmen Soto Meza y María Salvadora Soto Meza, las tres también hijas de la causante, se ha declarado al señor VÍCTOR MANUEL SOTO MEZA como heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante MARÍA DE JESÚS SOTO MARTÍNEZ, fallecida en el Hospital de Especialidades La Paz, en Zacatecoluca, el día dieciocho de septiembre de dos mil trece, a los setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Nueva Guadalupe, hija de los señores Manuel Soto y Rosa Ana Martínez, siendo su último domicilio el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, a causa de insuficiencia cardiaca, con asistencia médica. En esa misma resolución se confirió al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho.

ISRAEL JOSE ALVARADO PANAMEÑO, NOTARIO.

1 v. No. F020792 1 v. No. F020798

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, número doscientos treinta y ocho, segunda planta, Barrio San Miguelito, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, mes y año, se han declarado a los señores RICHARD LEWIS BELL HASBUN y JOHN EDWARD BELL HASBUN, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dejó la señora LIDIA HASBUN BELL, conocida por PAZ LIDIA HASBUN DE DE BELL, a los señores RICHARD LEWIS BELL HASBUN y JOHN EDWARD BELL HASBUN, en concepto de hijos legítimos de la de cujus y herederos testamentarios. Confiérase a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-

> ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F020812

EDUARDO ERNESTO CORDERO AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina en Cuarenta y Cinco Avenida Norte, Centro Profesional Roosevelt, local número treinta y siete, de la ciudad de San Salvador. - Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que al fallecer dejó el señor ARMANDO PERÉZ ELIAS, quien al momento de su muerte tenia setenta años de edad y falleció en Caserío El Calvario, Cantón La Loma, en el municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, que fue su último domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero uno seis siete tres cero siete - seis; a los señores JORGE ANTONIO SÁNCHEZ PERÉZ, ANA GLADYS SÁNCHEZ PERÉZ, MANUEL DE JESUS SÁNCHEZ PERÉZ y JOSE ELNEXON SÁNCHEZ PERÉZ herederos únicos intestados; se ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.-

San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

> EDUARDO ERNESTO CORDERO AGUIRRE. NOTARIO.

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Angel, de esta ciudad, al Público.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día dos de Abril de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores ANA MARGARITA SERRANO ALVARENGA, o ANA MARGARITA SERRANO, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día treinta de Septiembre de dos mil dieciocho en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, dejara la señora ANA MARGARITA SERRANO ALVARENGA, o ANA MARGARITA SERRANO, por ser hijos de la mencionada causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.-

Por lo que se avisa al público par a los efectos de Ley.-

Librado en Sonsonate, a los cinco días del mes de Abril de dos mil

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F020828

FREDO HERNÁNDEZ MESTIZO, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Oficina Notarial ubida en Octava Avenida Norte, número Tres-Cuatro, Barrio El Ángel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día seis de Abril del presente año, se ha DECLA-RADO al señor SANTOS DIMAS GUEVARA GÓMEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ LUIS GUEVARA CAMPOS, conocido por JOSÉ LUIS GUEVARA, fallecido a las dieciocho horas del día veintidós de Junio de dos mil trece, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, lugar que constituyó su último domicilio; en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus y cesionario de los derechos hereditarios que en la misma Sucesión les correspondía a las señoras MIRIAM GUEVARA GÓMEZ y MARÍA LETICIA MEJÍA VIUDA DE GUEVARA, en su concepto de hija y cónyuge sobrevivientes del referido causante, respectivamente; habiéndosele conferido, consecuentemente, la representación y administración definitiva de la citada Sucesión; todo por medio de su apoderado, Licenciado MIGUEL ANTONIO GIRÓN VALLE.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ ALFREDO HERNÁN-DEZ MESTIZO, a las diez horas del día siete de Abril del año dos mil dieciocho.

> JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ MESTIZO. NOTARIO.

1 v. No. F020817 1 v. No. F020830

SANDRA GUADALUPE DUEÑAS DURAN, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente # 3, Barrio El Calvario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día seis de abril del presente año, se ha declarado a los señores MARÍA SILVESTRE LÓPEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ conocida por SILVIA LÓPEZ DE RODRÍGUEZ, RENÉ ALBERTO, JOSÉ LUCAS, VÍCTOR HUGO, los tres de apellidos RODRÍGUEZ LEMUS, SILVIA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ y KARLA ELIZABETH RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor LUCRECIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ conocido por LUCAS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil dieciséis, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera y como hijos el resto de los mencionados; habiendo concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, a las ocho horas del día siete de abril de dos mil dieciocho.

SANDRA GUADALUPE DUEÑAS DURAN, NOTARIO.

1 v. No. F020843

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ 2.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de Enero de dos mil dieciséis, se han declarado herederos con beneficio de inventario a(1) señora RAMONA URIAS SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento quince-trescientos mil ochocientos cincuenta y nueve-cero cero uno-cuatro; 2) señor JESUS URIAS SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento quince-cero noventa mil novecientos cincuenta y dos-cero cero uno-cinco; 3) señora EVANGELINA URIAS VIUDA DE CARRANZA, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento quince-cero veintiún mil treinta y siete-ciento uno-tres; y, 4) señora MARIA ANITA URIAS VIUDA DE MIRANDA, con Número de Identificación Tributaria: mil ciento quince-ciento un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-siete, de la herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor TRANQUILINO URIAS, quien fue de sesenta años de cdad, Agricultor, originario de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo sus padres Jesús Urias y María Arévalo, quien falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, como hijos del causante.

Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez 2, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis. DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE MEJICANOS, (2). LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Segunda Avenida Norte, y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana.- AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MARIA LEONOR CORTEZ VALDES y JOSE MARIANO QUINTANA POLANCO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora MARIA DOLORES CORTES QUINTANA, quien fue conocida por DOLORES CORTEZ y por DOLORES QUINTANA, en calidad de hijos de la citada causante, y en tal concepto se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Publíquense el aviso de Lev

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

> LICJUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F020860

TÚAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Segunda Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, número CINCO, Santa Ana, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora DALILA ESMERALDA CALDERON DE CLAVEL, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora KARLA IRIS SALAS CALDERON, en concepto de Cesionaria de los derechos que por ley le correspondían a los señores OSCAR SALAS y FRANCISCA EVELIA CALDERON, en calidad de padres de la citada causante, y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Publíquense los edictos de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, NOTARIO.

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Segunda Avenida Norte, y Cuarta Calle Poniente, número TRES, Santa Ana.- AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las diez horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO a la señora ANA RUTH ZELAYA VIDES, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora MARIA ZOILA GUARDADO GUARDADO, quien fue conocida por MARIA ZOILA VIDES CASTILLO, MARTA ZOILA VIDES CASTILLO y por ZOILA GUARDADO, en calidad de hija de la citada causante, y en tal concepto se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Publíquense el aviso de Ley.-

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

LIC. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, NOTARIO.

1 v. No. F020863

ESTEFANI GUADALUPE ANDRADE HERNANDEZ, NOTARIO

HACE SABER al público: Para los efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día siete de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Urbanización Villa Celeste, Polígono H, número cinco, Cantón Cutumay Camones, de la jurisdicción de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día dieciséis de julio de año dos mil diecisiete a las dieciocho horas, dejo el señor GUILLERMO ANTONIO ESCOBAR; de parte de los señores JASON GUILLERMO ESCOBAR, STEVE GUILLERMO CHAVEZ y GLADIS DEL ROSARIO CHAVEZ, en su calidad de hijos y esposa respectivamente del referido causante y como tales herederos intestadas de dicho causante; y se ha conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en mi oficina notarial, situada en 67 Avenida Sur, Edificio JDR 13-B, Colonia Roma, de la ciudad y departamento de San Salvador.-

San Salvador, nueve de abril de dos mil dieciocho.-

LIC. ESTEFANI GUADALUPE ANDRADE HERNÁNDEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas diecisiete minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores ERICK ELENILSON CHOTO LIEVANO y SAÚL OSMAN CHOTO LIEVANO, en su concepto de Hijos de la causante ANA JUDITH LIEVANO BONILLA, quien fue de setenta años de edad, Soltera, Obrera, fallecida a las veinte horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Charchuapa, a las nueve horas veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F020865

ACMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, Notario, del domicilio y departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en Novena Avenida Sur, número novecientos cuatro, Colonia Ferrocarril de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas del día seis de abril del año dos mil dieciocho, se ha enido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JUAN FRANCISCO BARQUERO HUEZO, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta ocho Años de edad, pensionado o jubilado, Soltero, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, residente y del domicilio de Colonia Divina Providencia, pasaje A, casa número cuarenta y ocho, Soyapango, San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro dos cuatro dos cuatro- cinco, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veintidós horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, de parte de la señorita JOSSELYN GISSELA BARQUERO SANCHEZ, de veintidós años de edad, estudiante, Salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos cero tres cuatro siete cero- cuatro, en concepto de hija sobreviviente; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrito Notario, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ALMIN YESCENIA HERNANDEZ CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. F020864 1 v. No. F020871

EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Calle Loma Linda, Centro Comercial Loma Linda, Local uno-C, Colonia San Benito, de la ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en su Despacho Profesional, a las once horas del día seis de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor JOEL ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA EMILIA RODRIGUEZ NAVAS, conocida por ROSA EMILIA RODRIGUEZ, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos, departamento de San Salvador, el cual fue su último domicilio, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de enero de dos mil quince, en su concepto de heredero intestado e hijo de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F020886

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por las Licenciádas MIRNA CECILIA PÉREZ QUINTEROS y YESENIA ALONZO CALLEJAS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor AMÍLCAR ANTONIO FLORES, quien falleció a las once horas con diez minutos del día cinco de julio de dos mil diccisiete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como NEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora NORMA IVETH FLORES DÍAZ y al niño KEVIN AMÍLCAR FLORES SALAZAR, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes abril de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F020908

JOSÉ ERNESTO CRUZ MERCADILLO, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Avenida Norte, Local Diecisiete, Soyapango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores JOEL JONATHAN VÁSQUEZ LOBOS y LIGIA MILAGRO LOBOS DEVÁSQUEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Méndez, Pasaje cuatro, número treinta Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las veintiún horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil cinco, dejara la señora ANA LUZ RAMÍREZ DE MARROQUÍN, conocida por ANA LUZ RAMÍREZ CAMPOS, ANA LUZ RAMÍREZ REYES y ANA LUZ RAMÍREZ, su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en su concepto de Cesionarios de los Derechos hereditarios que les correspondían a los señores EDITH GUADALUPE HERNÁNDEZ DE CHOPÍN, HECTOR ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, hermanos maternos sobrevivientes de la causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador a las catorce horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ ERNESTO CRUZ MERCADILLO, NOTARIO.

1 v. No. F020924

JOSUE SALVADOR LARA TORRES, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina situada en Edificio Torre Activa, nivel dos, local cinco, Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas diez minutos del día ocho de abril del corriente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor JOSÉ GREGORIO ACEVEDO, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, a la señora REINA ISABEL CHEVEZ DE ACEVEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los derechos que le corresponden a los señores Dennis Vanessa Acevedo Chévez, Débora Jael Acevedo Chévez, y Gregorio José Acevedo Chévez, en calidad de hijos del causante. Se le confirió a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los nueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.

## JOSUE SALVADOR LARA TORRES, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F020932

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a Sala de Ventas de Industrias Unidas, Sociedad Anónima, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Jey.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario, al señor: JERONIMO GARCIA, de la Herencia testamentaria que a su defunción dejara la causante: GENOVEVA GARCIA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Melara, departamento de La Libertad, y habiendo fallecido en ese mismo lugar a las dieciséis horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil quince como CESIONARIO de los derechos Hereditarios que le correspondíar al señor: ROSALI GARCIA CASTRO, actualmente de cipeuenta seis años de edad, empleado y del domicilio de Tacoma Park, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, quien es Salvadoreño por nacimiento, originario de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día quince de marzo del año dos dieciocho.

LIC. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO.

1 v. No. F020949

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cincuenta minutos del día tres de abril del dos mil dieciocho; ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes testamentarios que a su defunción dejarael causante señor NEMECIO DOLORES SIGUENZA SIGUENZA, conocido por NEMESIO DOLORES SIGUENZA SIGUENZA, quien

falleció a las diez horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, en el Barrio Santa Lucia de la Ciudad de Suchitoto, siendo éste su último domicilio; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, comerciante, casado, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno siete tres cinco cero ocho-cero; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno seis-uno nueve uno dos tres cuatro-cero cero uno-tres; de parte del señor: MARIO ERNESTO RIVAS, actuando éste en su calidad de nieto del referido causante, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno ocho ocho ocho siete dos-ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-dos ocho cero uno ocho tres-uno cero uno-cero.

Se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Pfimera Instancia: Suchitoto, a las diez horas cinco minutos del día tres de abril del dos mil dieciocho.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F020954

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR. Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, 4ª Calle Oriente y Avenida Central Nº 16, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, en el Cantón La Cabaña, Jurisdicción de El Paisnal, de este departamento, su último domicilio, dejó el señor JULIO CESAR ORELLANA ROMERO, a favor de la señora JACQUELINNE BEA-TRIZ ORELLANA ESCAMILLA, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios, que le correspondía a su hermana señora: DELMY ELIZABETH ORELLANA ESCAMILLA, en su calidad de hija del causante; confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C002910

PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, Notario, de este domicilio, con oficina en 75 Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número 3953, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por ROBERTO EDMUNDO VIERA DIAZ, ante mis oficios notariales de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las once horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejó el señor LEONIDAS VIERA, a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, falleció a la una hora y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil once, a la edad de noventa años, Relojero, casado en primeras nupcias con la señora Blanca Lidia Díaz de Viera, conocida por Blanca Lidia Díaz, Blanca Lidia Díaz Ganuza, Blanca Díaz de Viera, y por Blanca Ganuza de Viera, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete tres cinco siete cinco seis-uno, hijo de la señora Delfina Viera, ya fallecida, sin dejar sucesión testamentaria, de parte de: ROBERTO EDMUNDO VIERA DIAZ, en su calidad de hijo del causante, y Cesionario de los derechos hereditarios de la señora BLANCA LIDIA DIAZ DE VIERA, conocida por BLANCA LIDIA DIAZ, BLANCA LIDIA DIAZ GANUZA, BLANCA DIAZ DE VIERA, y por BLANCA GANUZA DE VIERA, por su calidad cónyuge sobreviviente del causante, se le ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de sucesión, con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se a público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de abril de dos mil diecioche

LIC. PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIA

v. No. C002933

XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Colonia Cima Cuatro, Pasaje Laurel, casa número trece, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día nueve de abril del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MILAGRO RAMIREZ CHICAS, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, a las dieciocho horas diez minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, a consecuencia de síndrome mielodisplastico sin otra especificación linfohisticitosis hemafagocitica, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Salvador, según informe médico, de parte de la señora MARINA GUADALUPE UMAÑA RAMIREZ, en su concepto de HIJA SOBREVIVIENTE del de cujus, y en consecuencia confiérase a la aceptante antes mencionada, la administración y representación interinas de la sucesión con las

limitaciones y facultades de los curadores de la herencia yacente y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los nueve días de abril de dos mil

XIOMARA MARISTELA PANAMEÑO.

NOTARIO.

1 v. No. F020823

JOSÉ GREGORIO PARADA HÉRNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número dieciocho, Barrio San Carlos de El Tránsito, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a u défunción, de jara el causante ROGELIO ORTEGA SÁNCHE, Zquien falleció el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de Jiquilisco, Usulután, siendo éste su último domicilio, (por parte de las señores CARLOS BELTRAN ORTEGA, de cuarenta y cínco años de edad, jornalero, del domicilio de Jiquilisco, Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho nueve cuatro cuatro seis- seis, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho-uno uno cero cuatro siete dos-uno cero dos- cero; MELVIN MAURICIO BELTRAN ORTEGA, de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Jiquilisco, Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho tres tres seis ocho- cero, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho- cero ocho cero seis ocho cero- uno cero cuatro- uno; JOSE ADELIO BELTRAN ORTEGA, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Jiquilisco, Usulután, y temporalmente del domicilio de Daly City, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco seis cuatro cero seis uno cinco- siete, y Número de Identificación Tributaria uno uno cero ocho- dos ocho uno dos siete cinco- uno cero dos- cuatro, en su concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRE-SENTACIÓN INTERINA de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en El Tránsito, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, ABOGADO Y NOTARIO. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número dieciocho, Barrio San Carlos de El Tránsito, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, dejara la causante AMALIA MURILLO, quien falleció el día treinta de agosto de dos mil once, en el municipio de San Miguel, siendo éste su último domicilio, por parte de las señores JOSÉ SALVADOR MURILLO, de cincuenta y seis años de edad, Profesor, con Documento Único de Identidad número cero cero siete uno cero dos uno dos- cero, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- uno uno cero cuatro seis uno- cero cero tres- tres; JOSE ABELINO MURILLO, de sesenta y nueve años de edad, agricultor, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco seis tres cuatro- dos, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- uno tres cero seis cuatro ocho- uno cero tres- uno; LIDIA DEL CARMEN MURILLO, de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno ocho cuatro cuatro cero tres- uno, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno cinco cero siete cuatro tres- uno cero uno- seis; MARIA SANTOS MURILLO, de setenta años de edad, de oficios domésticos, portadora de su Documento Unide Identidad número cero dos siete cuatro siete cinco siete cero cinco. y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- cero uno uno uno cuatro uno- uno cero tres-siete, todos del domicilio de San Miguel, IRMA DINORA MURILLO, de sesenta años dejedad, empleada, del domicilio de Barcelona, España, portadora de su pasaporte salvadoreño número A cero dos siete cinco ocho cuatro dos tres; MERCEDES DE JESUS MURILLO MAGAÑA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, salvadoreña por nacimiento y española naturalizada, portadora de su pasaporte español número B E uno cero uno cero cuatro seis; y Número de Identificación Tributaria salvadoreño uno dos uno siete- uno cuatro uno dos cinco cuatro- uno cero uno- nueve. CLIDES EMPERATRIZ MURILLO DE NAVAS, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, salvadoreña por nacimiento portadora de su pasaporte salvadoreño número B cero cuatro siete seis seis cuatro siete dos, expedido en el Consulado Salvadoreño en Barcelona, España, el día veintiuno de julio de dos ml dieciséis, con fecha de vencimiento el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cuatro cero siete seis tres- uno cero dos- dos, y BERTA ALICIA MURILLO, conocida por BERTA ALICIA MAGAÑA MURILLO, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Barcelona, España, salvadoreña por nacimiento y Española naturalizada, portadora de su pasaporte español número PAA DOS UNO CINCO SIETE CUATRO CERO, con fecha de expiración el día treinta de enero

del año dos mil veinticinco, y Número de Identificación Tributaria uno uno uno siete- dos cuatro cero siete cinco cero- cero cero dos- cuatro, en su concepto de hijos de la causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en El Tránsito, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,

1 v. No. F020839

GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ, Notario, de este donicilio, con oficina ubicada en Boulevard Los Héroes, Condominio Héroes Norte, Local doscientos nueve, segunda planta, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída a las catorce horas del día siete de abril del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor ROMEO MARGARITO TOLENTINO RIOS, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia El Porvenir, Barrio El Calvario, Municipio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil siete, dejó el señor CRUZ TOLENTINO HERNÁNDEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación de la Sucesión en forma interina, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se consideran con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducir su derecho a la oficina antes mencionada dentro del término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación de este edicto.

En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho

LIC. GUILLERMO DE JESUS CASTILLO RAMIREZ,
NOTARIO.

ANA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Primera Avenida Sur, Número doce, Barrio Asunción, de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las dieciocho horas del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte de la señorita MARTA MIRIAM DEL CARMEN VILLEDA TUTILA, en su calidad de hija sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARTA CRISTINA TUTILA DE VILLEDA, conocida por MARTA CRISTINA TUTILA MINCO y MARTA CRISTINA TUTILA ROQUE, quien falleció el día veintiséis de abril del año dos mil doce, en Barrio Santa Cruz, Tercera Calle Poniente, Número treinta y seis Izalco, Departamento de Sonsonate, a consecuencia de Cáncer de Mama, Metástasis Oseas a Columna Vertebral, Cráneo y Húmeros y descompensación Cardiaca Congestiva GIII, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la ya citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad Izalco, departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. ANA PATRICIA GONZALEZ MENDEZ,

NOTARIO.

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica Profesional ubicada en: Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, Frente a sala de ventas IUSA, San Bartolo, jurisdicción de Ílopango, Departamento de San Salvador. Al público para los efectos de la ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintitrés de diciembre del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS LORENZO ZAVALA BOLAINEZ, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y tres años de edad, Empleado, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, el último domicilio que dejara dicho causante, y habiendo fallecido en ese mismo lugar, a las dieciséis horas treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, de parte de la señora: LETICIA DEL CARMEN ZAVA; en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y como sesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: CELINA MARISOL ZAVALA ZAVALA, SANTOS GILBERTO ZAVALA y MARIA ANGEL BOLAINEZ DE

ZAVALA, conocida por ANGELA BOLAINEZ, ANGELA BOLAÑOS y MARIA ANGELA BOLAINEZ, como herederos presuntivos del referido causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la mencionada Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho.-

Lic. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,

1 v. No. F020952

JOSÉ PELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica ubicada en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, frente a sala de ventas de Fábrica Industrias Unidas, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al público para los efectos de la ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de marzo del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JESUS NAVES, conocida por JESUS NAVES GOMEZ, JESUS CAÑAS, JESUS NAVAS, JESUS NAVES DE HERCULES, JESUS NAVES VIUDA DE HERCULES, JESUS HERCULES y JESUS NAVAS HERCULES, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa y del domicilio de La Libertad, siendo la ciudad de La Libertad, el último domicilio que dejara dicha causante y habiendo fallecido en Hospital Merliot, del Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete; de parte del señor: DAVID HERCULES NAVES; en concepto de HIJO sobreviviente de la referida causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores: VICTOR MANUEL HERCULES NAVES, OSCAR ANTONIO HERCULES NAVES, CRUZ HERCU-LES NAVES y NELSON ALEXANDER HERCULES NAVES, como herederos presuntivos de la referida causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la mencionada Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día dos de abril del año dos mil dieciocho

Lic. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO.

1 v. No. F020953

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer la señora MARÍA ENA YANES, el día diez de agosto de dos mil nueve, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ELENA YANES DE GUILLEN, en calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dieciséis días de mes de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: Dieda. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C002922-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y un minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00536-17-CVDV-1CM1-52/17(C4); promovidas por la Licenciada ROSA ADRIANA TOLEDO DE RIVAS, como Apoderada General Judicial del joven KEVIN MAURICIO BAÑOS RIVAS y la señora CLAUDIA CAROLINA RIVAS TRIGUEROS, quien actúa en nombre y representación del menor BRYAN ENRIQUE BAÑOS RIVAS; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del joven KEVIN MAURICIO BAÑOS RIVAS,

quien según solicitud inicial, es de veintitrés años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04966304-9 y con Número de Identificación Tributaria 0213-110394-105-7 y el menor BRYAN ENRIQUE BAÑOS RIVAS, según solicitud inicial, es de quince años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-311201-102-2, representado legalmente por su madre señora CLAUDIA CAROLINA RIVAS TRIGUEROS; en su concepto de hijos sobrevivientes, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE MAURICIO BAÑOS QUINTANA, quien según certificación de partida de defunción, fue de treinta y un años de edad, empleado, soltero, con último domicilio en Cantón Primavera de esta jurisdicción, originario de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, falleció en Colonia Solórzano, el día diecinueve de julio del año dos mil sets, a la una hora doce minutos.

Nombrándosele INTER (NAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a tódás las personas que se crean con igual o mejor defecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince dias contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deductrio a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, veintidós días de febrero del año dos mil dieciocho.- Lic. THELMA UPALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Lic. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F020760-1

NERY URIAS GOMEZ RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número Cuatro guión diez, Local uno, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, dictada por el suscrito se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JORGE ALBERTO HENRIQUEZ CORTEZ, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora EVELYN LOPEZ MENJIVAR, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN LOPEZ, fallecido en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica más Accidente Cerebro Vascular, siendo la ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, en concepto de heredera intestada del causante.

Habiéndose conferido la Administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina de Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho.

Lic. NERY URIAS GOMEZ RIVERA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F020788-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día siete de Marzo de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la Causante MARIA DEL SO CORRO FRANCO MOLINA, conocida por MARIA DEL SOCORRO FRANCO VIUDA DE MOLINA, MARIA DEL SOCORRO FRA SOCORRO FRANCO, MARIAL DEL SOCORRO FRANCO y MARIA D FRANCO, quien falleció el día veinte de Enero de dos mil diecisiete. en Queens, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, sin asistencia médica; a consecuencia de CANCER DE PULMON, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción de la referida Causante, del domicilio de Queens, Nueva York, Estados Unidos de América; de parte de JOSE HUMBERTO MÓLINA FRAN-CO, de sesenta y seis años de edad, Operario, originario de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Cibertad y del domicilio de Hollis, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 00113671-5, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria 1102-020151-001-1, en su calidad de Hijo Sobreviviente de la Causante MARIA DEL SOCORRO FRANCO MOLINA, conocida por MARIA DEL SOCORRO FRANCO VIUDA DE MOLINA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO, SOCORRO FRANCO, MARIAL DEL SOCORRO FRANCO y MARIA D FRANCO; quien fue de noventa y un años de edad, ama de casa, Salvadoreña por nacimiento, originaria de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután y del domicilio de la ciudad de Queens, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 00118702-5; y como CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores NICOLASA DE JESUS MOLINA DE COREAS, PEDRO JUAN MOLINA FRANCO. MARIA ALICIA MOLINA DE ORTIZ. MARIA ESPERANZA MOLINA DE GALVEZ, RENE MOLINA

FRANCO, LUCIO MOLINA FRANCO, JOSE ARMANDO MOLINA FRANCO, MARIA ROSA MOLINA FRANCO y MARIA ORBELINA MOLINA FRANCO; éstos en calidad de Hijos de la Causante MARIA DEL SOCORRO FRANCO MOLINA, conocida por MARIA DEL SOCORRO FRANCO VIUDA DE MOLINA, MARIA DEL SOCORRO FRANCO, SOCORRO FRANCO, MARIAL DEL SOCORRO FRANCO Y MARIA D FRANCO.

Confiriéndole al aceptante JOSE HUMBERTO MOLINA FRAN-CO, la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los siete días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.- Licda. MERCEDES CONCERCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA - Licda. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ,

3 v. alt. No. F020796-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante NATIVIDAD CHICAS RIVAS, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Torola, departamento de Morazán, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de los señores Félix Chicas y Escolástica Rivas, fallecida el día cuatro de octubre de dos mil once, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02013319-0; de parte del señor JUAN PABLO CHICAS VIGIL, mayor de edad, mecánico industrial, de este domicilio, con documento único de identidad número 02217308-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1324-051076-101-4, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F020867-1

Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR y CARLOS EDUARDO BORJAS MARÍN, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO SOSA GARCÍA, quien falleció a las ocho horas con diez minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, y el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores JUAN JOSÉ SOSA BORJA, EDGARDO ERNESTO SOSA PÉREZ Y NELSON ENRIQUE SOSA PÉREZ y al adolescente JUAN ANTONIO SOSA BORJA, en su carácter de hijos sobreviviente del causante ep comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercántil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. MELVIN MAURICIO PÉÑA TE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Lic. ERNESTO ALONSO GARCÍA RUANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F020933-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00032-17-CVDV-1CM1- 01/17(1); se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la HILDA DEL CARMEN CRUZ, en su concepto de hermana del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor Virgilio Isabel Cruz, como hermano del causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor SANTOS CRUZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, quien falleció a las doce horas veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, en su último domicilio, siendo éste la Lotificación Cristales, Cantón Cantarrana, de esta Jurisdicción.

Nombrándose INTERINAMENTE a la referida señora HILDA DEL CARMEN CRUZ, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Habiéndose declarado igualmente el cese de la curaduría de la herencia yacente, que ejercía el Licenciado Miguel Ángel Dubón.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo, a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- Lic. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F020938-1

#### **HERENCIA YACENTE**

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor MANUEL ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ, conocido por MANUEL ANTONIO PORTILLO, quien fue de sesenta y nueve años, originario de Estados Unidos de Norte América y fallecido el día nueve de mayo de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio; además se nombró como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS, quien fue legalmente juramentado.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

#### TITULO SUPLETORIO

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Número doscientos doce, segundo nivel, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que a mi oficina ha comparecido en su carácter personal el señor CRISTOBAL SORTO ZEPEDA, de cuarenta años de edad, Carpintero, del Domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones doscientos trece mil ochocientos setenta-cero; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cero ochocientos diez-ciento cincuenta mil doscientos setenta y ocho-ciento uno-uno. Solicitando: TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Piedronas, Lote Sin Número, de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de una capacidad superficial de DOS MIL NO-VENTA Y NUEVE PUNTO CERÓ NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: con una distancia de veinte metros setenta y cuatro centímetros en línea recta, linda con María Sara Cañenguez Sorto; AL ORIENTE: una distancia setenta y cinco metros veinticuatro centímetros, en línea curva; linda con Ricardo Gutiérrez Merino, Juan Francisco Barrera y José Raúl Sosa Cañas, camino vecinal de por medio. AL SUR: treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, en línea recta linda con terreno de Juan Diego Vásquez Rodríguez y Paulino Eleazar Fuentes, AL PONIENTE: cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, en línea recta, linda con José Raúl Sosa Cañas y río de por medio.- El inmueble descrito lo adquirió por cesión hecha por la señora Marta Zepeda y otros, según escritura otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince ante mis oficios, inmueble que sigue poseyendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por el compareciente que entre las posesión del señor Sorto Mena y de la señora Zepeda más la del compareciente hacen treinta años, sin proindivisión alguna, utilizándolo sin pedirle permiso a otra persona y sin que nadie le haya prohibido esa posesión, que continúa hasta la fecha, manifestando que carece de TITULO DE DOMINIO INSCRITO, por lo que comparece ante mis oficios notariales. Que valúa dicho inmueble en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fo que se le avisa al público, se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Jurídica, en la dirección antes relacionada.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA:
NOTARIO:
1 v. No. F020735

CRISTINA ERIZET GUARDADO TOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Cabaña

E SABÉR: Que a esta oficina Notarial, se ha presentado la señora FELIPA SANCHEZ AYALA, solicitando TITULO SUPLETO-RIO, de un terreno RUSTICO, de su propiedad y posesión, porque su posesión data desde hace más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión. El inmueble es de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, Jurisdicción de El Carmen, del departamento de Cuscatlán, no es predio dominante, ni sirviente y no se encuentra en proindivisión, de una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados, según denominación catastral, y tiene los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: diez metros, calle antigua de por medio en línea quebrada linda con plazuela del descarradero, que hoy es de Daniel Santiago y Carlos Rivera: AL PONIENTE: veinte metros, colinda con el resto del inmueble general que le queda al señor José Lucio Sánchez Mejía o José Lucio Sánchez Mejía antes hoy de David Sánchez Echeverría, cerco de alambre de por medio; AL SUR: diez metros, colinda con resto del inmueble general que le queda al señor José Lucio Sánchez Mejía o José Lucio Sánchez Mejía, antes hoy de David Sánchez Echeverría, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: en veinte metros, con terreno de Angela Fuentes, mediando brotones de jocote y tempate de por medio. Valúa dicho terreno en Siete Mil Dólares.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, situada en colonia Jardines de San Carlos, calle principal, casa dos, Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

### CRISTINA ERIZET GUARDADO TOBAR, NOTARIO.

1 v. No. F020779

EMMA LORENA CONTRERAS CARRANZA, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Doce Calle Poniente, y Tercera Avenida Norte, número Ciento Catorce, de esta ciudad, se ha presentado la señora ANA CELIA MAYEN DE RAMIREZ, de cincuenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de La Unión, portadora de su Documento Unico de identidad número: Cero tres cero cuatro siete cuatro tres cero dos, con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero ocho-cero seis cero cuatro seis cero-uno cero dos-cinco; pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Loma Larga, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de un mil quinientos treinta y seis punto setenta y seis natros cuadrados; de las medidas y linderos: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno. Sur por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de setenta y un punto treinta metros; colindando con Exaltáción de la Cruz Rivera Gómez cerco de alambre de púa de por medio: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cero nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y dos metros; colindando con Rosa Esthelia Romero cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados veintiocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cero seis metros, Tramo dos, Norte sesenta y ocho grados trece minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto setenta metros; colindando con la solicitante Ana Celia Mayen de Ramírez con cerco de alambre de púa de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta grados catorce minutos veintiséis segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros; colindando con Tomas Ventura Paz con quebrada de por medio - Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- La posesión de la peticionaria data desde hace más de quince años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.-

San Miguel, nueve de abril del año dos mil dieciocho.-

EMMA LORENA CONTRERAS CARRANZA, NOTARIO.

1 v. No. F020827

#### EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: TOMAS HERIBERTO VASQUEZ, quien es de cuarenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres ocho siete dos cuatro tres-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero siete cero uno- uno ocho cero dos siete dos- uno cero uno- cero. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un

inmueble de su propiedad, de Naturaleza RURAL, ubicado en Cantón San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, con una Extensión según antecedente de ochocientos sesenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados, pero que en realidad su capacidad es de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUA-DRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cinco mil novecientos quince punto veinticuatro, ESTE quinientos seis mil doscientos veintiocho punto cincuenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados once minutos cero dos segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; colindando con propiedad de ROSA MARIA VASQUEZ con servidumbre de por medio; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y dos metros; colindando con propiedad de antes Tomás Vásquez, ahora BALMORE ORLANDO VÁSQUEZ con servidumbre de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados treinta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; colindando antes con Tomás Vásquez, ahora con propiedad de EMILIA CERON y con propiedad de SILVIA PATRICIA BELTRAN VASQUEZ, con servidumbre de por medio; Tramo dos, Sur veinte grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; colindando con propiedad de SONIA ELIZABETH VASQUEZ con servidumbre de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados cero cero minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto sesenta y un metros; colindando con propiedad de antes de Tomás Vásquez, ahora NICOLAS BELTRAN, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero cuatro metros; colindando con propiedad de JOSE ANGEL RAYMUNDO ROSA MARIA VASQUEZ con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes descritos lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Cuarta Avenida Sur, casa número Diez, de la ciadad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JACOB WIDAL CHAVEZ GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F020834

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR NARCISO CASTELLANOS GONZÁLEZ, de sesenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ FRANCISCO HENRÍQUEZ, de treinta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando Título Supletorio a favor de su representado, del reste de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Llanitos de esta jurisdicción, de la extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados dieciocho minutos veinticinco segun-

dos Este con una distancia de seis punto once metros; tramo dos, Norte sesenta y ocho grados treinta y Cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; tramo tres, Norte sesenta y dos grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cero siete minutos cincuenta y Siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; tramo cinco, Norte sesenta y cinco, grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; tramo seis, Norte ochenta y dos grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y siete metros, colindando con Pablo Lara. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados trece minutos once segundos Este con una distancia de trece punto veintisiete metros; tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cero cuatro minutos dicciséis ségundos Este con una distancia de doce punto sesenta y tres metros, colindando con Blanca Peña; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cuarenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticinco metros; tramo dos, Sur treinta y ocho grados veinte minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; tramo tres, Sur treinta y cuatro grados treinta y tres unintutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta metros; tramo cuatro, Sur cuarenta y un grados doce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y cuatro metros; colindando con Julia Hernández con calle de portugio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y un grados treinta y siete minutos dieciseis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y tres metros; tramo dos, Norte veinticinco grados cincuenta y tres minutos diez segundos Oeste con una distancia veinte punto cincuenta metros; tramo tres. Norte rece grados treinta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto trece metros, colindando con Manuel Beltrán y Julia Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En dicho inmueble hay construida una casa en parte de adobe y teja y en parte de ladrillo que mide aproximadamente ciento ocho metros cuadrados, sin cultivos permanentes; lo hubo por compra a la señora FRANCISCA ERLINDA HENRÍQUEZ, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos-cinco; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero sesenta mil seiscientos cuarenta y dos-ciento tres-cinco, quien es usufructuaria vitalicia de dicho inmueble; y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020850-1

MAURICIO EDGARDO FLORES GONZALEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel, al PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis Oficios se ha presentado EMMA ALBERTINA RUIZ DE BONILLA, mayor de edad, de Oficios domésticos del domicilio de Nueva Esparta, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el Cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, que linda: NORTE, con Nubia Villatoro, ORIENTE, con Saúl Reyes; SUR, con Cristino Velásquez y Arely Chávez Canales; PONIENTE, con Roman Sierra y Bertila Velásquez, se valora en CINCO MIL DOLARES lo posee en forma quieta, pacífica sin interrupción desde el mes de Enero de-l dos, por compra verbal que hizo a Lucrecia Canales, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de Nueva Esparta.

Librado en Santa Rosa de Lima, ocho de Febrero del dos mil dieciocho.

LIC. MAURICIO EDGARDO FLORES GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F020898

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que con fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARÍA IRACEMA PARADA RÂMOS hoy DE GUEVARA, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número veinticuatro mil cuatrocientos diez y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero treinta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda a favor de su representado señor JOSE LORENZO CRUZ MARTINEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, albañil, del domicilio de Cantón El Palón, de la ciudad de Lolotique, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones novecientos trece mil seiscientos treinta y cuatro guión cinco; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en el Cantón El Palón, del Municipio de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO COMA CERO SEIS METROS CUADRADOS: de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Jacinto Portillo, que fue antes de Cleofes Cabrera, camino de por medio; AL PONIENTE: con terreno que antes fue de Vicente Sandoval Castro, ahora de Gonzalo Sandoval Torres, camino real de por medio que conduce a Cantón El Jícaro; AL NORTE: con terren que fue de Cástulo Sandoval hoy de Tomas Rivas y terreno de Vicente Sandoval Castro, por medio; Y AL SUR: con el señor Jacinto Portillo, camino de por medio, en dicho terreno se encuentran dos casas de sistema mixto; que dichos inmuebles lo adquirió por medio de compraventa de Posesión que le hizo a la señora MORTILA MARTINEZ VIUDA DE CRUZ, que no tiene cargas ni derechos reales de ajuna pertenencia, m lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020919-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se presentó a este Juzgado la Licenciada MARÍA IRACEMA PARADA RAMOS hoy DE GUEVARA, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número veinticuatro mil cuatrocientos diez y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos ocho guión cero treinta y un mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda a favor de su representada señora EDIS GRISELDA SOLORZANO, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cantón San Luis, de la ciudad de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve guión cuatro; y Tarjeta de

Identificación Tributaria Número un mil doscientos diez guión ciento noventa mil novecientos sesenta guión ciento uno guión siete; Título Supletorio de un Inmueble, de naturaleza rústica situado en el Cantón San Luis, del Municipio de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide catorce metros, linda con Juana Solórzano Hernández; AL PONIENTE: mide quince metros, linda con propiedad del vendedor, callejón de por medio; AL NORTE: Mide nueve metros, linda con propiedad del vendedor; y AL SUR: Mide diez metros con treinta centímetros, linda con Medardo Solórzano, camino real de por medio, inmueble sin cultivos permanentes.- Que en dicho inmueble se encuentra construidas dos casas de sistema mixto; que dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa de Posesión que le hizo al señor ISIDORO SOLORZANO HERNANDEZ, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en promdivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día rece de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRIÐ VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020921-1

#### TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA DRONTERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en esta fecha se ha presentado a su despacho oficial la Señora Sandra Lorena Renderos Moreno, quien es de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien se identifica por medio de su Documento único de identidad número cero un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y sieteocho, quien solicita se le extienda título de dominio, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el cantón Tierra Blanca, kilómetro noventa, Carretera Panamericana, de esta jurisdicción; el cual es de una extensión superficial de NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes: al norte: mide diez metros, con setenta y dos centímetros, en un solo tramo y linda con propiedad de la señora Blanca López; al oriente: mide veinte metros punto cero nueve centímetros, en seis tramos y linda con propiedad del señor Roberto Fernández; al sur, mide setenta y tres metros, en un solo tramo y linda con propiedad de la señora Hilda Dueñas con carretera panamericana de por medio; al poniente: mide treinta y tres punto diez metros, en seis tramos y linda con propiedad del señor Matilde Pinto Marroquín. El cual me manifiesta que lo ha adquirido mediante Compraventa otorgada a su favor ante los oficios notariales de la Licenciada Karen Ivonne Valle Umaña, el día tres de abril del presente año de parte de la señora YARADINA CONCEPCIÓN MORENO AVENDAÑO, quien es su madre en vista de que la referida señora tenía la posesión. quien a su vez lo adquirió por donación de una persona de quien en este momento no recuerda su nombre; no obstante me manifiesta que está en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, de dicho inmueble por más de veintisiete años en forma consecutiva, realizando los actos de dueña, como son: cuidar, construir y cercar, sin que nadie se lo estorbe, razón por la cual, extiendo el presente edicto en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera a los seis días del mes de abril, del año dos mil dieciocho.

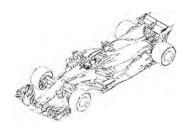
> JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL.

#### DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente : 2017005518 No. de Presentación: 20170022165

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ferrari S.p.A., del domicilio de VIA EMILIA EST. 1163, MODENA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



denominado CARRO/CARRO DE JUGUETE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 08, CL21 01, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 003763465, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, solicitud EUROPEA No. 003764083, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: DISEÑO DE CARRO/CARRO DE JUGUETE La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y jueve minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C002919

No. de Expediente : 2017005558 No. de Presentación: 20170022582

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A),

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALVOLINE LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY, LLC, del domicilio de 3499 BLAZER PARKWAY, LEXINGTON, KY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



denominado BOTELLA DE CINCO CUARTOS, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Glasificación Internacional CL09

Se refiere a: DISEÑO DÉ BOTELLA DE 5/4. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

## LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}.$

1 v. No. C002921

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164718 No. de Presentación: 20170259416

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA BERFALIA SERRANO DE MENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA JORGE ALBERTO PONCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

### PONCE TEXTIL

Consistente en: la frase PONCE TEXTIL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE HILADOS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES DE MERCERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

# CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C002938-1

No. de Expediente: 2018166799 No. de Presentación: 20180264089

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ANTONIO ALAS GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MONTERREY GRILL Carne a la Parrilla y diseño, donde la pálabra Grill se traduce al castellano como Parrilla, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA A LA PARRILLA.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020870-1

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de YSU TV CANAL 4, S.A. DE C.V. convoca: a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

# LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN, SECRETARIO EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C002924-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL DOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

# LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002925-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL SEIS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas con cuarenta minutos del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la milad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quóram en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002926-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciséis horas con diez minutos del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C002927-1

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal,
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal,
- VI. Elección de Junta Directiva (2018-2023),
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV del Código de Comercio.
- Autorización para conceder poder general administrativo y judicial.
- Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN

SECRETARIO

3 v. alt. No. C002929-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CANAL 35, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día viernes 4 de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.

- VI. Elección de Junta Directiva (2018-2023).
- VII. Autorización requerida por el artículo 275 numeral IV del Código de Comercio.
- Autorización para conceder poder general administrativo y judicial.
- IX. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002930-1

## CONVOCATORIA

DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD

# ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

El suscrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de acuerdo a las disposiciones del Artículo 230 del Código de Comercio de El Salvador, por este medio convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día quince de mayo del corriente año, de las catorce horas en adelante, en la dirección Final Paseo General Escalón, número 5682, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, conforme la siguiente agenda:

1- Aumento de Capital en su parte variable.

Para instalar legalmente dicha Junta en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día dieciocho de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter extraordinario con al menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, cinco de marzo de dos mil dieciocho.

ALEJANDRO LORENZO MACÍAS CARBONEL, ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C002931-1

#### CONVOCATORIA

# DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

El suscrito Administrador Único Propietario de la Sociedad "DISTRIBUIDORA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de acuerdo a las disposiciones del Artículo 230 del Código de Comercio de El Salvador, por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día quince de mayo del corriente año, de las diez horas en adelante, en la dirección Final Paseo General Escalón, número 5682, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador, conforme la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación de Quórum;
- Memoria de Labores del Administrador Único del Ejercicio 2017:
- Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017;
- 4.- Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2017;
- 5.- Elección de Auditores correspondiente al ejercicio 2018;
- 6.- Aplicación de Resultados del ejercicio 2017.
- Los demás asuntos que de conformidad con la ley o el pacto social, deban ser conocidos en junta general ordinaria.

Para instalar legalmente dicha Junta en primera convocatoria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad y para fornar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día dieciocho de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de xotos presentes o representados.

San Salvador, cinco de marzo de dós mil dieciocho

ALEJANDRO LORENZO MACIAS CARBONEL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C002932-1

#### CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA

## DE CONCILIO NACIONAL O CONVENCIÓN DIOCESANA

La Iglesia Episcopal Anglicana de El Salvador, por conducto del Representante Legal, Reverendísimo Juan David Alvarado Melgar, convoca al Concilio Nacional o Convención Diocesana a celebrarse los próximos 25 y 26 de Mayo de 2018, en las instalaciones de la Congregación San Juan Evangelista, ubicado en 63 Av. Sur y Calle Olímpica de esta ciudad. La primera convocatoria será a las 4:00 p.m. Y en caso

de no contar con el Quórum Legal, se realizará con los presentes en segunda convocatoria una hora después.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Establecimiento de Quórum
- 2. Aprobación de agenda
- 3. Mensaje de apertura
- 4. Lectura y aprobación de acta anterior
- Elecciones
- 6. Presentación y aprobación de informes
- 7. Aprobación del Presupuesto Anual de gastos
- 8. Presentación y aprobación de resoluciones
- 9. Mensajes de cortesía
- 10. Puntos varios y cierre

San Salvador, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

# Rvdmo, DAVID ALVARADO,

Obispo de la Iglesia Episcopal Anglicana de El Salvador

y Representante Legal de la misma.

3 v. alt. No. F020925-1

## CONVOCATORIA

SOCIEDAD "INVERSIONES EN TRANSPORTE 97,

## SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES EN TRANS-PORTE 97, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERTRANS 97, S. A. DE C. V.", Sociedad de naturaleza anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio principal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, inscrita al número VEINTISIETE del Libro UN MIL SEIS-CIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del folio TRESCIENTOS SETENTA al TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el día treinta de enero del año dos mil dos; y su Modificación por Aumento del Capital Social, Modificación al número de acciones en que se divide el Capital Social y Valor Nominal de las Acciones, al número SESENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO al CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, el día veintiocho de febrero del año dos mil doce, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- ciento veintiún mil doscientos uno- ciento nueve- cero, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las DIEZ horas del día Jueves TRES de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO, en las

oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1°. Comprobación de quórum.
- 2°. Lectura del Acta anterior y su aprobación.
- Elección de la Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
- 4°. Elección del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio dos mil dieciocho, y emolumentos a pagar por dicha labor.
- 5º. Discutir la conveniencia de crear una nueva Sociedad y efectuar a favor de esta última, las cesiones de los permisos de línea de conformidad a las disposiciones transitorias para el cambio de concesionario emitidas por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.
- 6°. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad más una del total de las acciones del capital social, y tomará resolución válida con el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

En caso que no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las diez horas del día viernes CUATRO de MAYO del año DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 09 de Abril del 2018.

JAIME ORTELIO BALTAZAR HENRIQUEZ.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020941-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVA-DOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S. A. de C. V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diecisiete horas, del día 18 de mayo de dos mil dieciocho, en los salones 3,4 y 5 del "Hotel Sheraton Presidente", ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

#### PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Elección de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

# QUÓRUMY RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MILDOSCIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647) y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

# EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas, del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, cinco de abril de dos mil dieciocho.

### GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

Sociedad Anónima de Capital Variable.

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C. V", de conformidad a la cláusula vigésima del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las dieciséis horas, del día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en Centro Recreativo de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA DE SANTA ANA DE R. L.", que puede abreviarse "ACACESPSA", ubicado en la carretera antigua a San Salvador, kilómetro 62, Santa Ana, departamento de Santa Ana.

#### PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- Informe por parte del socio comanditado a los actionistas de la Reestructuración del Consejo de Administración.
- 10) Aplicación de Resultados
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

# QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Jurta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3, 484,118) que conforman el capital social.

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias, es decir UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060) y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas, del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones comanditarias, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, nueve de abril de dos mil dieciocho

#### GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Miembro del Consejo de Administración con derecho a voz y voto

de la Sociedad ÁES Clesa y Compañía,

Sociedad en Comandita de Capital Variable.

3 v. alt. No. F020959-1

# CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S. A. DE C. V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUN-TA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las catorce horas del día quince de mayo dos mil dieciocho, en el salón de usos múltiples de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", Local "B", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.

## PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.

- 9) Elección de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos

# QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones es decir CIENTO TREINTA MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por mayoría de votos presentes.

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria catorce horas, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, nueve de abril de dos mil dieciocho.

# GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE

Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Distribuidora Electrica de Usulutan.
Sociedad Anónima de Capital Variable.



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EM-PRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S. A. de C. V.", de conformidad a la cláusula décima segunda del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas, del día quince de mayo de dos mil dieciocho, en el salón Trópico número dos del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio La Merced, Ave. Roosevelt Sur, # 303, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

#### PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y Comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 9) Elección de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

# QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799) y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

### EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas, del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, nueve de abril de dos mil dieciocho.

#### GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario de la Junta Directiva

Empresa Eléctrica de Oriente,

Sociedad Anónima de Capital Variable.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 31455 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24 de mayo de 2012, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F020782-1

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 8307472245 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 01 de marzo de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 48 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2018

LICHE NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F020783-1

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 642575 del Depósito a Plazo fijo emitido el 08 de marzo de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F020784-1

## SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado.No. 2887 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de mayo de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transourridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso. el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá avia reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F020787-1

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 634991 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de agosto de 2017, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de abril de 2018.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISO

INVERSIONES POLAR, S. A DE C. V.

AVISA: Que en nuestras instalaciones se ha presentado solicitud del señor Ricardo Alberto Alfaro Castillo, en su calidad de accionista de OCHENTA ACCIONES NOMINATIVAS de esta Sociedad, solicitando la reposición de los certificados de acciones: A) número dieciséis que ampara veinte acciones de la sociedad Inversiones Polar, S. A. de C. V., numeradas del trescientos uno al trescientos veinte del capital social, emitido el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, B) número diecisiete que ampara veinte acciones de la sociedad Inversiones Polar, S. A. de C. V., numeradas del trescientos veintiuno al trescientos cuarenta del capital social, emitido el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, C) número treinta y ocho que ampara veinte acciones de la sociedad Inversiones Polar, S. A. de C. V., numeradas del ochocientos uno al ochocientos veinte del capital social, emitido el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y D) número treinta y nueve que ampara veinte acciones de la sociedad Inversiones Polar, S. A. de C. V., numeradas del ochocientos veintiuno al ochocientos cuarenta del capital social, emitido el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Lo anterior, se hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados, conforme a los términos solicitados y en base a los arts. 931 y 932 del Código de Comercio. Se advierte que si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición.

San Salvador, 9 de abril de 2018.

## FEDERICO GUILLERMO ALFARO CASTILLO

Administrador Único Propietario Inversiones Polar, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. F020955

AES CLESA Y CIA

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Carlos Mauricio Mendoza Torres, mayor de edad, oficio Ing. Agrónomo, del domicilio de Santa Ana, portador del Documento de Identidad número cero dos cuatro cero nueve uno dos nueve guión tres, en calidad de hereder(o) definitivo abintestato y con beneficio de inventario de la señora Maria Antonia Carranza de Mendoza, identificada por esta administración como propietaria del certificado de acciones número mil ciento sesenta y cuatro, que ampara ciento dieciocho, numeradas del cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, a la cuatrocientos cuarenta seis mil novecientos ochenta y dos, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
AES CLESA Y CIA S. EN C. DE C. V.

3 v. alt. No. F020963-1

# ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

# ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL MURANO.

CERTIFICA: Que en El libro de Actas de la Asamblea General de Propietarios del Condominio que legalmente lleva éste, se encuentra asentada en el ACTA Número CINCO del año dos mil dieciocho, de la Asamblea General ORDINARIA DE PROPIETARIOS, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día 16 de enero de dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad de Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; y a lo establecido en el Régimen de Administración del condominio, en Primera Convocatoria con la asistencia de veintitrés propietarios y uno representado, se establece Quórum con los asistentes necesarios para celebrar la Asamblea de Propietarios, en la que se acordó dentro del punto cuatro ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, quedando la nueva junta directiva de la administración de la siguiente manera.

- A) PRESIDENTE: Rhina Escalante de Rey prendes
- B) SECRETARIO: Roberto Ernesto Carcamo Montes
- C) VOCAL: Ana Mirian de Pereira

Los cuales desempeñarán sus cargos de conformidad a lo estipulado dentro del Régimen de Administración del Condominio y de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, para el plazo de un año, a partir del día uno de febrero de dos mil dieciocho.

Es conforme con su Original con el cual se confrontó y para ser publicada en Diario Oficial, extiendo y Firmo la presente certificación en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

## LIC. ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES,

Secretario de la Junta Directiva del Condominio Murano.

### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2018005633 No. de Presentación: 20180023072

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de LUPIN LIMITED, del domicilio de KALPATARU INSPIRE, 3ER PISO, OFF WESTERN EXPRESS HIGHWAY, SANTA CRUZ (EAST), MUMBAI 400 055, MAHARASHTRA, INDIA, de nacionalidad HINDU, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2016/054886 denominada DERIVADOS DE HETEROARILO COMO INHIBIDORES DE PARP, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4365, A61K 31/4375, A61P 35/00, C07D 471/04, C07D 495/04, y con prioridad de la solicitud HINDU No. 3111/MUM/2015, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil quince, solicitud HINDU No. 3588/ MUM/2015, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, solicitud HINDU No. 201621000832, de fecha ocho de enero del año

Se refiere a: SE DAN A CONOCER COMPUESTOS DE FÓR-MULA (I), SUS FORMAS TAUTOMÉRICAS, ESTEREOISÓMEROS Y SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES DE LOS MIS-MOS, (VER FORMULA) EN LA QUE EL ANILLO AR, EL ANILLO B, R1-R5, X, Y, P, Q, R Y S SON TAL COMO SE DEFINEN EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE INCLUYEN UN COMPUESTO, TAUTÓMERO, ESTEREOISOMERO O SAL DEL MISMO, Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES O TRASTORNOS, POR EJEMPLO, CÁNCER, QUE SON SENSIBLES, A TRATAMIENTO O PREVENCIÓN MEDIANTE INHIBICIÓN DE LA ENZIMA PARP DE UN SUJETO. La solicitud fue presentada integnacionalmente el día trece de agosto del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES, san Salvador, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil diéciochos.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C002911

No. de Expediente: 2017005587 No. de Presentación: 20170022785

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y

NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA; VERNALIS (R&D) LTD., del domicilio de 100, BECKSHIRE PLACE, WHARFEDALE ROAD, WINNERSH BERKSHIRE RG41 5RD, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2016/064433 denominada NUEVOS DERIVADOS HIDROXIESTER, UN PROCESO PARA SU PREPARACION Y COMPOSICIONES FARMACEUTACAS QUE LOS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/519, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 495/04, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 1555752, de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA (1): (VER FOR-MULA) EN LA QUE R1, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R13, RA, RB, A Y N SON COMO SE HAN DEFINIDO EN LA DESCRIPCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil deciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C002912

No. de Expediente: 2018005623 No. de Presentación: 20180022996

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de VIASAT, INC., del domicilio de VIASAT, INC., PATENT DEPARTMENT, 6155 EL CAMINO REAL, CARLSBAD, CALIFORNIA 92009, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2016/044081 denominada CONSTELACION DE SATELITES DE CAPACIDAD FLEXIBLE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04B 7/185, H04B 7/204, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/199,800, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince.

Se refiere a: LAS REALIZACIONES PROPORCIONAN UNA CONFIGURACIÓN EN VUELO DE LAS VÍAS DE TRANSMISIÓN DESATÉLITES PARA DAR SERVICIO DE MANERA FLEXIBLE AL TRÁFICO DE ENLACES TERRESTRES Y ENLACES CRUZADOS

EN UNA CONSTELACIÓN DE SATÉLITES NO PROCESADOS, POR EJEMPLO. PARA FACILITAR UNA CAPACIDAD FLEXIBLE DEL CANAL DE ENVÍO Y EL CANAL DE RETORNO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE. POR EJEMPLO, CADA SATÉLITE EN LA CONSTELACIÓN PUEDE INCLUIR UNA O MÁS VÍAS DE TRANSMISIÓN CONFIGURABLES DE MANERA DINÁMICA, Y SE PUEDE UTILIZAR LA CONMUTACIÓN Y/O LA CONFORMACIÓN DE HACES PARA CONFIGURAR QUE CADA VÍA DE TRANSMISIÓN SEA UNA VÍA DE TRANSMISIÓN DE UN CANAL DE ENVÍO O UNA VÍA DE TRANSMISIÓN DE UN CANAL DE RETORNO, EN CADA UNO DE VARIOS INTERVALOS DE TIEMPO, DE ACUERDO CON UN PLAN DE CONFIGURACIÓN DE LAS VÍAS DE TRANSMISIÓN. AL MENOS ALGUNAS DE LAS VÍAS DETRANSMISIÓN SE PUEDEN CONFIGURAR ADICIONAL-MENTE DE MANERA SELECTIVA, EN CADA INTERVALO DE TIEMPO, DE MODO QUE TRANSPORTEN TRÁFICO DE "ENLACE TERRESTRE" A, Y/O DESDE, TERMINALES TERRESTRES, Y TRÁFICO DE "ENLACE CRUZADO" A, Y/O DESDE, UNO O MÁS SATÉLITES DIFERENTES DE LA CONSTELACIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

No. de Expediente: 2017005544

No. de Presentación: 201700224

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VIASAT, INC., del domicilio de PATENT DEPARTMENT, 6155 EL CAMINO REAL, CARLSBAD, CALIFORNIA 92009, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2016/026813 denominada FORMACION DE HAZ DE ANTENA TERRESTRE PARA LAS COMUNICACIONES ENTRE NODOS DE ACCESO Y TERMINALES DE USUARIOS ENLAZA-DOS POR UN SATELITE Y SATELITE PARA LOS MISMOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04B 7/185, H04B 7/204, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/145,810, de fecha diez de abril del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/145,804, de fecha diez de abril del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/164,456, de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDEN-

SE No. 62/278,368, de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/298,911, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/312,342, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/314,921, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LOS SISTEMAS DE FORMACIÓN DE HACES DE EXTREMO A EXTREMO (500) INCLUYEN LOS RELÉS DE EXTREMO A EXTREMO (503, 1202, 3403) Y LAS REDES TE-RRESTRES (502) PARA PROPORCIONAR COMUNICACIONES A LAS TERMINALES DE USUARIO (517) LOCALIZADOS EN LAS ÁREAS DE COBERTURA DE HAZ DE USUARIO (519). EL SEG-MENTO TERRESTRE PUEDE INCLUIR LOS NODÓS DE ACCESO GEOGRÁFICAMENTE DISTRIBUIDOS (515) Y UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO CENTRAL (505). LAS SEÑALES DE ENLACE ASCENDENTE DE RETORNO (525), TRANSMITIDAS DESDE LAS TERMINALES DE USUARIO, TIENEN MÚLTIPLES TRA-YECTOS INDUCIDAS POR UNA PLURALIDAD DE TRAYECTOS DE SEÑAL DE RECEPCION/PRANSMISION (1702) EN EL RELÉ DE EXTREMO A EXTREMO Y SÉ RETRANSMITEN A LA RED TERRESTRE. LA RED TERRESTRE, MEDIANTE EL USO DE FORMADORES DE HAZ (513, 531), RECUPERA LOS FLUJOS DE DATOS DE USUARIO TRANSMITIDOS POR LAS TERMINALES DE USUARIO DE LAS SENALES DE ENLACE DESCENDENTE DE RETORNO (527). LA RED TERRESTRE, MEDIANTE EL USO DE FORMADORES DE HAZ (513, 529) GENERA SEÑALES DE ENLACE ASCENDENTE DIRECTO (521) A PARTIR DE COMBINA-CIONES ADECUADAMENTE PONDERADAS DE LOS FLUJOS DE DATOS DE ÚSUARIO QUE, DESPUÉS DE LA RETRANSMISIÓN POR EL RELÉ DE EXTREMO A EXTREMO, PRODUCEN SEÑALES DEENLACE DESCENDENTE DIRECTO (522) QUE SE COMBINAN PARA FORMAR HACES DE USUARIOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

1 v. No. C002914

No. de Expediente: 2017005600 No. de Presentación: 20170022870

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALBICELESTE MARITIME INC., del domicilio de AVE. SAMUEL LEWIS Y MANUEL MA ICAZA, EDIFICIO COMOSA, ENTREPISO 1, OFICINA 2A, PANAMA, PA-

NAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2015/037677 denominada METODO Y SISTEMA DE PREIMPRESION DE INFORMACION ASEGURADA PARA SISTEMA DE JUEGO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G07G 5/00.

Se refiere a: SE DESCRIBE UN SISTEMA DE PREIMPRESIÓN DE INFORMACIÓN ASEGURADA CONECTADO A UN DISPOSI-TIVO ANFITRIÓN DE JUEGOS. EL SISTEMA DE PREIMPRESIÓN INCLUYE UN CONTROLADOR, UNA IMPRESORA, UNA PLURA-LIDAD DE DETECTORES DE LA IMPRESORA, UN GABINETE, Y UNA PLURALIDAD DE DETECTORES DEL GABINETE. EL CONTROLADOR ESTÁ CONFIGURADO PARA COMUNICARSE CONEL DISPOSITIVO ANFITRIÓN DE JUEGOS, Y PARA RECIBIR UNA SEÑAL DE INFORMACIÓN DEL JUEGO Y UNA SEÑAL DE PEDIDO DE VERIFICACIÓN DE ESTADO. LA IMPRESORA ESTÁ CONECTADA ELECTRÓNICAMENTE AL CONTROLADOR, Y ESTÁ CONFIGURADA PARA IMPRIMIR EL RESULTADO DE UN SORTEO DE UN JUEGO DEL PROGRAMA DE JUEGOS SOBRE UN MEDIO IMPRIMIBLE, DONDE EL MEDIO IMPRIMIBLE IMPRESO ES REVELADO PARCIALMENTE AL JUGADOR MIENTRAS QUE EL SORTEO DEL JUEGO IMPRESO SOBRE ÉSTE ES DESCONO-CIDO PARA EL JUGADOR. MEDIANTE LA PREIMPRESIÓN DEL SORTEO DEL JUEGO DEL PROGRAMA DE JUEGOS, SE ELIMI-NA LA POSIBILIDAD DE ADULTERACIÓN DEL SISTEMA DE JUEGOS. EL SISTEMA DE PREIMPRESIÓN TAMBIÉN BRINDA CONFIABILIDAD, Y EL MECANISMO DE VERIFICACIÓN GA-RANTIZA A LOS JUGADORES LA SEGURIDAD DE LA INFOR-MACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DIGITALES. TAMBIÉN SE DESCRIBE UN MÉTODO DE PREIMPRESIÓN DE INFORMAÇIO ASEGURADA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de junio del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUÁL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR

1 v. No. C002915

No. de Expediente: 2017005510 No. de Presentación: 20170022081

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F'REAL FOODS, LLC, del domicilio de 6121 HOLLIS STREET, SUITE 500 EMERYVILLE, CALIFORNIA 94608, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2016/016624 denominada LICUADORA CON HUSILLO DESMONTABLE Y DE-POSITO MONITORIZADO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A47J 43/04, A47J 43/044, A47J 43/046, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/112,116, de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 15/015,069, de fecha tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: UNA LICUADORA ECONÓMICA CON UN CONJUNTO DE HUSILLO DESMONTABLE Y ACCIONADO POR MOTOR PARA LLEVAR A CABO LA MEZCLA, UN ELEVADOR ACCIONADO POR MOTOR USADO PARA ELEVAR UN VASO CON ALIMENTO O BEBIDA A LA PARTE SÚPERIOR DEL MONTAJE DE HUSILLO Y UN DEPÓSITO DE LÍQUIDO QUE PERMITE QUE EL LÍQUIDO SE INSERTE EN EL ALIMENTO O BEBIDA DURANTE EL MEZCLADO, EL MONTAJE DE HUSILLO DESMONTABLE HAS A ACOPLAMIENTO DE RÁPIDA LIBERA-CIÓN Y UN MUELLE DE COMPRESIÓN QUE CONECTAN EL ACOPLAMIENTO DE RÁPIDA LIBERACIÓN A UNA TAPA DEL VASO. EL MEZCLADO SE LOGRA AL CONECTAR UN ÁRBOL DE ACCIONAMIENTO DE HUSILLO INTERNO ACCIONADO POR MOTOR A UN TUBO DE ACCIONAMIENTO DEL HUSILLO EXTERNO CONCÉNTRICO A TRAVÉS DE ACOPLADORES DENTADOS. EL TUBO DE ACCIONAMIENTO DEL HUSILLO EXTERNO ACTIVA UNA HERRAMIENTA MEZCLADORA Y, SIMILAR A LA HERRAMIENTA MEZCLADORA, ES DESMON-TABLE CON EL MONTAJE DE HUSILLO PARA SU LIMPIEZA. la solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

# LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C002916

No. de Expediente: 2017005591 No. de Presentación: 20170022820

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/IB2016/054266 denominada DERIVADOS DE 1,1,1-TRIFLUORO-3-HIDROXIPROPAN-2-IL CARBAMATO Y DERIVADOS DE 1,1,1-TRIFLUORO-4- HI DROXIBUTAN-2-IL

CARBAMATO COMO INHIBIDORES DE MAGL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 401/04, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 405/12, C07D 405/14, C07D 413/14, C07D 471/10, C07D 493/10, C07D 498/10, C07D 515/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/335,290, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/199,330, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil quince.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN PROPORCIONA, EN PARTE, COMPUESTOS DE LA FÓRMULA 1: (VER FORMULA) Y SUS SALES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES; PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN; INTERMEDIARIOS USADOS EN SU PREPARACIÓN; Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES COMPUESTOS O SALES Y SUS USOS PARA TRATAR ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDIADOS POR MAGL QUE INCLUYE, POR EJEMPLO, DOLOR, UN TRASTORNO INFLAMATORIO, LESIÓN CEREBRAL TRAUMÁTICA, DEPRESIÓN, ANSIEDAD, ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, UN TRASTORNO METABÓLICO, ACV O CÁNCER. La solicitud fue presentada internacionalmente el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. G002917

No. de Expediente: 2016005209

No. de Presentación: 20160020173

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se na presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como ARODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND SPREET NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2014/066202 denominada ACRILAMIDAS DE PIRROLO(2,3-D)PIRIMIDINILO, PIRROLO(2,3-B)PIRAZINILO Y PIRROLO(2,3-D)PIRIDINILO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4375, A61P 35/00, C07D 471/04, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/912,074, de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece

Se refiere a: ACRILAMIDAS FARMACÉUTICAMENTE ACTIVAS DE PIRROLO[2,3- D]PIRIMIDINILO Y PIRROLO[2,3-D] PIRIDINILO Y ANÁLOGOS DE LAS MISMAS. DICHOS COMPUESTOS SON ÚTILES PARA INHIBIR QUINASA DE JANUS. ESTA INVENCIÓN TAMBIÉN ESTÁ DIRIGIDA A COMPOSICIONES QUE

COMPRENDEN MÉTODOS PARA HACER DICHOS COMPUES-TOS, Y MÉTODOS PARA TRATAR Y PREVENIR CONDICIONES MEDIADAS POR JAK. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinte de noviembre del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Lev.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

> LUIS ALONSO CACERES AMAYA REGISTRADOR

> > 1 v. No. C002918

No. de Expediente: 2017005514 No. de Presentación: 201700221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK (10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTA-DOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2016/050803 denominada DERIVADOS DE NUCLEÓSIDOS SUSTITUIDOS ÚTILES COMO AGENTES ANTINEOPLASICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07H 19/14, C07H 19/167, C07H 19/24, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/119,932, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/213,801, de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, solicitud ESTADO-UNIDENSE No. 62/279,209, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: LOS COMPUESTOS DE LA FÓRMULA GENERAL (I): (VER FORMULA); PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTOS COMPUESTOS, COMPOSICIONES QUE CONTIENEN ESTOS COMPUESTOS Y LOS USOS DE ESTOS COMPUESTOS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

#### REVOCATORIA DE PODER

#### REVOCATORIA DE PODER

RENÉSALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Mejicanos, ambos del departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle La Mascota, Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, de la ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: I) Que a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de marzo del presente año, los señores RAMÓN ORLANDO LORENZANA INTERIANO, mayor de edad, Publicista, salvadoreño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cinco dos cuatro cinco ocho-nueve; y CARLOS EDUARDO CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, salvadoreño, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero uno uno cero uno cuatro ocho uno- ocho, actuando en sus calidades de Representantes Legales de la sociedad TVRED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TVRED, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-ciento dos-nueve, solicitaron mis oficios notariales para notificar la revocatoria de un poder otorgado por esa Sociedad a favor del señor CARLOS EDUARDO LOREFICE LYNCH, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo Veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de las Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, habiéndose fijado para la realización de dichas diligencias notariales de notificación, las diez horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del presente año, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Panamericana, Kilómetro doce, Urbanización Industrial Santa Elena, Carretera Panamericana, Antiguo Cuscatlán. departamento de La Libertad; II) Que a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del presente año, cumpliendo instrucciones expresas de los referidos representantes legales de TVRED, S.A. DE C.V., me apersoné a las oficinas de la referida Sociedad, para notificarle al señor CARLOS EDUARDO LOREFICE LYNCH, que el Poder otorgado por TVRED, S.A. DE C.V., en esta misma ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce, ante mis oficios notariales a favor del señor CARLOS EDUARDO LOREFICE LYNCH, inscrito dicho Poder en el Registro de Comercio al Número Dieciséis del Libro Mit seiscientos setenta y dos del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce; III) Que por no haberse encontrado al referido señor Lorefice Lynch, cuyo Poder fue revocado, en las instalaciones de la Sociedad y en atención a lo dispuesto por los Artículos Cinco y Veintitrés de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, por este medio, de conformidad con lo dispuesto en la referida ley, se notifica al señor CARLOS EDUARDO LOREFICE LYNCH, la revocatoria del Poder aquí mencionado, teniéndose por hecha la misma a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. RENÉ SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, NOTARIO

1 v. No. C002937

#### <u>TÍTULO MUNICIPAL</u>

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CECILIA GUADALUPE ALVARADO LEMUS, de veinticinco años de edad, doméstica, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete dos dos nueve seis seis-uno, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-veintiuno diez noventa y uno ciento uno-dos, solicitando se extienda a su nombre TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO DE NATURALEZA RÚSTICA, situado en el Cantón San Francisco El Porfiado, de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ochocientos diecinueve R dos cuatro, Parcela cincuenta y ocho; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y UNO DECIMETROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS TODOS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Mide doce metros línea recta, colindando con el señor José Valdez; AL ORIENTE: Mide doce metros línea recta, colindando con el señor José Valdez; AL SUR: Mide doce metros línea recta, colindando con el señor Juan Martínez Valdez; y AL PONIENTE: Mide doce metros línea recta, colindando con el señor Miguel Angel Martinez. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sinviente, ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. La titulante lo ha poseído por más de diez años consecutivos, sumando la posesión de su antecesora la señora Tereza de Jesús Martínez Valdez; quien le otorgó Escritura Pública de compraventa, ante la Licenciada Meyvi Judith Juárez Orellana, en Zacatecoluca, el dia nueve de julio del año dos mil diecisiete; documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna. Lo valora en Mil Doscientos 00/100 Dólares Estadounidenses (\$1,200.00). Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, seis de marzo de dos mil dieciocho.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCAL-DESA MUNICIPAL.- EZEQUIEL CORDOVA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020937-1

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la sociedad CONFECCIONARIA SALVA-DOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-300368-001-0; representada por medio del señor CARLOS ENRIQUE SIMAN HASBUN, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00496206-8, ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de

referencia 5873-E-15, promovido por el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en Torre Administrativa del ISSS, ubicada en Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciada ANA CECILIA RAMOS SOLORZANO, quien puede ser localizada en Departamento Jurídico de Procuración, 11º nivel de la Torre Administrativa del ISSS, ubicado en Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a la sociedad CONFECCIONARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por medio de su representante señor CARLOS ENRIQUE SIMAN HASBUN, la cantidad de CINCUENTA MIL SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital y las costas procesales de la instancia.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó la Licenciada ANA CECILIA RAMOS SOLORZANO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la sociedad demandada, que no pudo ser localizada, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la sociedad demandada antes mencionada, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día nueve de octubre de dos mil quince y que el documento base de la acción es un documento de Certificación de Mora Patronal, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art.182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la sociedad CONFECCIONARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., que si tuviere apoderado, procuradór u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su comparecencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diccisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F020768

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: A la señora ROSALVA ANALEDY BAUTISTA, con NIT: 1414-141068-101-9 que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 09858-16-SOY-0CV2, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la señora ROSALVA ANALEDY BAUTISTA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su

presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F020872

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, marcado con el No. de Referencia 220-PEC-2017, promovido en este Tribunal por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero cero cinco seis cinco- cero cero tres- tres, actuando como apoderada general judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domícilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación l'ributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, contra el señor VICTOR ANTONIO DIAZ ALVARADO, quien a la fecha de contraer la obligación era mayor de edad, empleado, con último domicilio conocido de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cuatro seis dos ocho tres dos dos-dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cinco-dos cinco cero cuatro nueve dos-uno cero dos-dos, por este medio se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor DIAZ ALVARADO, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM; en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por el referido señor DIAZ ALVARADO, el día veintinueve de Octubre de dos mil quince.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código."" Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABI-LES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte

demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F020873

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil, marcado con el No. de Referencia 137-PEM-2017, promovido en este Tribunal por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Carné de Abogado Número trece mil cuatrocientos quince, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos mil quinientos sesenta y cinco-cero cero tres-tres, actuando como apoderada general judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, contra el señor JOSÉ SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ, quien al momento de contraer la obligación era de veintiséis años de edad, Tapicero, con último domicilio conocido la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorceciento veintiún mil doscientos setenta y cuatro-ciento uno-cero, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor JOSÉ SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con sus paraderos, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de enero del año dos mil uno, por el señor CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual fue cedido al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-" La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código. Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia, que se le nombrará un Curador Ad-Lítem, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de

conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

1 v. No. F020874

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR GUADALUPE MOLINA.

HACE SABÉR: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, actuando como mandatar a del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas con cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor GUADALUPE MOLINA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, con Cédula de Identidad Personal número cero ocho-cero uno-cero cuatro siete cinco cero tres, y con Número de Ídentificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-uno dos uno dos seis siete-ciento tres-siete, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL SEÑOR MELVIN EDGARDO MARTINEZ GARCIA.

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, actuando como mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señor MELVIN EDGARDO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Tonacatepeque, con documento único de identidad número cero cero siete cinco ocho ocho tres dos-seis, y con número de identificación tributaria cero quinientos once-cero ocho cero cuatro siete ocho-ciento cuatro-seis, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento. Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficia y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador Ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM., habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva. Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F020876

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEOUE. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Rutilio Javier Benítez Andrade, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado,

a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad; estudiante, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número, cero dos cinco cuatro cinco cero ocho cho-cero. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada, en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presenta.

Librado en el Juzgado de Printera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO

1 v. No. F020877

LICENCIADA) MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SAMABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por la Licenciada Rosina Jeannette Figueroa de Alas, en calidad de mandataria del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Ernesto Iván Cruz Clímaco, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero cero nueve cuatro ocho dos unoseis. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.- LIC. MARGA-RITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Proceso Especial Ejecutivo Civil contra el señor MANUEL DE JESUS VENTURA conocido por MANUEL DE JESUS VENTURA JIMENEZ, mayor de edad, con últimos domicilios conocidos los de Cuscatancingo y Mejicanos, Departamento de San Salvador, reclamándole a favor de su Apoderado la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIOCHO CENTA VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y además, primas de seguro de vida colectivo, decreciente y de daños, costas procesales e intereses.

Que el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO", señaló como medio para oír notificaciones el telefax 2221-3697.

Que habiéndose realizado sin éxito las diligencias pertinentes para localizar al demandado señor MANUEL DE JESUS VENTURA conocido por MANUEL DE JESUS VENTURA JIMENEZ e ignorándose su paradero actual, se ordenó por esta Sede Jurisdiccional que a fin de notificar el decreto de embargo y la demanda que lo motiva al demandado señor MANUEL DE JESUS VENTURA conocido por MANUEL DE JESUS VENTURA JIMENEZ, para que le sirva de legal emplazamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 C.PCM, se practicará el emplazamiento respectivo por medio de edicto.

En consecuencia, se previene al demandado señor MANUEL DE JESUS VENTURA conocido por MANUEL DE JESUS VENTURA JIMENEZ, que si tuviere Apoderado, Procurador, Representante Legal o Curador en el país, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado/ Juez Dos; a las diez horas con veintitrés minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

vo. F020879

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR,

HACE SABER. Que se dio inicio al Proceso Especial Ejecutivo, registrado bajo el Número Único de Expediente: 08612-16-MRPE-5-CM3, y Referencia Interna 349-EM-16-2, promovido por la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en su carácter de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADO-REÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., en el presente proceso promovido en contra del demandado señor CARLOS ALFREDO QUIJADA MENJIVAR, pudiendo ser ubicada en: Calle Principal, Número 558, Colonia Centroamérica, de esta ciudad, y con Telefax Número 2556-0424. Que no fue posible notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva personalmente al demandado señor CARLOS ALFREDO QUIJADA MENJIVAR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos siete mil trescientos diez - cuatro, y con Número de Iden-

tificación Tributaria cero trescientos dos - cero setenta mil cuatrocientos setenta y tres - ciento uno - cero, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dichos actos de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los Artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a oponerse a la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso conforme a lo establecido al Artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Originales: Documento Privado Autenticado de Contrato de Mutuo, otorgado en esta ciudad, el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante los oficios de la notaria MAURA CONCEPCIÓN DÍAZ PORTILLO DE VALENZUELA, por la cantidad de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,000.00), por la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVA-DOREÑO, S.A., y el demandado señor CARLOS ALFREDO QUIJA-DA MENJIVAR. Certificación de Saldo Adeudado, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, referida al Título Ejecutivo relacionado en el párrafo anterior, extendida por la Licenciada ASHALI JULIETA BAÑOS CORTEZ, en su calidad de contadora general de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA,  $que puede abreviarse BANCODA VIVIENDA SALVADORE \~NO, S.A.,$ junto con el visto bueno de la Gerente y Apoderada Especial Administrativa de dicha institución financiera Licenciada PATRICIA ELIZABETH ARTEAGA DE AWAD, con un saldo cargado al demandado, por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,401.74), más intereses convencionales del TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento ANUAL, sobre el saldo pendiente de pago a partir del día veintiséis de diciembre del presente año en adelante, e intereses moratorios del CINCO por ciento ANDAL, sobre el saldo pendiente de pago, calculados hasta el día seis de enero del presente año en adelante. Copia Certificada: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial, otorgada ante los oficios de la notaria JUNY ARELY SARAVIA HENRÍQUEZ, a favor de la Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, y otros. Credencial vigente del Ejecutor de Embargos Licenciado RICARDO ANTONIO PRIETO PARADA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F020902

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165307 No. de Presentación: 20170260555

CLASE: 41.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

SANDLER SYSTEMS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras S SANDLER TRAINING y diseño, donde la palabra Sandler se traduce al castellano como Entrenamiento, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, PRINCIPALMENTE, CAPACITACIÓN POR MEDIO DE SEMINARIOS, REUNIONES, TALLERES DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN EN LINEA EN EL CAMPO PARA AUMENTAR LA EFECTIVIDAD DE LAS PERSONAS CUYO OBJETIVO ES EFECTUAR COMPRAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN DE METERIAL DE CAPACITACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MISMOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

$$\label{eq:hazelvioleta} \begin{split} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{split}$$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020801

No. de Expediente: 2018167433 No. de Presentación: 20180265636

CLASE: 45.

# EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS SERPAS, en su calidad de APODERADO de CONSORTIUM CENTROAMERICA LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionaridad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

MARIA ISABEL JACOLINARES,

3 v. alt. No. F020802-1

No. de Expediente: 2018166974

No. de Presentación: 20180264450

CLASE: 39

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE PULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ADIUM PHARMA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

# **ADIUM**

Consistente en: la palabra ADIUM, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2018167431 No. de Presentación: 20180265634

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CONSORTIUM CENTROAMERICA LEGAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvado ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020809-1

No. de Expediente: 2018166973 No. de Presentación: 20180264449 CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ADIUM PHARMA S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

# **ADIUM**

Consistente en: la palabra ADIUM, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATA-MIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O

ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

3 v. alt. No. F020811-1

No. de Expediente: 2016156850

No. de Presentación: 20160243247

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase cemex Construyendo un mejor futuro y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:hazel_violeta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADORA}. \end{aligned}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F020813-1

57

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Abril de 2018.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158279 No. de Presentación: 20170246771

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARLE PRODUCTS PRIVATE LIMITED, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **HIDE & SEEK**

Consistente en: las palabras HIDE 6 SEEK, que servirá para: AMPARAR: BISCUITS INCLUYENDO GALLETAS Y BISCUITS DE CREMA; PASTELES; PRODUCTOS DE CONFITERÍA, INCLUYENDO DULCES DE FRUTAS, CARAMELOS, DULCES TIPO TOFFEES, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ;

SECRETARIA.

v. alt. No. F020800-

No. de Expediente: 2018166975 No. de Presentación: 20180264451

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ADIUM PHARMA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **ADIUM**

Consistente en: la palabra ADIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSO-

NAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

3 v. alt. No. F020803-1

No. de Expediente: 2017/58843 No. de Presentación: 201702481

CLASE: 05

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **PIMAZIC**

Consistente en: la palabra PIMAZIC, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

No. de Expediente: 2017158201 No. de Presentación: 20170246626

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL TRADING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **CLEDIUM**

Consistente en: la palabra Cledium, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

3 v. alt. No. F020806-1

No. de Expediente: 2017158842 No. de Presentación: 20170248125

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## **PIASENA**

Consistente en: la palabra PIASENA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODON DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020807-1

No. de Expedience 201715 093 No. de Presentación: 20170248593

CLASE: 05

#### EL ÍNFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **RUCAFAS**

Consistente en: la palabra RUCAFAS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020814-1

No. de Expediente: 2017159092 No. de Presentación: 20170248592

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **XAROBAN**

Consistente en: la palabra XAROBAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA

alt. No. F020816-

No. de Expediente: 2017158203

No. de Presentación, 20170246629

CLASE: 03

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **MACINTA**

Consistente en: la palabra MACINTA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. F020818-1

No, de Expediente: 2017158202

No. de Presentación: 20170246627

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# LINATRA

Consistente en: la palabra LINATRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020820-1

No. de Expediente: 2017159303 No. de Presentación: 20170248892

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GALENICUM Health Limited, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **LEFLUVITAE**

Consistente en: la palabra LEFLUVITAE, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LISO INMUNO-LÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del aña dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diectriete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> ŠILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. F020822-1

No. de Expediente: 2017158287 No. de Presentación: 20170246782

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

PARLE PRODUCTS PRIVATE LIMITED, de nacionalidad INDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# **PARLE**

Consistente en: la palabra PARLE, que servirá para: AMPARAR: BISCUITS INCLUYENDO GALLETAS Y BISCUITS DE CREMA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, INCLUYENDO DULCES DE FRUTAS, CARAMELOS, DULCES TIPO TOFFEES, CHOCOLATES Y AZÚCAR; DULCES; MERIENDAS; PAN, PASTELLS Y PRODUCTOS DE PASTELERÍA, GALLETAS TIPO WAFER, GOLOSINAS; HELADO, MEZCLA DE HELADO, ESENCIAS PARA LA ALIMENTACIÓN; BOLLOS, BARRAS DE CEREALES; GRAGEAS Y PASTILLAS (PRODUCTOS DE CONFITERÍA NO MEDICINALES); MALVAVISCOS; FONDANTS; CHICLE; ACHICORIA; HARINA DE TRIGO; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; BOCADILLOS, INCLUYENDO BOCADILLOS HECHOS DE CEREALES; COPOS DECEREALES; BARRAS DE APERITIVOS QUE CONTIENEN UNA MEZCLA DE GRANOS, NÚECES Y FRUTOS SECOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE GRANOS; PAN DE PIZZA; BISCOCHOS, PASTA DECURRY Y MEZCLAS; PLATOS DEARROZ PREPARADOS; COMIDAS INSTANTÁNEAS INCLUIDAS EN LA CLASE 30: \$ ALSAS; SA SA DE TOMATE; NUECES RECUBIERTAS; PREPARACIONES A BASE DE CEREALES Y ESPECIAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; FIDEOS Y SÉMOLA; POLVO PARA NATILLAS; ESPAGUETIS; TALLARINES, MACARRONES Y PRODUCTOS DE PASTA; CONDIMENTOS; CONDIMENTOS SECOS; PALOMITAS DE MAIZ, CAFÉ; TÉ, ARROZ; TAPIOCA Y SAGO LEVADURA; POLVO DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VIÑAGRE; ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil decisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020826-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

MYRNA HAYDEE ESCOBAR, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Gerardo Barrios, número setecientos seis bis. SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SARVIA NOEMY NOLASCO DE REYES, de treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos tres cero seis tres cero- nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil cuatrocientos cinco- ciento diez mil quinientos setenta y nueve- ciento dos- seis, a solicitar que se

le declare separado de la proindivisión, y se delimite su inmueble; que se le reconozca como exclusiva titular del mismo, el cual se describe: de un terreno en estado de proindivisión y que se describe así la veintiocho ava parte proindivisa en una porción proindivisa de terreno rústico, de dos manzanas de capacidad equivalente a una hectáreas cuarenta áreas y que forma parte de treinta y dos manzanas equivalentes a veintidós hectáreas cuarenta proindivisas en la Hacienda Monleo de naturaleza rústica, situada en jurisdicción de El Carmen, distrito y departamento de La Unión y sus linderos son: al Oriente, con la Hacienda Siramá; al Norte, con terrenos de Santa Rosa y ejidos del pueblo de Yayantique; al Poniente, con la hacienda Miraflores y Potreros de Santos; y al Sur, con los extinguidos ejidos de Intipucá. Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo sur del inmueble mayor en proindivisión tiene un acotamiento especial siguiente: con una extensión superficial de Quinientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros con terreno de Alonso Nolasco, línea férrea de por medio; al Norte diecinueve metros; al Poniente, treinta y un metros en ambos rumbos con resto de terreno que le queda a los vendedores José Santos Reyes y Queti Sagrario Viscarra Ramírez de Reyes; existe construida una casa sistema mixto, techo de tejas y tiene lo construido de superficie sesenta metros cuadrados. Que dicho terreno lo adquirió según escritura-pública de compraventa, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las siete horas del día veinte de Enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Alicia Isabel Orellana, otorgada por la señora MARIA ADELA CASTILLO, a favor de la SOLICITANTE, no inscrita aún en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, pero si presentada bajo número dos cero uno siete uno cuatro cero cero ocho siete nueve tres, inscrito su antecedente bajo número DOS del TOMO CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y TRES de propiedad del departamento de La Unión a nombre de José Pedro Ayala Castro; Que la señora MARIA ADELA CASTILLO, adquirió el terreno por declaratoria de herencia a su favor de los bienes dejados a su defunción el señor JOSE PEDRO AYALA CASTRO, quien también fue conocido por JOSE PEDRO AYALA, según resolución dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de La Unión, el dos de Julio del dos mil doce y presentada con su traspaso en el Registro de la Propiedad Raíz de la Tercera Sección de Oriente bajo números: dos cero uno siete- uno cuatro cero cero ocho siete nueve uno; y dos cero uno siete- uno cuatro cero cero ocho siete nueve dos; Que el señor JOSE PEDRO AYALA, adquirió el terreno proindiviso por compraventa otorgada a su favor por los señores IOSE SANTOS REYES y QUETI SAGRARIO VISCARRA RAMIREZ DE REYES, ante los oficios del Notario Felipe Francisco Umaña, en la ciudad de San Miguel, a las once horas con treinta minutos del día ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo número DOS, Tomo CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES de propiedad del departamento de La Unión. Que el dominio y posesión sobre el inmueble proindiviso antes relacionado la tiene desde el día en que le fue transferido y unida a la de su anteriores poseedores señores MARIA ADELA CASTILLO y JOSE PEDRO AYALA CASTRO, ejerce actos de dominio y posesión sobre el inmueble proindiviso descrito, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, tal como lo habían hecho sus anteriores poseedores y sumadas estas tres posesiones sobrepasa los diez años que exige la Ley, no es dominante ni sirviente. Valuado en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, tres de Abril de dos mil dieciocho.

MYRNA HAYDEE ESCOBAR, NOTARIO. GRISSELDA AUDELIA PAZ, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en la Once Calle Poniente, número doscientos tres, Barrio San Nicolás, SAN MIGUEL. Email: grisselda-paz@hotmail.com.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores MAURICIO FLORES GRANADOS, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco tres ocho ocho cinco cero-dos y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete -cero seis cero siete siete cuatro-uno cero cinco-nueve, en su carácter personal; y ROSA VILMA GRANADOS PEÑA, de sesenta y ocho años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cuatro cero tres uno tres- nueve; y número de identificación tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero cuatro cero cuatro cuatro nueve-cero cero dos-dos; quien actúa en nombre y representación del señor OSCAR FLORES GRANADOS, quien es de cuarenta y seis años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres uno cero seis tres cuatro-ocho; y con número de identificación tributaria: uno dos uno siete-dos cero cero cuatro siete ano-uno cero uno-ocho; según Testimonio de Escritura Pública de Poder con Cláusula Especial, otorgado a su favor ante los oficios notariales del Licenciado Cándido Antonio Linares Guerrero, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de Octubre del año dos mil diecisiete, de folios SESENTA Y TRES VUELTO al SESENTA Y CUATRO FRENTE, del libro nueve de su protocolo que venció el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete; a solicitar que se les declare a los señores MAURICIO FLORES GRANADOS y OSCAR FLORES GRANADOS separados de la proindivisión, y se les delimite su inmueble; que se les reconozca como exclusivos titulares del mismo, del siguiente Inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, inculto en proindivisión, de la capacidad de TRES MANZANAS y media o sean DOS HECTAREAS CUARENTA Y CINCO AREAS, comprendidas en la Hacienda Yaguatique, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad el LOTE de MIL NO VECIENTOS SETENTA Y OCHO HECTAREAS DOS MIL CIENTO DIEZ metros cuadrados, que linda: AL NORTE, con terreno de Vicente Zelaya, Nestor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada Los Coyotes de por medio, y con terreno de Juan Gaitán, sucesión Montecinos, Atanacio Romero, Esteban Manzanarez y Juan Chispas; AL ORIENTE: con lote adjudicado a los acreedores de la quiebra de don Emigdio Castro, perteneciente a los herederos de don Gregorio Portillo, y con terrenos de Juan Villanueva, Tomasa Vásquez, y Juan Andrés Amaya; AL SUR: con lotes adjudicados a la sucesión de doña Aminta Bustamante de Ruiz y doña Concepción Bustamante de Avila; y AL PONIENTE, con terreno de esta última señora y terreno de doña Josefa de Samayoa.- Que el derecho proindiviso antes relacionado ubicado al rumbo norte del inmueble mayor en proindivisión, tiene un acotamiento especial siguiente: AL ORIENTE, linda camino de por medio que va para el río, con terreno de Camilo Machuca, ahora de Yeni Gabriela Bejar de López; AL NORTE, con terreno de Rafael Soto, camino de por medio ya indicado, hoy Cementerio El Niño; AL PONIENTE, la línea Férrea, hoy de Ana Ruth Lemus Reyes, Ismar Antonio Villalobos Lemus, José del Carmen Orellana, María Santos Gutiérrez viuda de Jandres, María Elizabeth Jandres Gutiérrez, José Cristóbal Salamanca, Rosario del Carmen Pineda, José Oscar Guevara, Blanca Gladys Chicas, Wendy Carolina Ruiz Ruiz, María Concepción Jandres Gutiérrez, e Irma de Jesús Villalobos de Irias; y AL SUR, con terreno de Antonio Berríos, antes hoy de María Olinda Chicas y Juan Antonio Villalobos. Inscrito el derecho proindiviso a favor de los señores MAURICIO FLORES GRANADOS y OSCAR FLORES GRANADOS, en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente, bajo el número SESENTA Y NUEVE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de San Miguel. Valuado en la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante,

Lo que hace saber al público para los efectos de ley. San Miguel, seis de Abril de dos mil dieciocho.

> GRISSELDA AUDELIA PAZ, NOTARIO.

1 v. No. F020751 1 v. No. F020777

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticuatro minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón Cauta Arriba, de la jurisdicción del Municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó la señora HERMINIA DUEÑAS, conocida por ERMINIA DUEÑAS y por HERMINIA DUE-ÑAS PEREZ, de parte de los señores EDUARDO DUEÑAS, JULIO CESAR DUEÑAS, MANUEL DE JESUS PIMENTEL MARTINEZ y DOUGLAS ANTONIO VALLES, los dos primeros en calidad de hijos de la causante, el tercero en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora ELVIRA DUEÑAS DE GARCIA, en calidad de hija de la causante, y el cuarto en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JOSE MANUEL DUEÑAS, en calidad de hijo de la causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento de público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las octo horas veintiséis minutos del día cinco de marzo de dos mil diexiocho. LICDA, DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002853-2

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinticinco de julio de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, dejó la señora María Santos Vargas Viuda de Ruiz, quien fue de ochenta años de edad, doméstica, viuda, hija de Nicomedes Vargas y Elisa Larreynaga, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de parte del señor JOSE JULIAN RUIZ VARGAS, en calidad de hijo de la causante, el aceptante es representado por el Licenciado HUGO

ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002864-2

LA INFRAŚCRITA JUDZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRICO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veintidos de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SERGIO ANTONIO GARCÍA LEONARDO, quien falleció el día cuatro de agosto del dos mil diecisiete, a la edad de cuarenta y un años, soltero, comerciante, originario y del domicilio de esta ciudad, de parte de: 1) La señora CANDIDA ROSA LEONARDO DE GARCÍA, conocida por ROSA CANDIDA LEONARDO CONTRERAS, con DUI: 01146702-9, y NIT: 0505-140556-001-0, y de los menores: 2) SERGIO DAVID GARCÍA MARTÍNEZ, con NIT: 0614-030515-103-1, y 3) DANIELA ELOÍSA GARCÍA MARTÍNEZ, con NIT: 0614-081110-110-7, dichos menores representados legalmente por su madre FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ QUINTANILLA, con DUI: 02309081-2, y NIT: 1107-161278-101-6, la primera en su calidad de madre del causante, y los dos menores en su carácter de hijos del referido causante; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTE-RINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil. Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, .L.L. LICDA. MARIA DINORA RODRIGUEZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas cincuenta minutos del día tres de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN DIEGO SANCHEZ, de noventa y cuatro años de edad, viudo, agricultor, originario de San Pedro Masahuat, con Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho cero nueve nueve siete guion uno, quien falleció a las dieciséis horas del día diecisiete de febrero del corriente año, en el Barrio El Calvario, de San Antonio Masahuat, siendo este último domicilio a consecuencia de Paro Cardiaco; de parte del señor SALVADOR SANCHEZ FLORES, de sesenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho ocho dos nueve seis guión cinco y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos siete-doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y siete-ciento uno-nueve, en concepto de hijo del causante, de conformidad al Art. 988 No. 1 CV. Confiérese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día tres de abril de dos mil dieciocho. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020340-

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas quince minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Rafael Antonio Simo Barandiaran, con DUI: 01385965-4 y NIT: 0614-220859-103-8, quien en el momento de fallecer era de cincuenta y siete años de edad, estudiante, soltero, salvadoreño, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la Colonia Centroamérica, Calle Sal Salvador, número Trescientos Setenta y Ocho, Ciudad de San Salvador, fallecido el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, de parte del señor Luis Guillermo Simo Barandiaran, con DUI: 01547619-3 y NIT: 0614-241152-005-2, en su calidad de hermano del causante, confiriéndosele al aceptante la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia vacente. Representado el aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Doris Yamilleth Soriano Elías, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Luis Guillermo Simo Barandiaran. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal, legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciocho. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F020396-2

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Rudis Alexánder Portillo Lizano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la REF.: DV-120-17-2; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Anacleta Orellana Viuda de Escóbar, quien falleció a las dieciséis horas del día tres de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; siendo su último domicilio el de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Marta Escobar de González. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTE-PEQUE, SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F020424-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos del día doce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas veinticinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, en la Colonia Los Laureles, Segunda Etapa, Acajutla, Sonsonate, siendo esta ciudad de Acajutla, su último domicilio, dejó la señora MARIA MERCEDES CARDOZA VIUDA DE NUÑEZ, conocida por María Mercedes Cardoza Cardoza, Mercedes Cardoza, María Mercedes Cardoza de Núñez y por Mercedes Cardoza de Núñez, de parte de la señora Rosa Elena Núñez Cardoza c/p Rosa Elena Núñez, en el concepto de heredera testamentaria de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de

los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas cuarenta minutos del día doce de marzo del dos mil dieciocho. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F020444-2

EL INFRASCRITO JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADO OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de agosto de dos mil quince, en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de Ayutuxtepeque, su último domicilio, defirió el causante señor LUIS ANTONIO MELARA ROMERO, de treinta y ocho años de edad, motorista, con Documento Único de Identidad número 00915939-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614 180477-105-5, hijo de los señores Sandra Miriam Romero González Luis Alonso Melara (fallecido); de parte de la señora DORA ALICIA MELGAR DE MELARA, hoy VIUDA DE MELARA, antes DORA ALICIA MELGAR PAZ, de treinta y cuatro años de edad, estudiante del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00441285-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-291283-115-0, como cónyuge sobreviviente del causante; asimismo, en representación como madre de la adolescente NAHOMY GISSELLE MELGAR MELARA, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutux tepeque, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0608-260803-101-2; en su calidad de hija del de eujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora SANDRA MIRIAM ROMERO GONZÁLEZ, en concepto de madre del causante; y el joven EDWARD GEOVANNY MELGAR MELARA, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0608-181299-104-5; en su calidad de hijo del expresado causante. Confiérase a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión dejada por el causante señor LUIS ANTONIO MELARA ROMERO, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla la adolescente NAHOMY GISSELLE MELGAR MELARA, por medio de su madre y representante legal señora DORA ALICIA MELGAR DE MELARA, hoy VIUDA DE MELARA, antes DORA ALICIA MELGAR PAZ. SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL. JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020447-2

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARTINROSALES, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día quince de febrero de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores EUGENIA HERLINDA FIGUEROA VIUDA DE ROSALES conocida por EUGENIA HERLINDA MATUTE, ERICK EDUARDO, SILAS ALEXANDER, ROSA OSMILDA, JOSE OSMIN, ELMER ANTONIO y MARTIN EDENILSON todos de apellidos ROSALES FIGUEROA, y MARIA LUCILA ROSALES DE FIGUEROA, la primera en calidad de CONYUCE SOBREVIYENTE y los demás como HIJOS del referido causante. Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020467-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día siete de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las veintiún horas y veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diez, en el parqueo de la Unidad de Salud de Anamorós, siendo su último domicilio el Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, dejara la causante GRICEL ARELY ARGUETA RUBIO, a favor de la señora ANA MARÍA RUBIO GONZÁLEZ conocida por ANA MARÍA RUBIO, en concepto de MADRE sobreviviente de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

LILIAN GUADRON, Notario, de este domicilio, con despacho profesional en Urbanización Santa Adela, Pasaje tres, casa número catorce, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día de marzo del corriente año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que dejó el causante señor VICTOR DAVID FRANCO MAYORGA, quién a la fecha de su defunción era de -Setenta y cinco -años de edad, empleado divorciado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, teniendo como único y último domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor VICTOR DAVID FRANCO ESCOBAR, de cincuenta y seis años, Médico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en su calidad de HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO del causante y se le ha conferido la Administración y Representación INTERINAS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LILIAN GUADRON,
NOTARIO.

3 v. c. No. F020504-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor JOSÉ MARTIN MÉNDEZ ORELLANA, de cincuenta años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero siete cinco ocho seis-tres; y con Número de Identificación Tributaria mil ciento siete-doscientos setenta mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-cero, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores ANA MARÍA CONSUELO MÉNDEZ ORELLANA, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, y JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, albañil, ambos del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, portadores de su Documento Único de Identidad en su orden números: cero cuatro ocho cuatro siete dos tres uno-cuatro, y cero cuatro ocho cero ocho dos uno siete-siete, y con Número de Identificación Tributaria también en su orden: un mil ciento dos-doscientos setenta mil quinientos sesenta y dos-ciento dos-seis, y un mil cuatrocientos uno-ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro-ciento uno-dos, solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de sus mandantes, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, Calle Sexta Poniente, S/N, de esta ciudad, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS, TREINTA Y UN DECÍMETROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, que es de las medidas colindantes y mojones siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo de dieciocho punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Javier Méndez Cañas; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos el primero de tres punto cuarenta y ocho metros, el segundo de nueve punto doce metros y el tercero de nueve punto ochenta y seis metros; colindando

con Juan Santana Melara, Ana Paula Melara de Romero. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo de diecisiete punto treinta y tres metros, colindando con Bonifacia Solano, Sexta Calle Poniente de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo de diecinueve punto sesenta y seis metros, colindando con Javier Méndez Cañas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo hubo por medio de Compra que hicieron al señor Javier Méndez Cañas, sobreviviente, posesión que unida a la de su anterior dueño suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, y lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. JOSE EFRAIN GUZMAN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL. MAURICIO ARANIVA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002870-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

SABER: Que a esta oficina, se ha presentado EMILIO SALAZAR HERNÁNDEZ, de este domicilio, solicitando se le extienda su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Tres, Municipio de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de ciento ochenta y tres punto noventa y dos metros cuadrados, el cual se describe así: AL NORTE: diez punto sesenta y siete metros; colindando con Carlos Guerra, acceso de calle vecinal de por medio; AL ORIENTE: quince punto setenta y ocho metros, colindando con Rosa Serrano Orellana; AL SUR: ocho punto cuarenta y un metros colindando con Reyes Enrique Valle Orellana canaleta interna de por medio; Y AL PONIENTE: veinte punto veintiocho metros, colindando con Armado Alas Guardado e Iglesia Católica de San José Las Flores, acceso de calle vecinal de por medio, el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa pared de ladrillo de block y techo de lámina, el inmueble antes descrito lo adquirió por Escritura de Declaración de Voluntad sobre un Inmueble, dicha posesión es desde hace más de veinte años consecutivos en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, sin que nadie lo impida, ejerciendo actos de verdadera dueña, como cercarlo por donde corresponde, cortar madera, cosechar sus frutos, no es sirviente, ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos del domicilio del Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciocho. JOSE FELIPE TOBAR ARCE, ALCALDE MUNICIPAL. DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora DEISY OFELIA HERNANDEZ ALAS, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Calle José Tobías Recinos, sin número, jurisdicción de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE, mide veinte metros once milímetros, colindando con inmueble propiedad de Juan Carlos Melgar Guerrero, calle de por medio; AL ORIENTE, mide veintiséis metros, colindando con inmueble propiedad de Hilda Antonia Arita de Palacios, Rene Arnulfo Arita Menjivar y Rosario Elvira Arita Menjivar; AL SUR, mide doce metros seiscientos cuarenta milímetros, colindando con inmuebles propiedad de Yolanda Orquídea López de Guzmán, calle José Tobías Recinos de por medio; AL PONIENTE, mide veintisiete metros, colindando con inmueble propiedad de Ángel Alas Castro, Ana Mirian Alas Melgar de Zepeda, Ángel Ernesto Alas Melgar y Rosa Amelia Alas Melgar. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Por lo que se avisa al público en general para los efectos

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, tres de abril del año dos mil dieciocho.- CARLOS ARTURO VALDEZ OCHOA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA SENOVIA GUEVARA Vda. de RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020360-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL SEÑOR EFRAIN ALFONSO CAÑAS COLORADO, Alcalde Municipal de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: I) Que ante esta Municipalidad se ha presentado la Licenciada María Elena Pérez Jurado, mayor de edad, abogada, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, quien actúa en nombre y representación de la señora JANETH RAMIREZ DE MENDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero dos cuatro ocho uno seis seis cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno seis-dos cuatro cero cuatro siete dos-uno cero uno-tres, solicitando de conformidad al Artículo Ciento dos de la Ley Agraria, se le extienda Título Municipal, previo los trámites de Ley, TITULO DE PROPIEDAD a su favor de un terreno rústico del cual es poseedora, ubicado en Cantón Potrerillos de la Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador; de la extensión superficial DE UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE: Formado por tres tramos rectos, el primero con rumbo norte setenta y siete grados diez minutos veinticinco segundos este con distancia de nueve punto noventa y cinco metros; el segundo con rumbo norte ochenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero siete segundos este con distancia de cinco punto cuarenta y dos metros y el tercer tramo con rumbo sur ochenta y cuatro grados veintitrés minutos dieciséis segundos este con distancia de doce punto

veintisiete metros; colindando por todos los tramos con propiedad que antes fue de Jesús Díaz López y Ángela Santamaría Molina de López, actualmente de Sandra Vigail López de García.- AL ORIENTE: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo sur cero seis grados doce minutos cero cinco segundos oeste con distancia de nueve punto cero seis metros y el segundo tramo con rumbo sur cero cero grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos este con distancia de cuarenta y siete punto noventa y un metros; colindando por ambos tramos con propiedad de Eusebio Neftalí Ramos.- AL SUR: Formado por dos tramos rectos, el primero con rumbo norte cincuenta y nueve grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos oeste con distancia de nueve punto sesenta y dos metros, el segundo con rumbo norte sesenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero cero segundos veste, con distancia de dieciséis punto treinta metros; colindando con propiedad que antes fue de Pedro García Flores, actualmente de Ceferino García Mejía.- Y AL PONIENTE: Formado por seis tramos rectos, el primero con rumbo norte cuarenta y nueve grados trece minutos cincuenta y tres segundos oeste con distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; el segundo con rumbo norte veintiún grados cincuenta y siete minutos veinte segundos oeste con distancia de once punto cero ocho metros; el tercero con rumbo norte doce grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos oeste con distancia de siete punto cincuenta y un metros; el cuarto con rumbo norte once grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos este con distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; el quinto con rumbo norte diecisiete grados treinta y dos minutos cero ocho segundos este con distancia de trece punto cero cinco metros; y el sexto tramo con rumbo norte cero cuatro grados cincuenta minutos cero los segundos este con distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; olindando por todos los tramos con propiedad de Natalia Merino V. de Sánchez, llegando así al mojón inicial. - II) Que desde su adquisición ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posesión que ejerce la señora JANETH RAMIREZ DE MENDEZ, por más de veinte años consecutivos.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- EFRAIN ALFONSO CAÑAS COLORADO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. MORENA ISABEL SERPAS DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020397-2

#### EL INFRASCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CINQUERA:

HACE SABER: Que a esta oficina municipal se ha presentado la Licenciada ROCIO GUADALUPE BRAND PERAZA, actuando en nombre y representación de la señora JUDITH DEL CARMEN CASTILLO DE ROMERO, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialización en Educación Básica, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete tres dos cero siete cero-dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero uno-dos uno cero cuatro seis tres-cero cero uno-siete, según consta en PODER ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, ante los Oficios del notario EDUARDO ALVARO GARCÍA PAREDES. Solicitando que expida a favor de su representada TITULO DE PROPIE-

DAD, sobre terreno de naturaleza urbano, situado en barrio El Centro, del municipio de Cinquera, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRECIENTOS CATORCE METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS AL CUADRADO, con la descripción Técnica que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno: Norte ochenta y nueve grados veintisiete minutos veintiún segundos Este con una distancia de once punto veinticinco metros; tramo dos: Sur ochenta grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cero cero metros; tramo tres: Sur setenta y nueve grados cero ocho minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto veintinueve metros, tramo cuatro: Sur setenta y seis grados cero cero minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero nueve metros. Colindando con Tomás Avalos y Balbino Monge Avalos, tapial de por medio; LIN-DERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Sur catorce grados cuarenta y un minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros, colindando con la Alcaldía Municipal de Cinquera, calle sin nombre de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y siete grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y un metros; Tramo tres: Sur diez grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados veinte minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; colindando en los primeros tres tramos con Ana Isabel Pérez Reynado, Marta Alicia Pérez Reynado y Virginia Pérez Reynado con pared y tapial de por medio y en el último tramo con María Cruz Reynado, tapial de por medio; y LINDERO PONJENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Norte trece grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; colindando con Mirna Yaneth Peña Avalos con tapial de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se mició la descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho solar urbano le pertenece a su representada según escritura de Compraventa que le otorgó el señor BRÁULIO CASTILLO CALLES, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a las ocho horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ernestino Antonio Deleon Abrego, quien lo adquirió por compra efectuada al señor Miguel Ángel Guzmán, en el año mil novecientos setenta y tres; en consecuencia se prueba que la posesión sumada a la de su antecesor exceden los CUARENTA Y CUATRO años consecutivos. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Y lo valora en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de Cinquera, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho.- PANTALEÓN CARMELO NOYOLA RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.-FRANCISCO AMILCAR LOBO HERNÁNDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020428-2

#### TITULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS, DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: seis mil ochocientos cuarenta y cinco y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión cero diez mil quinientos sesenta y uno guión cero cero uno guión seis; como Apoderada General Judicial con cláusula Especial del señor FRANCISCO JAVIER ARRIA-GA, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio y residencia en Cantón San Pedro, Caserío Guachipilia, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, y con domicilio actual en la ciudad de la ciudad de Maryland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cinco- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho-doscientos veintiún mil setenta y uno -ciento uno -cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor FRANCISCO JAVIER ARRIAGA, situado en CANTÓN SAN PEDRO, CASERIO GUACHIPILÍN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUN-TO VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalentes a cinco manzanas tres mil quinientos dos punto veintitrés varas cuadradas. Inmueble que técnicamente se describe así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veintiún mil seiscientos setenta punto noventa, ESTE quinientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro punto sesenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por DOS TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos once segundos Este con una distancia de setenta y ocho punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur sesenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ciento treinta y cuatro punto cuarenta y cuatro metros; colindando con REPUBLI-CA DE HONDURAS, dividido por Zona de Protección y Río Lempa de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por TRECE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados veintisiete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veintiún punto cero cero metros; Tramo dos, Sur cuarenta y un grados cero siete minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sur cero un grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur veintiocho grados veinticuatro minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados diez minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo seis, Sur veintitrés grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo siete, Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo ocho, Sur veinticuatro grados treinta y dos minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur cero dos grados veintiún minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo diez, Sur veintiséis grados cero un minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y tres metros; Tramo once, Sur diecinueve grados treinta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, Sur cero nueve grados trece minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo trece, Sur cero cero grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto dieciocho metros; colindando con terreno propiedad del señor ENRIQUE ALVARENGA con cerco de alambre de púas y piña de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por DIECINUEVE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados doce minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte ochenta y nueve grados once minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur treinta y siete grados dieciocho minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y dos metros: Tramo seis. Sur cincuenta y nueve grados veinte minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo siete, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto veinte metros; Tramo ocho, Sur cincuenta grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Sur ochenta y dos grados cineuer ta minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo once, Sur ochenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo doce, Sur setenta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo trece, Sur cincuenta y un grados veintinueve minutos cincuenta y cínco segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto veintinueve metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo quince, Sur sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos. Oeste con una distancia de doce punto noventa metros; colindando con terreno propiedad del señor ENRIQUE ALVARENGA con cerco de alambre de púas y cerco de piñas de por medio; Tramo diecisiete, Sur sesenta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto diez metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y dos grados once minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y dos metros; colindando con terreno propiedad del señor FREDYS TORRES ESCALANTE con cerco de alambre de púas y con bordos de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por VEINTICINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce pun-

to setenta y un metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cincuenta y cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de once punto cero dos metros; Tramo tres, Norte cero un grados cuarenta minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte cero cero grados cincuenta y tres minutos diez segundos Este con una distancia de veintitrés punto catorce metros; Tramo cinco, Norte cero cuatro grados cincuenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto treinta metros; Tramo seis, Norte diez grados treinta minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Tramo siete, Norte cero cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta metros; Tramo ocho, Norte cero cuatro grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros; Tramo nueve, Norte cero cuatro grados quince minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diez, Norte cero seis grados veinte minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; Tramo once, Norte cero cinco grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo doce, Norte cero siete grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tranto trece, Norte cero siete grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo catorce, Norte veintitrés grados once minutos treinta y seix segundos Este con una distancia de tres punto treinta y seis metros: Tramo quince, Norte cero un grados treinta y tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo dieciséis, Norte cero cuatro grados treinta y nueve minútos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Norte cero siete grados cero un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y seis metros; Tramo dieciocho, Norte cero tres grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo diecinueve, Norte once grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo veinte, Norte cero seis grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintiún, Norte cero cinco grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo veintidós, Norte diez grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; Tramo veintitrés, Norte once grados treinta y dos minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Norte cero tres grados cuarenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo veinticinco, Norte cero ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veintiséis punto cero ocho metros; colindando con terreno propiedad de la señora JUANA ARRIAGA RODRIGUEZ DE ALEMAN con cerco de alambre de púas y con cerco de piñas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los adquirieron por Donación gratuita e irrevocable que le hizo su madre señora JUANA ARRIAGA VIUDA DE ALEMAN y lo valora el titulante en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

69

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020363-2

TO GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



#### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017164613 No. de Presentación: 20170259237

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO ALEJANDRO MUÑOZ RODAS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES INMOBILIARIAS BOLENS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERBOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# **HIIT ZONE**

Consistente en: las palabras HIIT ZONE, que se traduce al castellano como ZONA HIIT, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE CLASE DE EJERCICIO, SERVICIO DE ENTRE NAMIENTO Y SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DE GIMNASIA O CROSSFIT.

La solicitud fue presentada el día véintisiere de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre de l'año dos mil diecisiete.

HAZEL VIÓLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002840-2

No. de Expediente: 2018166696 No. de Presentación: 20180263865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ALBER-

Consistente en: las palabras LATINOAMERICA PAPELERA Y LIBRERIAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MAYOR DE REVISTAS, PERIÓDICOS, LIBROS, ARTÍCULOS DE LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002868-2

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INMOBILIARIA MORAZAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Condominio Balam Quitzé, Local 22, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, de las diez horas y treinta minutos en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y RECIBIR EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2017.

- 3) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDI-TOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 5) AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE OPERA-CIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 6) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, de las diez horas y treinta minutos en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

INMOBILIARIA MORAZAN, S.A. ANA PATRICIA PALOMO DE WAASE. Presidente.

'3 v. alt. No. C002845-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Médicas de Oriente, S.A., de C.V. convoca a sus accionistas a Junta General, que se celebrará a las DIECINUEVE HORAS del día treinta de mayo del dos mil dieciocho, en el Hotel Trópico Inn, de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
- 2. Lectura de acta anterior.
- Memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y estado de cambios en el patrimonio 2017
- 4. Informe del auditor externo

- Aprobar o improbar la memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio del año 2017 y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus honorarios.
- 7. Aplicación de Resultados.
- 8. Decretar Reparto de Dividendos
- Podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

## PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 10. Aumento del capital social variable
- 11. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.

# QUORUM DE CARÁCTER ORDINARIO

Para que la junta general se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacero en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

### QUORUM DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la sesión no se llevara a cabo en primera fecha, se convoca para celebrar sesión en la SEGUNDA FECHA de la convocatoria, para las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho en el mismo lugar. En esta ocasión, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso será las tres cuartas parte de las acciones presentes.

Atentamente,

Dr. DOUGLAS LEONEL LARREYNAGA SERRANO, SECRETARIO.

San Miguel, 03 de Abril de 2018

3 v. alt. No. C002848-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de FRANQUICIAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C. V..

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas con treinta minutos (9:30 a.m.) del día treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en Prolongación Calle El Progreso y 37 Avenida Sur N° 2022, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas con treinta minutos (9:30 a.m.) del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio fiscal del año 2017.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes a ejercicio fiscal del año 2017.
- Presentación del Informe del Auditor Externo del ejercicio fiscal del año 2017.
- 6. Aplicación de resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2018.
- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejércicio fiscal del año 2018.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con lo mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

RODRIGO JAVIER NOVOA CHÁVEZ, DIRECTOR PRESIDENTE, FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MAR Y VISTA, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de MAR Y VISTA, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MAR Y VISTA, S.A. DE C. V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos (8:30 a.m.) del día treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en Prolongación Calle El Progreso, 37 Avenida Sur N° 2022, Colonia Flor Blanca, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hóra y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos (8:30 a.m.) del día treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- Verificación de Quórum
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio fiscal del año 2017.
- 4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.
- Presentación del Informe del Auditor Externo del ejercicio fiscal del año 2017.
- 6. Aplicación de resultados.
- Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2018.
- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio fiscal del año 2018.
- 9. Elección de Junta Directiva de la sociedad.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con lo mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

Rodrigo Javier Novoa Chávez Director Presidente MAR Y VISTA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V.", en base al Artículo 230 del Código de Comercio y en la Cláusula XI) del pacto social, por este medio convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para tratar puntos de carácter ordinarios el día Martes Ocho de Mayo del dos mil dieciocho, la cual se realizará a las dieciocho horas, en las instalaciones del Edificio Principal del Centro Médico de Santa Ana, en el Salón de Juntas, situado en la Sexta Avenida Sur entre Veintitrés y Veinticinco Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, conforme a la agenda siguiente:

#### AGENDA:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores desarrollada durante el Año dos mil Diecisiete.
- 5. Dictamen e informe del auditor externo.
- Lectura y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete.
- 7. Distribución de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y determinación de su emolumentos.
- 10. Elección de Junta Directiva y Aprobación de sus Dietas
- 11. Modificaciones de los Reglamentos Internos de la Sociedad
- 12. Cierre.

Para celebrar la Asamblea General Ordmaria de Accionistas, se considerará legalmente reunida en printera fecha de la convocatoria con por lo menos la presencia y/o representación de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad, las cuales suman Cinco Mil Una y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes y/o representados.

En caso de no reunirse Quórum para el día y hora convenida, por este medio se hace la segunda convocatoria, la misma se realizará a las dieciocho horas del día Miércoles Nueve de Mayo del dos mil dieciocho, en las instalaciones del Club Deportivo Santaneco, situado en la Carretera Panamericana km 61-62, Colonia Santa Leonor, de la ciudad de Santa Ana, Carretera antigua a San Salvador. La Asamblea General Ordinaria en la segunda convocatoria se celebrará con cualesquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y/o representados.

Santa Ana, a los Cuatro días del mes de Abril del Dos Mil Dieciocho.

LICDA. ALICIA JOSEFINA MORAN LARA,
DIRECTOR SECRETARIO
CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AERO-DESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA AERODESPACHOS S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día 30 de abril de 2018, en 87 Avenida Norte 720, Colonia Escalón, Apartamento A, San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día 02 de mayo del año dos mil **2018** y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.

#### Asuntos de Carácter Ordinario

- 3. Presentación de la Memória de Labores de la Administración para el ejercicio 2017.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2017.
- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2018.
  - Nombramiento del auditor Fiscal para el ejercicio del 2018.
- 8. Informe financiero especial.

## Asuntos de Carácter Extraordinario

9. Modificación al pacto social.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de tres cuartes partes de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones tanto como para formar quórum como para tomar resoluciones.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, DIRECTOR PRESIDENTE, AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002871-2

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CORPORACIÓN BONIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar como CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio

3 v. alt. No. C002861-2

de Ilopango, departamento de San Salvador, por medio de la Segunda Directora Propietaria, convoca a sus accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 3 de mayo del año 2018, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Hotel Courtyard by Marriott, Salón La Castellana, ubicadas en la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- Lectura y presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva
- Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2017.
- 4. Informe del Auditor Externo para el año 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el año 2018.
- Conocer y decidir sobre los resultados del Ejercicio del 2017.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de convocatoria, deberán de estar representados la mitad más uno de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día 4 de mayo del año 2018, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria; en cuyo caso habrá quórum con las acciones que se encuentre representadas en dicho momento y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, 05 de abril del 2018.

ANGELIKA BOESCH DE CHRISTOPH,

Segunda Directora Propietaria y

Representante Legal,

CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V

3 y. alt. No. C002872-

# CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Herramientas Centroamericanas, S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las ocho horas del día 30 de Abril de dos mil dieciocho, en las oficinas de la Sociedad situada en el kilómetro cinco y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, para tratar los siguientes puntos de agenda:

#### **PUNTOS A TRATAR**

- 1. Establecimiento de Quórum.
- 2. Aprobación de agenda y lectura acta anterior.
- Memoria anual de labores de Junta Directiva.
- Presentación del Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2017.
- 5. Informe del Auditor.
- 6. Aplicación de Utilidades.
- 7. Aplicación de utilidades de ejercicios anteriores.
- Nombramiento del auditor externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

 Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la lev.

De acuerdo al Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones o sea 181 acciones. En caso que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día 02 de mayo del corriente a la misma hora y en el mismo lugar en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 05 de Abril de 2018.

ING. EDGAR EDMUNDO ORTIZ, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002884-2

# CARSIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte, y doscientos veintiuno al doscientos charenta y tres del Código de Comercio, la Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CARSIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CARSIL, S.A. DE C.V, por este medio CONVOCA a sus SOCIOS(as) para celebrar Sesión de Junta General de Accionistas de naturaleza ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse el día LUNES 30 DE ABRIL del año 2018, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en Calle San Martín, Barrio La Vega, Casa número Quinientos Dieciocho, del municipio y departamento de San Salvador, a partir de las NUEVE horas. si a la hora y fecha señalada en primera convocatoria no hubiere quórum requerido, se realizará ésta válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día LUNES 14 DE MAYO DEL AÑO 2018, en la dirección señalada, a partir de las NUEVE horas.

El quórum necesario para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Art. 240 Com.

El quórum necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.- Art. 241 Com.

#### Los PUNTOS DE AGENDA a tratar son:

- I- Comprobación de Quórum y/o asistencia.
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Presentación y aprobación del Informe de la memoria de labores del Administrador Único, del año 2017.
- IV- Presentación y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2017, y lectura del informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas del informe de auditoría
- V- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2018.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2018.
- VII- Fijación de los emolumentos correspondientes a los Auditores Externo y Fiscal.
- VIII- La aplicación de resultados.

Lugar y fecha de la convocatoria: San Salvador, 06 de Abril del año 2018.

#### CLELIA MARIA CRISTINA LIMA DE ARROYO, ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F020482-2

#### PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a los Artículos doscientos veinte, y doscientos veintiuno al doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROCESOS DIVERSOS, S.A. DE C.V, por este medio CONVOCA a sus SOCIOS(as) para celebrar Sesión de Junta General de Accionistas de naturaleza ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse el día LUNES 30 DE ABRIL del año 2018, a realizarse en las oficinas administrativas de la Sociedad, situadas en Calle San Martín, Barrio La Venga, casa número quinientos dieciocho, San Jacinto, del municipio y departamento de San Salvador, a partir de las QUINCE horas. si a la hora y fecha señalada en primera convocatoria no hubiere quórum requerido, se realizará ésta válidamente en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día LUNES 14 DE MAYO DEL AÑO 2018, en la dirección señalada, a partir de las QUINCE horas.

El quórum necesario para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Art. 240 Com.

El quórum necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.- Art. 241 Com.

Los PUNTOS DE AGENDA a tratar son:

- I- Comprobación de Quórum y/o asistencia
- II- Lectura del acta anterior.
- III- Presentación y aprobación del Informe de la memoria de labores de la Junta Directiva, del año 2017.
- IV- Presentación y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2017, y lectura del informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los primeros, y tomar las medidas que se juzguen oportunas del informe de auditoria.
- V- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2018.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2018.
- VII- Fijación de los emolumentos correspondientes a los Auditores Externo y Fiscal.
- VIII- La aplicación de resultados.

Lugar y fecha de la convocatoria: San Salvador, 6 de Abril del año 2018.

CLELIA MARIA CRISTINA LIMA DE ARROYO, DIRECTORA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL.

#### SUBASTA PUBLICA

MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, y continuado por el Licenciado Jorge Efraín Campos Coello, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora Norma Verónica Alvarenga Blanco, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número VEINTISEIS del Polígono NUEVE Pasaje DOS sur, de la Urbanización España, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERÓ CERO METROS CUADRA-DOS, situado en los arrabales del Bárrio Concepción, antigua Calle a La Unión, costado Norte Colonia Buenos Aires y Colonia La Presita, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyas medidas son las siguientes: Al ORIENTE, cinco metros, colinda con lote número veintisiete del polígono número diez del pasaje número dos sur de por medio; Al SUR, quince metros, colinda con lote número veinticuatro del polígono número núeve: AL NORTE, quince metros, colinda con lote número veintioche del polígono número nueve y Al PONIENTE, quince metros, colinda con lote número veintioche del polígono número nueve y Al PONIENTE. cinco metros colinda con lote número veintisiete del polígono número nueve, tiene construcciones en un área de cuarenta y tres punto ochenta y cinco metros cuádrados. Inserto bajo la Matrícula número M OCHO CERO UNO DOS DOS SEIS TRES CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia: a los ocho días del mes de hoviembre del año dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESÚS ESCOBAR ROSA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA SUPLENTE. LIC. CLAUDIA ARACELY HERERRA ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020292-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

## MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES S.C. DE R.L. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas centrales ubicadas en Boulevard Los Próceres número Dos, se ha presentado el propietario del certificado del depósito a plazo fijo Número: 00304127, emitido el veinte de marzo del año dos mil diecisiete, a ciento ochenta días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado; en consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en San Salvador, a los Veintidós días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. EDY GUERRA, GERENTE DE NEGOCIOS.

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, Salida a La Unión, No. 1 bis, Colonia Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720100384300, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES 00/100 DOLARES (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Viernes 16 de Marzo de 2018.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F020250-2

#### AVISO

#### EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04120152438 de Agencia Santa Ana, emitido el día 23/01/1996 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y sí no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Cortificado en referencia.

San Salvador, 27 de marzo de 2018.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS, JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F020291-2

#### CERTIFICACION DE EXTRAVIO, Y/O REPOSICION DPF

La Infrascrita Gerente de Agencia Sensuntepeque de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada ACCOVI de R.L. o Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada antes denominada Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada.

HACE CONSTAR: Que este día se ha presentado a nuestra agencia la Sra. Blanca Rosa Cruz Amaya, que se identifica con su Documento de Identidad No. 05026000-8 propietario del certificado a plazo No. 2273 del depósito a plazo cuenta No. 620050062167 aperturado en fecha, 09 de mayo de 2016 a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado exponiendo que dicho extravío se debe a que lo extravió; por parte de nuestro personal de atención al cliente se ha hecho del conocimiento a la señora Blanca Rosa Cruz Amaya, los trámites a seguir para efectos de reposición del certificado a plazo relacionado en conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio de El Salvador; así como también todos los gastos que se generen correrán a cargo de la Sra. Blanca Rosa Cruz Amaya.

Se extiende la presente en la ciudad de <u>Sensuntepeque</u>, a los trece días del mes de marzo del año 2018

CARMEN DOLORES GALLEGOS DE JACINTO,

GERENTE DE AGENCIA.

DORA ALIQIA CALDERÓN DE ANDRADE.

ATENCIÓN AL CLIENTE

BLANCA ROSA CRUZ AMAYA,

3 v. alt. No. F020364-2

#### AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601118356 (10000192832) emitido en Suc. Merliot, el 21 de noviembre de 2017, por valor original \$22,500.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 23 días de marzo de dos mil dieciocho.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

#### TÍTULO MUNICIPAL

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA, de treinta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos ochenta mil trescientos cinco-uno; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos setenta y un mil ochenta y cinco-ciento dos-cuatro, en su calidad de Apoderada Especial del señor JOSÉ RAMÓN REYES PINEDA, de cincuenta y ocho años de edad, Obrero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos-cuatro; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-cero setenta mil trescientos cincuenta y nueve-cero cero uno-tres; quien de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, solicita título de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO SAN ANTONIO, CASA NÚMERO VEINTICUATRO, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de CIENTO SETEN-TA Y SIETE PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, trescientos seis mil trescientos treinta y siete punto treinta y tres, ESTE quinientos cuarenta mil ciento treinta y dos punto treinta y nueve. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados quince mínuos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de once punto treinta y un metros, Tramo dos, Sur ochenta y dos grados veintiseis minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto treinta y siete metros, colindando con María Hilda Orellana de Reyes, con pared propia de división. LIN-DERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ocho punto dieciocho metros; colindando con Teresa Chávez de Escobar, con pared propia de división. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de quince punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados cero cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cinco punto diecisiete metros; colindando con Luis José Raúl Ruiz Iraheta, con pared propia de división. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; colindando con Milton Orlando Reyes Torres y Walter

Balmore Reyes Ruiz, con Tercera Avenida Norte de división. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo obtuvo por compraventa que hizo a la señora María Albertina Rivas, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las quince horas del día once de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Roberto Lara, la posesión suma más de diez años consecutivos y la ha ejercido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con terceros. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros. Los colindantes son de este domicilio. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Doctor Jesús Velasco, número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas. Sensuntepeque, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diec ocho.-ING, JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020283-2

#### MARCÁ DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018166872 No. de Presentación: 20180264228

CLASE: 35, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALBERTO MOLINA ALVARADO, en su calidad de APODERADO de CMCM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CMCM, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase CmCm Sociedad Anónima de Capital Variable y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.-

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002867-2

No. de Expediente: 2018166690 No. de Presentación: 20180263859

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOE ALBERTO GUILLEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PRO-PIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EVANO.

Consistente en: La palabra EVANO, que servirá para: AMRARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INVELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos: San Salvador, siete de febrero del año dos mil diesiocho.-

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002869-2

No. de Expediente: 2018167398 No. de Presentación: 20180265546

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME EDUARDO MEJIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra Kíuvo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN ESTABLECIMIENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002873-2

No. de Expediente 2015146412 No. de Presentación: 20150222775

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REBECA NATALIA RICO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra hope y diseño, traducida al castellano como Esperanza, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

 $\label{eq:constraint} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

3 v. alt. No. F020311-2

No. de Expediente: 2018167804

No. de Presentación: 20180266321

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LIV y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. F020322-2

No. de Expediente: 2018167807

No. de Presentación: 20180266324

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO

de CALIDAD INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CALIDAD INMOBILIARIA y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establécido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020324-2

No. de Expediente: 2018167484 No. de Presentación: 20180265749

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO JOSUE GALLEGOS SORTO, en su calidad de APODERADO de ELISA BEATRIZ MORALES DE ECHEVERRIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BM SEGUROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORREDURÍA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020402-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018167455 No. de Presentación: 20180265668

CLASE: 32.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES PINSEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PINSEG, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Jas patabras EMBOTELLADORA LA FORTUNA y diseño, que servira para: AMPARAR; AGUA GASEOSA Y TODA CLASE DE BEBIDAS CARBONATADAS DE DIFERNENTES SABORES, Clase/32.

La selicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazel_violeta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167454

No. de Presentación: 20180265667

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES PINSEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; PINSEG, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras POP COLA y diseño. Sobre la palabra COLA, individualmente considerada no se le concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUA GASEOSA Y TODA CLASE DE BEBIDAS

CARBONATADAS DE DIFERENTES SABORES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158738

No. de Presentación: 20170247833

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NISSAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO VEHÍCULOS DE CONTROL REMOTO, JUGUETES DE LUZ Y SONIDO, JUGUETES DE PELUCHE, MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA, VEHÍCULOS DEJUGUETE, JUGUETES Y ARTÍCULOS ENFORMA DERÉPLICA DE CASCOS, BALONES DE JUEGOS, EQUIÉO PARA EL BILLAR, ROMPECABEZAS (PUZLES), JUEGOS DE DAMAS (JUEGOS), JUEGOS DE AJEDREZ, NAIPES, Y MÂQUINAS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO INCLUIDOS ENOTRAS CLASES INCLUYENDO HERRAMIENTAS ARREGLAPIQUES (ACCESORIOS DE GOLF)/SOPORTE (GOLF), BOLSAS CON O SIN RUEDAS PARA PALOS DE GOLF, ESQUÍS, Y EQUIPO PARA DEPORTES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Lidustrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018166565

No. de Presentación: 20180263517

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Lysto LAICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS EN POLVO. Clase: 29. Para: AMPARAR: REFRESCOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas y cuarenta minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ADOLFO MANUEL ANAYA SALALA, con Documento Único de Identidad número 00116566-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-300730-101-1, y MARÍA EUGENIA LEÓN PALACIOS DE PONCIANO conocida por MARÍA EUGENIA LEÓN DE PONCIA-NO, con Número de Identificación Tributaria 9483-271170-103-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA LILIAN LEÓN conocida por BLANCA LILIAN LEÓN RODRÍGUEZ, por BLANCA RODRÍGUEZ, por BLANCA LILIAN RODRÍGUEZ LEÓN y por BLANCA LILIAN LEÓN DE ANAYA, con Documento Único de Identidad número 00054369-2 y Número de Identificación Tributaria 1215-211260-001-9, quien falleció el diá veinticinco de junio de dos mil cinco, en Saint John's Hospital, Yonkers, Westchester, Estados Unidos de América, el primero, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, y la última, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que corresponden a la madre de la causante señora MARÍA ANGELINA LEÓN, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO INTERINO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas diez minutos del día diez de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de l'apango, San Salvador, que dejó el causante señor MARIO TOMAS MONTERROSA BARRIOS siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ANA GUADALUPE VILLALTA MONTERROSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los caradores de la herencia yacente.

Y CTTA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero del año dos mil dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019881-3

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada

3 v. alt. No. F019861-3

dejada por la causante BLANCA LETICIA PANAMEÑO RODRÍGUEZ quien fue conocida por BLANCA LETICIA RODRÍGUEZ PANAMEÑO, BLANCA PANAMEÑO DE VÁSQUEZ, BLANCA PANAMEÑO Y BLANCA LETICIA PANAMEÑO, a su defunción ocurrida a las dieciséis horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional Rosales, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, por parte de la GILDA JEANNETTE GARCÍA PANAMEÑO, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria del derecho que les correspondía a Elsa Leonor Vásquez Panameño y German Abraham García Panameño en su calidad de hijos de la causante antes aludida y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del ocho de febrero del año dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt, No. F019945-3

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METARAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante SONIA MARINA CARRILLO DE BUSTAMANTE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de marzo de dos mil dieciséis, siendo Metapán su último domicilio; de parte del señor GERARDO ADALBERTO BUSTAMANTE CARRILLO, en calidad de HIJO de la referido causante.-

Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cinco minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. ALFON-SO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019981-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las ocho horas treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil dieciocho, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de la señora ELSA CAROLINA MAGAÑA GALDAMEZ, la herencia intestada dejada por la causante MARIA CELIA GALDAMEZ DE MAGAÑA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio.- La expresada aceptante lo hace como hija de la referida causante.

Por lo que se le confiere la administración y representación INTE-RINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITA ALCALDESA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Señora Enrriqueta Enot Romero Cabrera, a solicitar TITULO DE DOMINIO O PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana, situado en lugar conocido como "Llano Liso", Jurisdicción de Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS equivalentes a MIL NOVENTA Y TRES PUNTO TRES VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO ORIENTE: TRAMO UNO, partiendo del mojón uno, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: SURESTE, diecisiete grados, treinta y nueve minutos, cero punto cuatro segundos, con una distancia de veinte punto setenta y cinco metros, al mojón número dos, colindando con el Ministerio de Educación, con calle de por medio, que conduce a la Colonia Vista Al Rio; LINDERO SUR: TRAMO DOS: Partiendo del mojón número dos, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, suroeste, treinta y un grados, cinco minutos, veintisiete punto nueve segundos, con una distancia de catorce punto sesenta metros, al mojón número tres, colindando con terreno del Señor Amílcar Antonio Hernández, con camino de por medio; TRAMO TRES: Partiendo del mojón número tres, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, suroeste, diecisiete grados, cincuenta y nueve minutos, siete punto diez segundos, con una distancia de siete punto quince metros, al mojón número cuatro, colindando con terreno del Señor Amílcar Antonio Hernández, con camino de por medio: TRAMO CUATRO: Partiendo del mojón número cuatro, está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias, noroeste, sesenta y un grados, quince minutos, veinte punto siete segundos, con una distancia de seis punto ochenta metros, al mojón número cinco, colindando con terreno del Señor Carlos Francisco Amaya; LINDERO PONIENTE: TRAMO CINCO: Partiendo del mojón número cinco, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, noroeste, sesenta y dos grados, diecinueve minutos, diez punto siete segundos, con una distancia de siete punto sesenta metros, al mojón número seis, colindando con terreno del Señor Carlos Francisco Amaya, TRAMO SEIS: Partiendo del mojón número seis, está, formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, noroeste, cuarenta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, diez punto tres segundos, con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros al pojón número siete, colindando con terreno del Señor Carlos Francisco Amaya, TRAMO SIETE: Partiendo del mojón número siete, está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias, noroeste, dieciocho grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos, con una distancia de diecisiete punto treinta metros, al mojón número ocho, colindando con terreno del Señor Mateo Chicas; LINDERO NORTE: TRAMO OCHO: Partiendo del mojón número ocho, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, noreste, sesenta y un grados, tres minutos, cincuenta y tres punto dos segundos, con una distancia de siete punto sesenta metros, al mojón número nueve, colindando con terreno de la sucesión de Rosario de Jesús Chica, con camino de por medio; TRAMO NUEVE: partiendo del mojón número nueve, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, noreste, sesenta y seis grados, cincuenta minutos, cincuenta punto seis segundos, con una distancia de veintiuno punto veinte metros, al mojón número uno, que es donde inicia esta descripción, colindando con terreno de la sucesión de Rosario de Jesús Chica, con camino de por medio.- Dicho

inmueble lo adquirió por posesión material por compraventa, otorgada a su favor por el Señor José Antonio Gómez, el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Oscar David Carranza Vásquez; lo valúa en DIEZMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los colindantes son de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de El Rosario, a los dieciséis días de marzo de dos mil dieciocho.- LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.- LUDIN EMELI AMAYA BLANCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v<sub>s</sub>alt. No. F019990-3

#### NOMBRE COMERCIAI

No. de Expediente: 2018166146

No. de Presentación: 20180262349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJÍLLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DIVERSION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase Hadas y Dragones y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA, DEDICADA A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE JUGUETES EDUCACIONALES Y DE ESTIMULACIÓN, TALES COMO JUGUETES DE MADERA, ROMPECABEZAS, JUGUETES PARA LA HORA DE BAÑO, LIBROS INFANTILES, DISCOS DE MÚSICA INFANTIL, ZAPATOS Y ACCESORIOS PARA BEBÉS, ARTÍCULOS DIDÁCTICOS RELACIONADOS CON EL ARTE Y LAS MANUALIDADES, UTENSILIOS PARA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL, MUEBLES PARA LABORES EDUCATIVAS Y MANUALIDADES Y ROPA INFANTIL EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017163789 No. de Presentación: 20170257745

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KATYA VE-RÓNICA HERNÁNDEZ GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra SALUS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: PRESTAR SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

> JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F020021-3

#### CONVOCATORIAS

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTÁ GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CON-VOCATORIA, a las NUEVE horas del día VEINTISIETE DE ABRIL del año dos mil dieciocho, en el local de la sociedad ubicado en la Séptima calle oriente número dos guión siete, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate. Sonsonate. En caso de no contar con el Ouórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las NUEVE horas del día VEINTIOCHO DE ABRIL de dos mil dieciocho, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Ordinaria, programada se considerará legalmente reunida en

la Segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurra. AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Memoria de labores de la Junta Directiva; presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2017 y el informe del auditor, a fin de aprobar o desaprobar los tres primeros y tomar las medidas que la Junta General considere oportunas;3) Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos; 4) Aplicación de resultados; 5) Varios.

Sonsonate, tres de abril de dos mil dieciocho.

GLORIA SOFÍA MARGARITA ARCE DE PAREDES, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA ARCE MAZZINI ARCE S.A.de C.V.

3 v. alt. No. C002738-3

¢ONVOCATORIA. JUNTA GENERAL ØRDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la Sociedad "SEMPROFES, S.A. DE C.V.", convoca a los accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veintisiete de abril del corriente año, en el Auditorio de CEPA, Puerto de Acajutla, Sonsonate; y si no hubiere Quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintiocho de abril del corriente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1- Verificación del quórum.
- 2- Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
- 3- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, del Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Pérdidas y Ganancias, y el informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2017, a fin de Aprobar o Improbar los cuatro primeros.
- 4- Aplicación de Utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, para el año 2018, y sus respectivos emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en nuestras Oficinas Administrativas.

Acajutla, tres de abril de dos mil dieciocho.

JUAN JOSE GUTIERREZ JUAREZ, SECRETARIO.

## ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en el Salón de Sesiones de ARAS, situado en Plantel El Tres, Cantón San Isidro Lempa, Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, San Pablo. Tacachico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

- I.- Comprobación del quórum y firma del acta respectiva;
- II.- Aprobación de la agenda;
- III.- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV.- Lectura y aprobación del acta anterior;
- V.- Conocer la memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio 2017, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2017 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII.- Informe del Auditor Externo;
- VIII.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos:
- IX.- Aplicación de resultados;
- X.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día veintiocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este caso la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Enmendados: veintisiete veintiocho. Valen.-

FRANCISCO ERNESTO MENDOZA HERNANDEZ, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ALÉVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002752-3

#### CONVOCATORIA

INVERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad IN-VERSIONES STANLEY PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INVERSIONES STANLEY PACIFICO, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, a partir de las nueve horas, y en segunda convocatoria a partir de las nueve horas del día veintiocho de abril del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

#### **AGENDA**

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año 2017.
- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII- Aplicación de resultados.
- VIII- Varios

El quorum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de caracter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitód más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, dos de abril de dos mil dieciocho.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C002818-3

#### CONVOCATORIA

COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la Sociedad COMERCIAL ROMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, a partir de las doce horas, y en segunda convocatoria a partir de las doce horas del día veintiocho de abril del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

#### **AGENDA**

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.

- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año
- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- VIII-Varios.

86

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, dos de abril de dos mil dieciocho.

3 v. alt. No. C002821-3 RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

#### CONVOCATORI

TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE C.

El Administrador Unico Propietazio de la Sociedad TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TERMINAL DE OCCIDENTE Y SUR, S.A. DE V, de este domicilio, convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, a partir de las quince horas, y en segunda convocatoria a partir de las quince horas del día veintiocho de abril del mismo año, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Boulevard Venezuela, Colonia Roma, entre cuarenta y nueve Avenida Sur y Colonia El Rosal, San Salvador. La agenda a tratar es la siguiente:

#### AGENDA

- I- Verificación de Quórum.
- II- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III- Lectura y Aprobación de la memoria de labores del año 2017.

- IV- Presentación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de cambios en el Patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.
- V- Informe del Auditor Externo.
- VI- Nombramiento del Auditor Externo, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII-Aplicación de resultados.
- VIII-Varios.

El quórum necesario en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social accionario, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, para celebrar en segunda convocatoria se considerará constituida por cualquiera que sea el número de acciones representadas de las acciones y para tomar resolución serán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, dos de abril de dos míl dieciocho.

RICARDO ENRIQUE STANLEY LINARES, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C002823-3

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Auditor Externo de la Sociedad denominada, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en las oficinas ubicadas en Edificio Avante Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; y si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la Junta a la misma hora el día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- 1. Presentación y lectura de la Memoria de Labores de la Administración Única del período 2017.
- 2. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2017.

- Nombramiento del Auditor Externo y la fijación de sus emolumentos para el período 2018.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y la fijación de sus emolumentos para el período 2018.
- 5. Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril de 2018.

OTTO KARIM GUZMÁN BARRERA,
AUDITOR EXTERNO,
GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002876-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lornas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día viernes, veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día veintiocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2017.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2017.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
  - IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

ANTIGUO CUSCATLÁN, 03 DE ABRIL DE 2018.

ING. EDGAR EDUARDO RIVERA GUILLEN, PRESIDENTE.

v. alt. No. F019999-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que esten presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas con treinta minutos del día viernes, veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día sábado, veintiocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### **AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2017.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 03 DE ABRIL DE 2018.

ING. SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN,  $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$ 

3 v. alt. No. F020000-3

#### CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "CENTRO DE IMÁGENES MEDICAS DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CIMSA, S.A DE C.V.", de conformidad a lo establecido Artículo 228 del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionista a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciocho horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, en la ciudad y departamento de San Miguel, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día lunes treinta del mismo mes y año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

#### AGENDA A DESARROLLAR

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum y firma de lista de asistencia.
- 2. Lectura de acta anterior.
- Lectura de memoria de labores de la junta directiva, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para su aprobación.
- 4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, para su aprobación.
- 5. Conocimiento del informe del auditor externo.
- Nombramiento del auditor externo financiero del ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de los resultados del ejercicio.

#### **QUORUM Y RESOLUCIONES**

La Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada al encontrarse presente y representando el respectivo porcentaje legal de las UN MIL SETECIENTAS SIETE (1,707), que conforme el capital social, de conformidad a lo siguiente:

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social (855), y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Miguel, a los tres días de marzo de 2018

DR. DOUGLAS LEONEL LARREYNAGA SERRANO,

SECRETÁRIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F020001-3

#### CONVOCATORIA

El Consejo Ejecutivo de Cruz Roja Salvadoreña, de conformidad a los artículos 9° y 10° de los Estatutos vigentes.

CONVOCA: A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a las ocho horas del día sábado veintiocho de abril del presente año, en el Auditórium de la Sede Central, en San Salvador.

#### AGENDA:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. HIMNO NACIONAL.
- 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES 2017.
- INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2017.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CION DE SUS EMOLUMENTOS.
- ELECCION MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL PERIODO 2018-2020.

Para que exista quórum en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los delegados de los Organismos y Cuerpos Filiales que estén debidamente organizados y registrados en las oficinas centrales de Cruz Roja Salvadoreña.

En caso de no haber quórum a la hora antes sejadada, se convoca por segunda vez para las nueve horas del mismo dia y lugar mencionados.

En segunda convocatoria, el quorum se establecerá con el número de delegados presentes. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, 03 de abril de 2018.

LIC. FRANCISCO ALFONSO OLMEDO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020013-3

#### CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución de Benériciadores y Exportadores de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, (BEXCAFE, S.A. DE C.V.), y en atención a lo preceptuado en el Código de Comercio vigente, la Junta Directiva por este medio.

CONVOCA: A su Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas el día viernes 27 de abril del año 2018, en primera convocatoria, en la sala de reuniones de ésta, situada en km. 13.5 Carretera a La Libertad, Urbanización Villa Bosque, Calle Los Cipreses, 12A, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum y firma de asistencia.
- 2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
- Ratificación de lo actuado y aprobado conforme Acta de Asamblea General anterior.
- Conocimiento de la Memoria de Labores correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.
- Presentación y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio del año 2017.
- 6. Informe del Auditor Externo.
- 7. Aplicación de Resultados.
- 8. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el período del 1° de enero del año 2018, al 31 de diciembre del mismo año, y fijación de sus emolumentos.
- Informe sobre el seguimiento que se le ha dado al Plan Estratégico, según decisiones tomadas en Asamblea General Ordinaria del año 2014. Análisis de deuda y opciones de pago.
- 10. Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones,

y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día sábado 28 de abril del año 2018, a las nueve horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso, el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 23 de marzo del año dos mil dieciocho.

LUIS ANTONIO SALAZAR AREVALO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F020032-3

#### **SUBASTA PUBLICA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día cinco de enero del presente año, en el juicio ejecutivo mercantil, iniciado por la abogada Elsy Elizabeth Gálvez Sánchez, y continuado por la abogada Reina Esmeralda Tenorio Najarro, ambas en calidad de apoderadas del Banco de América Central, Sociedad Anónima, contra la señora MIRNA LUISA VÁSQUEZ TURCIOS, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA: "Un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Complejo Urbano Montemar, Polígo no "I", lote número Treinta y Nueve, correspondiente a la ubicación geográfica de Colón, Departamento de La Libertad, que se describe: Al Norte: ocho punto veinticinco metros; Al Oriente: veintiún metros; Al Sur: ocho punto veinticinco metros; y al Poniente: veintiun metros, dicho lote tiene un área de ciento setenta y tres punto veinticinco metros cuadrados, inscrito a favor de la señora Mirna Luisa Vásquez Turcios, a la Matrícula número 30112966-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho: LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZDE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019889-3

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

**AVISO** 

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio El Carmen, Agua Caliente, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado # 1517, que consta de un valor de \$8,500.00 dólares, solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L, no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango, 01 de marzo de 2018.

LICDA. MARIA JOSE MANCIA,

GERENTE ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. C002747-3

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio El Carmen, Agua Caliente, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado # 4288, que consta de un valor de \$14,800.00 dólares, solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 \$ 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACA YCCOMAC, de R.L., no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes prencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango, 01 de marzo de 2018.

LICDA. MARIAJÓSE MANCIA, GERENTE ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. C002749-3

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Barrio El Centro, Agua Caliente, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado #1920, que consta de un valor de \$8,000.00 (ocho mil dólares exactos), solicitando su reposición por extravío. En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio vigente.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L, no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. MARIA JOSE MANCIA, GERENTE ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. C002750-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, cuyas siglas se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora: ELBA MORENA CASTILLO ALVARADO, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO número 3403-410-409540, emitido por ACODJAR DE R.L., Agencia ILOBASCO, el 22 de agosto de 2015, por el valor de QUINIENTOS 00/100 DOLARES en moneda de los Estados Unidos de Norte América, (\$ 500.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del Cuatro punto cincuenta por ciento anual (4.50%), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, dos de abril de dos mil dieciocho.

LICDA. CLAUDIA LORENA MEJIA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F019938-3

3 v. alt. No. F019940-3

#### **AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, cuyas siglas se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora: CLAUDIA ELIZABETH MERCADO LOPEZ, propietaria del CERTI-FICADO DE DEPÓSITO A PLAZO número 3403-406-413966, emitido por ACODJAR DE R.L., Agencia ILOBASCO, el 16 de octubre de 2017, por el valor de UN MIL 00/100 DOLARES en moneda de los Estados Unidos de Norte América, (\$1,000.00) a un plazo de 120 días, con tasa de interés del Cuatro punto veinticinco por ciento anual (4.25%), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mercionado.

San Sebastián, San Vicente, dos de abril de dos mil dieciocho.

LICDA. CLAUDIA LORENA MEJIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.

E DEL DEPARTAMENTO LEGAL,

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el(la) señor(a) MARIA SANTOS MEJIA DE LOPEZ, propietario(a) del certificado de depósito a plazo número 3402-410-203371, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. COJUTEPEQUE, CUSCATLAN, el día 18 de mayo de 2017, por el valor de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400.00), a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 4.50% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, tres de abril de dos mil dieciocho.

LICDA. CLAUDIA LORENA MEJIA, GERENCIA LEGAL, ACODJAR DE R.L.

3 v. ah. No. F01994

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios, No. 15, Bo. Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2806-408-800528, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$3,123.87)

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 02 de abril de 2018.

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios, de R.L.

Agencia: Ciudad Barrios, San Miguel.

ISIDRO GARCIA HERNANDEZ,

PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3 v. alt. No. F019948-3

#### AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 030601387427 (10000190981), emitido en Suc. Metapán, el 28 de agosto de 2017, por valor original \$59,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días de marzo de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019956-3

AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601303400 (10000094563), emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 20 de septiembre de 2011, por valor original \$ 4,000.00, a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días de marzo de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019957-3

#### **AVISO**

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 020601263029 (10000157592), emitido en Suc. Santa Rosa de Lima, el 12 de junio de 2015, por valor original \$ 7,000.00, a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a renone el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días de marzo de dos mil dieciocho

RAUL PEREIRA,
SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS

3 v. alt. No. F019958-3

AVISO.

#### EL BANCO DAVÍVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COM, NICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 057601026222 (10000083109), emitido en Suc. Calvareña, el 19 de enero de 2011, por valor original \$6,775.00, a un plazo de 1 año, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días de marzo de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019959-3

AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 070601056270 (10000029899), emitido en Suc. Las Piletas, el 8 de mayo de 2009, por valor original \$ 5,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 21 días de marzo de dos mil dieciocho.

RAUL PEREIRA

SUB GERENCIA DE RAGOS Y DEPOSITOS

3 v. alt. No. F019960-3

AVISO

#### BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla; se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 226205, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL TRESCIENTOS OCHO 57/100 (US\$2,308.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 26 de marzo de 2018.

WENDY CASTRO,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F019991-3

#### **AVISO**

#### BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 335408, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 (US\$3,657.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 26 de marzo de 2018.

WENDY CASTRO,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ESPERANZA.

3 v. alt. No. F019992-3

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164314 No. de Presentación: 20170258792

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XAVIER ALBERTO AMAYA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras sonata PRODUCCIONES y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, PRODUCCIÓN MUSICAL, SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN DE ESPECTACULOS, ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019839-3

No. de Expediente: 2018167684

No. de Presentación: 20180266107

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ELIAS NASSER SAADE, de nacionalidad SALVADOREÑA y FER-

NANDO DAVID VILLALOBOS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra hunt y diseño, que sectráduce al castellano como Cazar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil deciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SÍLVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019884-3

No. de Expediente: 2018166375 No. de Presentación: 20180262995

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA VERONICA GUADALUPE MEYER CABRALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Little Clothes y diseño, traducidas al castellano como Pequeña Ropa. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el

Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019973-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018166717 No. de Presentación: 20180263917

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de ACCESORIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACCESORIZA, S.A. DE CV., de nacional idad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DYNAVOLT

Consistente en la palabra DYNAVOLT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DÉ PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

rált. No. C002737-3

No. de Expediente: 2018167139

No. de Presentación: 20180264906

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SINTERKLAAS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras sazón al Gusto y diseño. Sobre los elementos denominativos sazón, al gusto, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, sino que se concede en su conjunto, tal como lo establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ESPECIES, CONDIMENTOS, SALSAS Y ADEREZOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002743-3

No. de Expediente: 2018167339 No. de Presentación: 20180265352

CLASE: 30.

94

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANCAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **Fubol**

Consistente en: la palabra Fubol, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

## NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002753-3

No. de Expediente: 2018167343 No. de Presentación: 20180265356

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Manigol

Consistente en la palabra MANIGOL, que servirá para: AMPA-RAR: CONTUERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167340 No. de Presentación: 20180265353

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Crater

Consistente en: la palabra Crater, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002755-3

No. de Expediente: 2018167337 No. de Presentación: 20180265350

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Chokoala

Consistente en: la palabra Chokola, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO

No. de Expediente: 2018167338 No. de Presentación: 20180265351

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Minichocolatada

Consistente en: la palabra Minichocolatada, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015149016

No. de Presentación: 20150227202

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSÉ REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO de MOBA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **TASALAC**

Consistente en: la palabra TASALAC, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019902-3

No. de Expediente: 2018166605 No. de Presentación: 20180263607

CLASE: 20, 21, 24, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR VI-CENTE FLORES MONTERROS A) de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Bebélandia y diseño, que servirá para: AMPARAR: MOBILIARIO (MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, O DE MATERIALES PLÁSTICAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES). Clase: 20. Para: AMPARAR: MENAJE Y UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO (UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS). Clase: 21. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS. Clase: 27. Para: AMPARAR: JUGUETES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017159979 No. de Presentación: 20170250168

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de THE DIAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SE LISTO AHORRA AGUA

Consistente en: las expresión SE LISTO AHORRA AGUA Sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, sino únicamente en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS
SECRETARIO

3 v. alt. No. F020010-3

No. de Expediente: 2017159977 No. de Presentación: 20170250166 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de THE DIAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SMARTERINITIATIVE**

Consistente en: la palabra SMARTERINITIATIVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVÁRADO, SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. F020012-3

No. de Expediente: 2018/65963 No. de Presentación: 20180261970

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GLUVID SR**

Consistente en: la palabra GLUVID SR, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018165965

No. de Presentación: 20180261972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CROMEGA PLUS**

Consistente en: las palabras CROMEGA PLUS, la palabra PLUS se traduce al idioma castellano como MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS DIETARIOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020016-3

No. de Expediente: 2018165971

No. de Presentación: 20180261998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LIPOTIC

Consistente en: la palabra LIPOTIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FARMACÉUTICO, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020017-3

No. de Expediente: 2018166753

No. de Presentación: 20180263999

CLASE, 05

EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR

H. CE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ROBERTO SACA CHAHIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FOSFORINE**

Consistente en: la palabra FOSFORINE, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMA-LES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES

La Infrascrita Directora de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía CERTIFICA: Que en el expediente del CASO-DATCO-2-ADP-2016, relacionado con la investigación por presunta práctica de dumping contra las importaciones de pintura "base látex" o "base agua" originarias de Estados Unidos de América, se encuentra la Resolución Definitiva CASO-DATCO-2-ADP-2016, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, la cual literalmente dice:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA, CASO-DATCO-2-ADP-2016

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABIRIL DE DOS MIL DIE-CIOCHO.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 212 del 10 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficiál N° 6, Tomo N° 410, de fecha 11 de enero de 2016, se aprobó la Ley Especial de Defensa Comercial;
- II. Que el artículo 3 de la Ley Especial de Defensa Comercial contiene la definición de Autoridad Investigadora, estableciendo que el Ministerio de Economía por medio de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, será la entidad encargada de conocer las solicitudes de investigación relativas a la aplicación de medidas de defensa comercial;
- III. Que el 7 de octubre del año 2016, la Autoridad Investigadora pronunció la Resolución N°RI-3-ADP-2016, por medio de la cual ordenó formalmente el inicio de una investigación para determinar la existencia de una supuesta práctica de dumping y el daño ocasionado a la rama de producción nacional, constituida por SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (en adelante "SWCA"), contra las importaciones de pintura arquitectónica base látex -también llamada "base agua"- originarias de Estados Unidos de América, la cual se notificó juntamente con los cuestionarios que debran completar el importador, el productor y el exportador extranjeros;
- IV. Que el 11 de septiembre del año 2017, el señor Ministro de Economía emitió la Resolución Preliminar N°RPRE-17-ADP-2017, sobre la base de las recomendaciones realizadas por la Autoridad Investigadora en el Informe Técnico Preliminar, a través de la cual resolvió continuar con las etapas de la investigación, a fin que la Autoridad Investigadora recopilara mayor información para determinar con pruebas pertinentes la imposición o no de derechos antidumping definitivos. Dicha Resolución, se notificó a las partes interesadas de manera conjunta con el referido Informe Técnico Preliminar;
- V. Que el 4 de octubre de 2017, la Autoridad Investigadora dictó la Resolución N°18-ADP-2017, por medio de la cual amplió el plazo de la présente investigación por el término de seis meses, con el propósito de recopilar las pruebas pertinentes que justifiquen la imposición o no de derechos antidumping definitivos, el cual finalizaba el 8 de abril de 2018, por lo que siendo un día inhábil, el referido plazo debía extenderse al siguiente día hábil, es decir, al 9 de abril del presente año;
- VI. Que una vez ampliado el plazo de la investigación, se llevaron a cabo diferentes actuaciones como son la realización de visitas *in situ* para verificar la información proporcionada por las partes interesadas; así como, la celebración de una Audiencia para que las partes interesadas expusieran de manera oral sus argumentos de defensa;
- VII. Que el 16 de marzo de 2018, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución Informe de Hechos Esenciales N°21-ADP-2018, por medio de la cual comunicó a las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales, que contenía las principales consideraciones de la Autoridad relativas a la representatividad de la rama de producción nacional, producto objeto de investigación y nacional similar, márgenes de dumping, daño y relación causal; asimismo, les concedió a las partes interesadas un plazo para que se pronunciaran al respecto, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante "Acuerdo Antidumping";

- VIII. Que el 4 de abril de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora emitió el Informe Técnico Definitivo, en el que valoró las pruebas y argumentos que fueron proporcionados por las partes interesadas durante el desarrollo de la investigación; así como, aquella recopilada de oficio por la Autoridad, procediendo a emitir sus principales conclusiones y recomendaciones para el presente caso;
- IX. Que según lo establecido en los artículos 46 y 61 de la Ley Especial de Defensa Comercial, corresponde a la Señora Ministra de Economía la facultad de adoptar derechos antidumping definitivos en una investigación por prácticas desleales de comercio, para lo cual tendrá en cuenta el Informe Técnico Definitivo que emita la Autoridad Investigadora;
- X. Que de conformidad con lo antes expuesto, en la presente Resolución se mencionarán algunos de los principales aspectos examinados y conclusiones realizadas por la Autoridad Investigadora en su Informe Técnico Definitivo emitido en fecha 4 de abril del presente año.

#### **Antecedentes**

El Licenciado Pedro Alejandro Mendoza Calderón, apoderado general judicial de SWCA, el 12 de agosto de 2016, presentó escrito ante la Autoridad Investigadora por medio del cual solicitó el inicio de una investigación por supuesta práctica de dumping contra las importaciones de pintura arquitectónica base látex -también llamada "base agua"- procedentes de Estados Unidos de América.

La Autoridad Investigadora mediante la Resolución de Prevención N°RP-1-ADP-2016, le señaló a SWCA las deficiencias de la solicitud presentada; por lo que, una vez subsanadas las prevenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad investigadora emitió la Resolución N°RA-2-ADP-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, por medio de la cual admitió la solicitud de inicio de la investigación; en virtud, que la misma cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 47) de dicha Ley.

Posteriormente, la Autoridad Investigadora procedió a examinar la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas junto con la solicitud estableciendo que existían los indicios suficientes para justificar el inicio de una investigación, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

En ese sentido, el 7 de octubre de 2016, la Autoridad Investigadora pronunció la Resolución N°RI-3-ADP-2016 por medio de la cual ordenó formalmente el inicio de una investigación para determinar la existencia una supuesta práctica de dumping y el daño ocasionado a la rama de producción nacional, contra las importaciones de pintura arquitectónica base látex originarias de Estados Unidos de América, clasificada en los códigos del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC): 3209.10.90.00 (-- Otros) y 3209.90.10.00 (-- Las demás pinturas).

Dentro de la mencionada Resolución de Inicio, la Autoridad Investigadora estableció que el período para identificar los supuestos indicios de una práctica de dumping sería el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016; y para el análisis de daño del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2016.

Dicha Resolución, fue debidamente publicada en el Diario Oficial N°187, Tomo N°413, de fecha 10 de octubre del año 2016; así como, notificada al Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC), según lo disponen los artículos 34 y 35 respectivamente de la Ley Especial de Defensa Comercial. Adicionalmente, a Resolución N°RI-3-ADP-2016 también fue debidamente notificada a las partes interesadas, juntamente con el texto de la solicitud no confidencial y los cuestionarios que debían completar el importador, productor y el exportador extranjeros.

Desde el inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora identificó y ha notificado las diferentes actuaciones procesales a las siguientes partes interesadas: SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., principal productor nacional; INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., principal importador; GDB INTERNATIONAL, INC., principal exportador; SHERWIN WILLIAMS COMPANY, principal productor extranjero; y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA como gobierno extranjero. Es importante señalar, que el exportador extranjero SHERWIN WILLIAMS COMPANY no se pronunció durante el desarrollo de la investigación.

A todas las partes interesadas que solicitaron prórrogas para presentar documentación, les fueron concedidas por la Autoridad Investigadora a fin de garantizarles el ejercicio de su derecho de defensa, por lo que una vez que presentaron la información y respuestas en el formato indicado por dicha Autoridad, fue incorporada a los expedientes públicos y confidenciales según fue proporcionada por cada una de las partes, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

Una vez presentada la información complementaria, las respuestas a los cuestionarios y pruebas aportadas por las partes interesadas; así como, la información recopilada por la Autoridad Investigadora, ésta realizó un análisis de la misma, a partir del cual fundamentó la emisión del Informe Técnico Preliminar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

El Informe antes mencionado, fue considerado como fundamentación técnica para la emisión de la Resolución Preliminar N°RPRE-17-ADP-2017, del 11 de septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 46 y 54 de la Ley Especial de Defensa Comercial, por medio de la cual el señor Ministro de Economía adoptó el Informe Técnico Preliminar emitido por la Autoridad Investigadora, declarando sin lugar la imposición de medidas provisionales contra las importaciones de pintura base látex originarias de Estados Unidos de América, clasificada en los códigos arancelarios del SAC: 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas).

La Autoridad Investigadora dentro del Informe Técnico Preliminar, de fecha 31 de agosto de 2017, indicó que en dicho Informe y en lo sucesivo durante la presente investigación, se referiría a los códigos arancelarios a nivel de diez dígitos para la clasificación arancelaria del producto objeto de investigación de la siguiente manera: 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas); en virtud, que a partir del 1 de enero de 2017, entró en vigencia la modificación al Arancel Centroamericano de Importación aprobada mediante la Resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana No. 372-2015 (COMIECO-LXXIV).

La Resolución Preliminar fue publicada en el Diario Oficial N° 170, Tomo N° 416, del 13 de septiembre de 2017, misma fecha en que fue notificada junto con el Informe Técnico Preliminar a las diferentes partes interesadas dentro de la presente investigación.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución de Ampliación de Plazo N°18-ADP-2017, de fecha 4 de octubre de 2017, por medio de la cual extendió el plazo de la investigación por el término de seis meses contados a partir del 8 de octubre de 2017, finalizando el día 8 de abril de 2018. Dicha Resolución, fue debidamente notificada a todas las partes interesadas en la presente investigación.

La Autoridad Investigadora amplió el plazo de la investigación, considerando las prórrogas otorgadas a las partes interesadas, el volumen y complejidad de la información; así como, atendiendo a la necesidad de continuar recopilando mayor información, por ejemplo, a través de la realización de visitas de verificación *in situ*, que justificaran la imposición o no de derechos antidumping definitivos.

La visita de verificación *in situ* a la empresa INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., se llevó a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2017, la cual tuvo como objetivo verificar la información proporcionada por dicha empresa en las respuestas al cuestionario del importador; así como, la detallada en los escritos de argumentos y documentos de prueba. En dicha visita se obtuvo información complementaria acerca de las importaciones del producto objeto de investigación y las explicaciones sobre lo que le denominan reproceso, los documentos legales que acompáñan las importaciones, las etapas del flujograma de reproceso, los registros de compras y ventas de la empresa importadora en el mercado local, datos de inventarios, costos, precios de venta, entre otros. Al cierre de la visita de verificación, se elaboró un Acta con las actuaciones realizadas durante la misma, haciéndose constar que la información se proporcionó con carácter de confidencial.

Los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la visita de verificación *in situ* a la empresa productora nacional SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., la cual tuvo como objetivo verificar la información presentada en la solicitud de inicio de la investigación, sus anexos y la información complementaria presentada por la empresa el día/7 de dictembre de 2016, relacionada con la actualización de los factores de daño al primer semestre del año 2016.

Durante la visita a SWCA, se obtuvo información acerca de los registros contables de la empresa, producción, capacidad instalada y su utilización, ventas, precios y costos del producto nacional similar en el mercado nacional, su sistema de inventarios, entre otros. Al finalizar, se elaboró un Acta con las actuaciones realizadas en la visita, en la cual se dejó constancia que la información entregada durante la misma era confidencial.

Posterior a la realización de las correspondientes visitas de verificación *in vitu*, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución Nº19-ADP-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, a través de la cual estableció el 1 de diciembre del mismo año, como plazo máximo para la recepción de pruebas en el caso; así como, programó la celebración de la Audiencia para el 8 de diciembre de 2017. Dicha resolución fue debidamente notificada a las partes interesadas

Según lo programado y habiendo notificado cada una de las partes interesadas sus delegaciones, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Especial de Defensa Comercial, el 8 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la Audiencia del caso concediéndoseles a cada una de las partes interesadas presentes la oportunidad de exponer sus alegatos iniciales, alegatos de réplica, alegatos de dúplica y sus alegatos finales. Asimismo, la Autoridad Investigadora formuló preguntas a las partes interesadas con relación a los diferentes argumentos y pruebas proporcionados durante la investigación. Una vez finalizada la Audiencia, se entrego a cada una de las partes un CD-ROM con el audio íntegro de la realización de dicho acto y se les recordó su derecho a presentar alegatos finales por escrito. Dichos escritos, fueron proporcionados por las partes interesadas dentro del plazo legalmente establecido.

El 16 de marzo de 2018, la Autoridad Investigadora emitió la Resolución Informe de Hechos Esenciales N°21-ADP-2018, por medio de la cual comunicó a las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales; así como, les concedió un plazo de siete (7) días calendario, para que dichas partes se pronunciaran con relación al contenido del referido informe, tanto la mencionada Resolución como su Informe fueron debidamente notificados a las partes interesadas.

Cabe mencionar, que el Informe de Hechos Esenciales se elaboró en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, dentro del cual se expusieron las principales consideraciones de la Autoridad Investigadora relativas a la representatividad de la rama de producción nacional, producto objeto de investigación y nacional similar, márgenes de dumping, daño y relación causal.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad Investigadora encontrándose dentro de la etapa final de la investigación y habiendo analizado todas las pruebas presentadas y escritos de argumentos proporcionados por las partes interesadas, incluyendo aquellos referidos al contenido del Informe de Hechos Esenciales, procedió a elaborar el Informe Técnico Definitivo de la presente investigación.

Por otro lado, cabe mencionar que dentro del Informe Técnico Preliminar y en el Informe Técnico Definitivo, la Autoridad consideró que para esta investigación la etapa inicial comprende desde la presentación de la solicitud de inicio hasta la emisión de la Resolución de Inicio; mientras que la etapa preliminar comprende la presentación de escritos de argumentos, información complementaria, respuestas a los cuestionarios, emisión del Informe Técnico Preliminar y las visitas de verificación *in situ;* por lo que, la etapa final se constituye por la celebración de la Audiencia, los escritos de alegatos posteriores a la misma, el Informe de Hechos Esenciales, Informe Técnico Definitivo hasta la Resolución Definitiva.

A continuación, se destacarán los principales elementos del Informe Técnico Definitivo:

#### 1. Representatividad del solicitante

En la etapa inicial de la investigación, la Autoridad Investigadora sobre la base de la información proporcionada por el solicitante identificó tres productores nacionales de pintura base látex de la siguiente manera: SHERWIN WILLIAMS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., cuya participación dentro del mercado de pintura látex es del 90.1% (en dólares del año 2015); PINSAL, S.A. DE C.V., cuya producción representa el 1.1% (en dólares del año 2015) y CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V., cuya participación asciende al 8.8% (en dólares del año 2015). Dichos cálculos, fueron presentados por SWCA y verificados por la Autoridad investigadora con los datos confidenciales que proporcionó el solicitante; así como, a través de información que requirió a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) y al Centro Nacional de Registros (CNR).

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 47 y articulo 49 de la Ley Especial de Defensa Comercial, la Autoridad investigadora corroboró el grado de apoyo a la solicitud presentada por SWCA; sin embargo, ni PINSAL, S.A. DE C.V., ni CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V., mostraron interés de participar en la investigación y tampoco aportaron información.

Durante la etapa preliminar de la investigación, en su respectivo Informe Técnico Preliminar la Autoridad Investigadora señaló que SWCA únicamente aportó los datos relacionados con su producción de pintura base látex de enero a junio del año 2016, debidó a que no contaba con los datos actualizados de las otras productoras nacionales. Dichas afirmaciones, fueron constatadas por la Autoridad Investigadora quien en reiteradas ocasiones requirió al CNR los estados de situación financiera para el año 2016 de SWCA, PINSAL, S.A. DE C.V. y CHEMICAL COLOR, S.A. DE CV.; sin embargo, al momento de la elaboración del referido Informe, no se encontraban depositados los estados financieros de algunas de las sociedades antes descritas

Adicionalmente, en el Informe Técnico Preliminar se hizo referencia a que, durante la etapa preliminar de la investigación, las demás partes interesadas presentaron argumentos y pruebas pertinentes que confirmaron la representatividad de SWCA para presentar la solicitud de inicio de la investigación en nombre de la rama de producción nacional. A este respecto, INVERSIONES REMUS, S.A. DE C.V., afirmó que con base en su propia investigación de mercado estimó que la participación promedio de SWCA en el mercado doméstico de pintura base látex, para el período comprendido del año 2012 a julio del año 2016, fue de 84.88%.

Por todo lo antes expuesto, la Autoridad Investigadora dentro del Informe Técnico concluyó que existían suficientes fundamentos para considerar que SWCA se encontraba legitimado para presentar la solicitud de inicio de investigación en nombre y representación de la rama de la producción nacional de pintura base agua, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 49 de la Ley Especial de Defensa Comercial; precisamente porque quedó demostrado desde el inicio de la investigación que SWCA posee más del 80% de la participación de mercado, en términos de valor y volumen, con relación al resto de las empresas productoras nacionales de dicho producto.

#### 2. Producto objeto de investigación

La Autoridad Investigadora en su Informe Técnico Preliminar determinó que el producto objeto de investigación consiste en pintura arquitectónica base agua, clasificada en los códigos arancelarios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC): 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas), el cual es comercializado en El Salvador por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., bajo su propia marca conocida como American Colors. Dentro del referido Anforme, la Autoridad Investigadora consideró principalmente los argumentos y respuestas contenidas en los cuestionarios del importador salvadoreno y del exportador extranjero; así como, sobre la base de la información complementaria recopilada por dicha Autoridad y la proporcionada en la solicitud de inicio de la investigación.

En particular, la Autoridad Investigadora analizó la ficha técnica del producto Diamond Collection Interior Latex Flat White Paint, la cual se adjuntó como parte de las respuestas a las preguntas del cuestionario del importador salvadoreño para ejemplificar el tipo de pintura base agua importada. A partir del contenido de dicha ticha técnica, la Autoridad Investigadora observó que la pintura importada por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., está elaborada con los ingredientes o materias primas utilizados para la fabricación de una pintura base agua para su venta al consumidor final.

Asimismo, la Autoridad estimó pertinente referirse a los documentos de importación (hojas de retaceo y facturas comerciales), un flujograma de reproceso de la pintura American Colors, juntamente con su hoja anexa sobre costos de producción para las pinturas base látex Estándar y Premium, comercializadas bajo la marca American Colors; todos los cuales fueron proporcionados con carácter de confidencial.

Durante la realización de la visita de verificación *in situ* a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., que se llevó a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2017, la Autoridad investigadora consultó acerca del proceso de importación del producto objeto de investigación y el reproceso que según los argumentos del importador realiza a dicho producto previo a su venta al consumidor final, específicamente acerca de las etapas descritas en el referido flujograma de reproceso y requirió información sobre los costos incluidos en la hoja de costos de producción.

Durante la celebración de la Audiencia y su escrito de alegatos posteriores a la misma, el importador salvadoreño reiteró sus argumentos en cuenta a que el producto que adquiere es un producto intermedio, reciclado y a punto de ser desechado, por lo que requiere de un reproceso; mientras que el exportador del producto objeto de investigación, indicó que no produce ni exporta producto terminado, que es una empresa que se dedica a la compra de inventarios de sobrantes de pintura. No obstante, de la revisión de la documentación proporcionada durante la visita de verificación *in situ*, la Autoridad Investigadora confirmó que el producto que INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., le compra al exportador GDB INTERNATIONAL, INC., corresponde a pintura base agua, para interior o exterior, que está elaborada con las materias primas generalmente utilizadas para la elaboración de una pintura base agua para su venta al consumidor final.

En cuanto al alegato del importador salvadoreño con respecto a que el producto objeto de investigación es un producto intermedio, la Autoridad Investigadora estimó oportuno reiterar que de las pruebas aportadas por el referido importador en las respuestas a su cuestionario; así como, de la información proporcionada a la Autoridad durante la visita in situ, constató que INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., importa pintura base agua y no un producto intermedio o materia prima para la fabricación de dicha pintura; por lo que aun cuando el importador le incorpore a dicha pintura elementos químicos como fungicidas, espesantes, antiespumantes o aromas, previo a su venta al consumidor final, es únicamente con el objeto de que el producto esté en condiciones adecuadas para la venta, ya que luego se comercializa bajo la marca American Colors, por lo que el producto importado conserva sus características como pintura base agua.

En ese sentido, la Autoridad Investigadora dentro del Informe Técnico Definitivo sobre la base de los diferentes argumentos y pruebas presentadas por todas las partes interesadas durante el desarrollo de la investigación, concluyó que el producto objeto de investigación consiste en pintura arquitectónica base agua, la cual se importa y se comercializa por INVERSIONES LEMUS S.A. DE C.V., según las calidades de Prernium o Estándar, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 4 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

#### 3. Producto nacional similar y el análisis de similitud

La Autoridad Investigadora en el Informe Técnico Preliminar señaló que el producto nacional similar, tal como se delimitó desde la etapa inicial de la investigación, consiste en: "pintura base látex, empacada de fábrica, destinada para el mercado arquitectónico, clasificada en los códigos arancelarios del SAC: 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas)", de las siguientes cafidades y marcas: PREMIUM/SUPERIOR (A100/Classic99); EXCELENTE (Excello/Style Perfect/Wheather Perfect); MUY BUENA (Colonial) (ESTANDAR (Peninsular).

En ese sentido, durante la etapa preliminar del procedimiento se determinó que existe similitud entre el producto objeto de investigación y el producto fabricado por la rama de producción nacional, sobre la base de la información y pruebas presentadas por las partes interesadas, por lo que se refirió a los diferentes aspectos de comparabilidad como son las características físicas, usos, clasificación arancelaria y preferencia de los consumidores.

Por otro lado, la Autoridad Investigadora en la visita de verificación *in situ* realizada en las instalaciones de la planta de producción de la empresa importadora salvadoreña, solicitó copias de una muestra de las facturas de venta de INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en el mercado salvadoreño del producto objeto de investigación, para los años 2015 y al 31 de agosto de 2016, las cuales según el importador representan una muestra de sus facturas de venta a diferentes clientes durante esos años.

Por otra parte, durante la visita de verificación *in situ* realizada en las instalaciones de la planta de producción de SWCA, la Autoridad Investigadora observó las diferentes etapas del proceso productivo para la elaboración de la pritura base látex identificada como producto nacional similar y a su vez, las materias primas utilizadas en dicho proceso, entre las cuales se encuentran resinas, pigmentos, entre otros. Asimismo, requirió muestras de facturas de ventas de exportación y facturas de ventas al mercado salvadoreño del producto nacional similar, correspondientes al año 2015 y primer semestre del año 2016. A partir de dichas facturas, la Autoridad observó que SWCA vende pintura látex bajo las calidades de Premium y Estándar, bajo las marcas tales como Excello, Peninsular, Colonial.

En la celebración de la Audiencia y en su escrito de alegatos posteriores a la misma, el importador salvadoreño aseveró que su producto no se puede comparar al producto que SWCA tiene en su punto de venta, a pesar que sus características puedan ser similares a simple apariencia, tiene varias deficiencias incluso en algunas ocasiones se encuentra en descomposición; asimismo, el exportador del producto objeto de investigación afirmó que no son idénticos o similares, ya que ambos productos no pueden cumplir con las mismas funciones y por tanto, ser comercialmente intercambiables.

La Autoridad Investigádora a partir de la revisión de las facturas proporcionadas durante la visita de verificación *in situ* a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., advirtió que dicha empresa vende al consumidor final pintura látex American Colors, en calidades Estándar y Premium, de diferentes colores o tonalidades: las cuales son similares a la pintura látex que SWCA vende bajo las calidades de Premium y Estándar, según las marcas tales como Excello, Peninsular y Colonial.

Por lo anterior, la Autoridad Investigadora dentro del Informe Técnico Definitivo considerando los diferentes argumentos y pruebas proporcionadas por las partes interesadas durante el desarrollo de la investigación con respecto a las características físicas, usos, clasificación arancelaria y preferencia de los consumidores, concluyó que existe similitud entre el producto objeto de investigación y el producto fabricado por la rama de producción nacional, en los términos que dispone el literal i) del artículo 4 de la Ley Especial de Defensa Comercial.

#### 4. Análisis de las importaciones

La Autoridad Investigadora resaltó que el solicitante para analizar el comportamiento de las importaciones tomó en consideración las cifras disponibles en el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para el período comprendido entre los años 2010 a 2015. Sobre dichas cifras, el peticionario manifestó que los volúmenes de las importaciones en valores absolutos y relativos habían aumentado sustancialmente en el referido período, alcanzando su punto más alto en el año 2013.

A este respecto, en la solicitud de inicio se mencionó que las importaciones de pintura base látex provenientes de Estados Unidos de América pasaron de 51,334 galones en el año 2010 a 159,323 galones en el año 2015, es decir, un crecimiento del 210% en términos absolutos. Adicionalmente, el peticionario indicó que para el año 2015 los principales países proveedores de este tipo de pintura al mercado salvadoreño fueron Guatemala, Honduras, México, Estados Unidos de América y Costa Rica.

Asimismo, que el peticionario como parte de la información proporcionada en la versión no confidencial de la solicitud de inicio en sus apartados 2.4, 2.8 y 2.9, indicó que las pinturas base látex objeto de dumping eran exportadas desde Estados Unidos de América por GDB INTERNATIONAL, INC., las cuales eran adquiridas en El Salvador por la empresa INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V. Adicionalmente, mencionó como posibles empresas relacionadas con el importador salvadoreño a CORPORACIÓN LEMUS, S.A. DE C.V., y ANA CECILIA FIGUEROA LEMUS.

Por otro lado, la Autoridad Investigadora reiteró que desde la Resolución de Inicio se determinó que el período para identificar los supuestos indicios de una práctica de dumping sería el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016; y para el análisis de daño del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2016; por lo que se solicitó a SWCA actualizar los datos presentados en la solicitud de inicio.

Con el propósito de recopilar y analizar la información relacionada con las importaciones del producto objeto de investigación, la Autoridad Investigadora revisó las operaciones de importación de pintura base látex clasificadas en los códigos arancelarios 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas) realizadas durante el período del 1 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2016. Dicha información la obtuvo del sistema electrónico de la Dirección General de Aduanas (DGA), autoridad competente en cuanto al control de las operaciones de comercio interpacional en el país; haciendo énfasis en que también solicitó a esa Dirección General las copias de las Declaraciones de Mercancías y sus correspondientes documentos anexos.

La Autoridad Investigadora sobre la base de la información obtenida de la DGA, manifestó que desde la Resolución de Inicio de la investigación se constató que el producto objeto de investigación es exportado desde Estados Unidos únicamente por GDB INTERNATIONAL, INC., y que todas las operaciones registradas corresponden a INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., por lo que no se identificaron operaciones de importación realizadas por CORPORACIÓN LEMUS, S.A. DE C.V., ni por ANA CECILIA FIGUEROA LEMUS, según se corroboró con los respectivos documentos de importación proporcionados por la DGA.

Cabe mencionar, que la información a la que tuvo acceso la Autoridad Investigadora relacionada con el vistema electrónico de Aduanas; así como, la remitida por la DGA de manera física, tiene el carácter de confidencial según lo establecido en la Lev de Simplificación Aduanera, razón por la cual no se puede revelar su contenido.

Sobre la base de la información proporcionada por la DGA, la Autoridad Investigadora mencionó que en el apartado "2. Análisis de las Importaciones" de la Resolución de Inicio de la presente investigación, debido a que el producto objeto de investigación se encuentra clasificado en los códigos arancelarios 3209.10.90.00 y 3209.90.10.00 considerados como residuales, es decir, que incluyen otros productos que no forman parte en la presente investigación, por lo que la Autoridad Investigadora decidió realizar una depuración de dichos datos, en dos formas: la primera fue que en el referido sistema electrónico se identificaron y seleccionaron únicamente aquellas importaciones que hacían referencia a pintura base látex, independientemente de su calidad, descartando otros productos como son los barnices, pintura impermeabilizante, entre otros.

Como segunda forma de comprobación, la Autoridad Investigadora revisó las Declaraciones de Mercancías, certificados de origen y demás documentos que amparan las operaciones de importación ternitidos en físico por la DGA, a partir de lo cual verificó que el país de origen del producto objeto de investigación es Estados Unidos de América; así como, que para el presente caso, el único país de procedencia también es Estados Unidos de América. Incluso revisó las importaciones de los demás países de origen y no se identificaron operaciones de GDB INTERNATIONAL, INC e INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V. del producto objeto de investigación.

A partir de los datos obtenidos del sistema electrónico de la DGA, la Autoridad Investigadora señaló que se identificaron un total de 4,951 operaciones de las importaciones totales realizadas en el período de análisis de las importaciones, por lo que consideró como parte de su análisis únicamente 3,321 operaciones ya que son las que corresponden a pintura base látex procedentes de los diferentes destinos, de las cuales se identificaron 566 operaciones de Estados Unidos de América.

De dicho análisis, observó que las importaciones totales de pintura base látex procedentes de los diferentes destinos durante el período de enero 2011 a agosto de 2016 fúeron variables, pasando de US\$3.8 millones en el año 2011 (647 mil galones) a US\$6.0 millones (1.3 millones de galones) en el año 2015, mientras que para los primeros ocho meses del año 2016 se importaron US\$893 mil (200 mil galones).

Pór otro lado, la Autoridad Investigadora para el caso de las importaciones de pintura base látex de Estados Unidos de América, sobre la base de la información obtenida de la DGA, observó que el comportamiento de éstas fue cíclico para el período comprendido entre los años 2011 y 2015, observándose los niveles más altos en los años 2011, 2013 y 2015.

Adicionalmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Especial de Defensa Comercial relacionado con la insignificancia de las importaciones objeto de dumping, la Autoridad Investigadora determinó que la participación de Estados Unidos de América dentro del total de las importaciones, fue superior al 3% representando un 11% del total de las importaciones hasta el mes de agosto del año 2016, es decir, que dicho análisis abarca todas las importaciones originarias de Estados Unidos de América y por lo tanto, no comprende únicamente las importaciones del producto objeto de investigación.

La Autoridad Investigadora a partir de la revisión de las respuestas al cuestionario del importador, de los argumentos presentados por las partes interesadas en sus escritos y tomando en cuenta la información recopilada de oficio, realizó un análisis de las importaciones del producto objeto de investigación que fueron clasificadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., bajo todos los códigos arancelarios declarados en las respuestas al cuestionario, identificando un total de 66 operaciones de importación originarias de Estados Unidos de América durante el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2016.

Sobre la base la información del sistema electrónico de la DGA, la Autoridad Investigadora al revisar las operaciones de importación del producto objeto de investigación realizadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., bajo las partidas arancelarias 3204 y 3208 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2016, identificó que el importador realizó únicamente en el año 2012 una operación bajo el código arancelario 3204.13.00.00, que según consta en los documentos adjuntos a la Declaración de Mercancía, los productos que fueron importados corresponden a colorantes básicos y no a pintura base látex.

A su vez, de la información recopilada la Autoridad Investigadora constató las respuestas al cuestionario del importador consistentes en que éste realizó operaciones de importación de pintura base látex bajo la partida arancelaria 3208, específicamente en los códigos arancelarios 3208.20.90.00 y 3208.10.40.00; así como, identificó que las importaciones bajo los mencionados códigos arancelarios fueron realizadas en los años 2012 y 2013. De dicha revisión, también observó que en el año 2012 se realizaron siete operaciones de importación que representaron XXX galones (US\$ XXX) y para el año 2013 únicamente se realizaron dos operaciones, representando XXX galones (US\$XXX), comprobándose por dicha Autoridad a través de los documentos anexos a las Declaraciones de Mercancías que el producto importado es efectivamente pintura base látex.

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora resaltó que durante la etapa final de esta investigación específicamente en la Audiencia, la rama de producción nacional cuestionó que el valor de las importaciones podía estar subestimado por no tomar en consideración los datos de importación de la partida arancelaria 3208; por lo que era importante reiterar que tanto a partir de la información obtenida en los cuestionarios como la recabada de oficio, ya sea a través de requerimientos a la DGA como la obtenida en la visita de verificación, se constató que las operaciones de importación de pintura base látex realizadas bajo la referida partida arancelaria únicamente se efectuaron en los años 2012 y 2013.

Considerando los argumentos planteados por las partes interesadas en el desarrollo de la presente investigación y los datos oficiales recopilados por la Autoridad Investigadora, ésta consolidó las operaciones de importación del producto objeto de investigación realizadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., incorporando dentro del análisis de la evolución de las importaciones aquellas que fueron realizadas bajo la partida arancelaria 3208 en los años 2012 y 2013 y desestimando de dicho análisis la operación realizada bajo el código arancelario 3204.13.00.00 en el año 2012.

La Autoridad Investigadora consideró importante mencionar que tanto en la visita de verificación *in sino* a la planta de producción de INVERSIO-NES LEMUS, S.A. DE C.V., como durante la citada Audiencia, el importador manifestó que la pintura blanca que distribuye bajo la marca American Colors es importada desde Guatemala y adquirida a la empresa DUWEST, ante lo cual a rama de producción nacional reaccionó manifestando que lo anterior podría implicar una subestimación del volumen de las importaciones objeto de dumping, por tratarse de un desvío de las mismas hacia un tercer país.

A fin de analizar a fondo el argumento de la rama de producción nacional, la Autoridad Investigadora revisó en el sistema electrónico de la DGA, el registro de las operaciones de importación de pinturas base látex provenientes de Guatemala que fueron realizadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., durante el período comprendido entre el 1 de chero de 2011 y el 31 de agosto de 2016, constatando que las importaciones efectuadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., de la empresa DUWEST RECUBRIMIENTOS S.A., fueron realizadas en el año 2015 y durante los primeros ocho meses del año 2016; asimismo, la Autoridad Investigadora señaló que según los documentos que respaldan dichas operaciones (Formulario Aduanero Único Centroamericano - FAUCA-), el país de origen y procedencia de las mismas era la República de Guatemala, por lo que queda desvirtuado el argumento de que hay una posible desviación al comercio.

Por todo lo antes expuesto, la Autoridad Investigadora observó que en términos absolutos las importaciones del producto objeto de investigación realizadas por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.X., disminuyeron en el período comprendido entre el año 2011 al 2015 en 2.94%, mencionando que las referidas importaciones tuvieron un comportamiento variable durante el período investigado, siendo el año 2013 el que registró el mayor volumen (galones) de importaciones, con un incremento del 82.6% con respecto al año 2012, mientras que a partir del año 2013 se observó que las importaciones disminuyeron en 38.0% en el año 2014 y posteriormente presentaron una reducción del 1.1% para el año 2015, comportamiento que parece continuar para el año 2016.

### 5. Análisis de la práctica de dumping

Con respectó a la determinación de la práctica de dumping, la Autoridad Investigadora señaló que en el Informe Técnico Preliminar estableció un margen de dumping por calidad de pintura base agua considerando dos tipos: Premium y Estándar, el cual realizó sobre la base de promedios ponderados de valor normal y de precios de exportación comparables, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Especial de Defensa Comercial. Dentro de su análisis, la Autoridad consideró particularmente los argumentos planteados por las partes interesadas durante la etapa preliminar de la investigación, las respuestas a los cuestionarios del importador salvadoreño y del exportador del producto objeto de investigación; así como, la documentación de importación requerida por la Autoridad a la DGA.

#### 5.1 Determinación del valor normal

A fin de determinar los precios de /as pinturas base agua en el mercado de los Estados Unidos, la Autoridad Investigadora consideró dentro de su análisis el detalle de las marcas y precios que indicó GDB INTERNATIONAL, INC., en su escrito de argumentos del 3 de enero del año 2017, por lo que los precios de las pinturas base agua por galón de las marcas: *Glidden Diamond, Glidden Premium y Berh Premium,* fueron verificados por la Autoridad apoyándose en información contenida en la página web de una tienda distribuidora de dichas marcas de pinturas con reconocimiento y cobertura en los Estados Unidos; no obstante, considerando que al momento de su búsqueda no logró identificar los mismos precios, decidió utilizar los más cercanos posibles para cada marca considerando aspectos como la descripción y características de cada una.

La Autoridad Investigadora determinó que las referidas marcas de pintura correspondían a la calidad de Estándar y adjuntó como prueba de su Informe Técnico Preliminar, las impresiones de las páginas web, donde pueden identificarse los precios y características de las diferentes marcas de pintura señaladas por el exportador.

De igual manera, la Autoridad Investigadora consideró importante como parte del cálculo de valor normal, retomar el precio de la pintura "A100 Exterior látex", la cual fue utilizada dentro de los cálculos en la etapa inicial de la investigación; así como, los precios detallados en las facturas proporcionadas por SWCA como Anexo 4.2.1 de la versión no confidencial de la solicitud de inicio de la investigación, clasificando algunas de esas pinturas según sus precios, características y descripción técnica, como calidad Premium y otras como calidad Estándar.

Por otro lado, es oportuno mencionar que la Autoridad Investigadora procedió a calcular un promedio ponderado de valor normal ajustado *ex fábrica* por calidad de pintura base agua, según lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Especial de Defensa Comercial, para lo cual estimó pertinente retomar los ajustes utilizados dentro de la etapa inicial de la investigación, dado que los mismos fueron oportunamente analizados y documentados y en ningún momento las partes interesadas presentaron pruebas pertinentes que justificaran otro tipo de ajustes.

Por otra parte, llamó la atención de la Autoridad Investigadora que INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., durante la Audiencia y en su escrito de alegatos posteriores a la misma, afirmará que se debían revisar los cálculos de valor normal, tomando en consideración los precios dentro del mercado nacional con productos similares, es decir, con saldos de pintura de SWCA y en Estados Unidos de América saldos de pinturas a ser desechadas o recicladas, principalmente porque no aportó las pruebas pertinentes que sustentaran su afirmación.

Asimismo, porque la afirmación del importador era contraria a los alegatos presentados durante la etapa preliminar de la investigación por parte del exportador GDB INTERNATIONAL, INC., quien como se mencionó en los párrafos precedentes proporcionó una serie de precios en el mercado de los Estados Unidos de América de diferentes marcas de pintura base agua, los cuales fueron incluidos por la Autoridad Investigadora dentro de su análisis de valor normal.

En tal sentido, la Autoridad Investigadora concluyó que durante la etapa final de la investigación, las partes interesadas no presentaron las pruebas pertinentes para sustentar sus argumentos que conllevaran a realizar un nuevo cálculo de valor normal y en consecuencia, la Autoridad dentro de su Informe Técnico Definitivo confirmó los datos obtenidos dentro de la etapa preliminar, los cuales consisten en un valor normal ex fábrica por calidad, siendo para la Premium un precio de US\$18.98 y para la calidad Estándar un precio de US\$11.64.

#### 5.2 Determinación del valor de exportación

Con respecto a la determinación del valor de exportación, la Autoridad Investigadora mencionó que dentro del informe Técnico Preliminar determinó los precios de exportación para la pintura base agua por calidad Premium y Estándar, para lo cual consideró principalmente las respuestas a los cuestionarios del importador salvadoreño y del exportador del producto objeto de investigación junto con sus respectivos anexos.

En ese sentido, dentro de su análisis la Autoridad retomó los precios unitarios de exportación FOB que el importador detalló en sus respuestas al cuestionario relacionados con las operaciones de importación de pintura base agua realizadas dentro del período de análisis de dumping, a partir de los cuales la Autoridad estimó un precio de exportación ex fábrica para cada calidad de pintura base agua; asimismo, resaltó que para estimar el precio de exportación ex fábrica, desde la etapa inicial de la investigación, estableció realizar un único ajuste por el costo del flete interno desde la fábrica hasta la aduana de despacho en los Estados Unidos de América (Los Ángeles y New York), correspondiente al US\$ 0.08 por galón, por lo que una vez obtenidos los precios ex fábrica ajustados, la Autoridad Investigadora procedió a calcular un promedio ponderado para cada calidad de pintura base agua.

Por otro lado, la Autoridad investigadora señaló que calculó los precios de exportación CIF a partir de los precios unitarios a nivel FOB, los cuales ajustó con los gastos correspondientes al flete y seguro internacional que paga INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., según las respuestas que éste indicó en su cuestionario y que fueron proporcionadas como datos confidenciales. Luego de efectuar los referidos ajustes, la Autoridad Investigadora obtuvo un valor de exportación CIF ajustado promedio ponderado para cada calidad de pintura.

Sobre la determinación del precio de exportación, INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en su escrito de alegatos posteriores a la Audiencia, manifestó que en Estados Unidos de América existen organizaciones o entes dedicados a la recolección de saldos de pinturas y al desecho de la mismas, quienes pagan un estimado de US\$0.92 por galón de pintura; asimismo, indicó que adquiere los productos objeto de investigación del exportador a un precio de US\$1.50 y vende los mismos a un precio mayor, el cual incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con el reproceso, la comercialización y administración del negocio, por lo que argumentó que la Autoridad Investigadora debía revisar el cálculo del precio de valor normal y el precio de exportación.

Con relación a los argumentos expresados por INVERSIONES LEMUS, S.A. DE C.V., en cuanto al cálculo del precio de exportación, la Autoridad Investigadora consideró importante reiterar que fue a partir de los precios FOB indicados en los cuadros Excel anexos al cuestionario del importador, que se estimaron los precios de exportación a nivel *ex fábrica* y CIF para cada calidad de pintura base agua; asimismo, la Autoridad resaltó que para la estimación de los precios CIF también se consideraron los ajustes por concepto de flete y seguro que dicho importador indicó dentro de sus respuestas.

Por todo lo antes expuesto, la Autoridad Investigadora concluyó que durante la etapa final de la investigación el importador no aportó las pruebas que justifiquen sus aseveraciones relacionadas con realizar nuevamente los cálculos del precio de exportación, por lo que era procedente que la Autoridad confirmara los cálculos realizados dentro de la etapa preliminar.

En ese sentido, el precio de exportación promedio ponderado *ex fábrica* para la calidad Premiurn es de US\$5.12 y un precio para la calidad Estándar es de US\$1.87; así como, los precios de exportación CIF promedio ponderado para las referidas calidades, corresponden a un precio para la calidad Premium de US\$5.98 y un precio para la calidad Estándar de US\$2.60.

#### 5.3 Determinación del margen de dumping

La Autoridad Investigadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley Especial de Defensa Comercial, estableció que la determinación de márgenes de dumping debe realizarse sobre la base de una comparación equitativa entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables.

Sobre el particular, la Autoridad Investigadora consideró que durante la etapa final de la investigación las partes interesadas no aportaron pruebas complementarias que conllevaran a modificar las determinaciones preliminares adoptadas por dicha Autoridad en cuanto a los cálculos de valor normal y precios de exportación que implicaran como consecuencia una variación del margen de dumping.

Por lo anterior, la Autoridad Investigadora dentro de su Informe Técnico Definitivo, concluyó que los márgenes de dumping para cada calidad del producto nacional similar corresponden al 232% para la calidad Premium y de un 376% para la calidad Estándar, siendo el promedio ponderado entre ambas calidades del 320% como margen de dumping dentro de la presente investigación.

#### 6. Análisis de daño y relación causal

La Autoridad Investigadora dentro del apartado "Evaluación de indicios de Daños y Relación Causal sobre la Rama de Producción Nacional" de su Informe Técnico Definitivo, detalló sus principales consideraciones relacionadas con los factores de daño de la rama de producción nacional y su relación de causalidad con las importaciones objeto de dumping, sobre la base de los diferentes argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas durante el desarrollo de la investigación; así como, aquella recopilada de oficio por esta Autoridad.

Sobre el particular, señaló que desde la solicitud de inicio de la investigación, SWCA manifestó que utilizó la información razonablemente a su alcance y afirmó que realizó un esfuerzo por extraer de la contabilidad la información acotada al producto nacional similar con relación a los factores e índices económicos del supuesto daño, la cual proporciono desglosada a nivel de calidades Premium y Estándar para algunos de esos factores.

A este respecto, la Autoridad Investigadora dentro del analisis del daño y relación de causalidad, tomó en cuenta la información contable y financiera proporcionada por la rama de la producción nacional durante el desarrollo de la investigación, realizando dicho análisis a nivel de calidades Premiurn y Estándar, siempre y cuando la información se hubiese presentado con ese nivel de detalle.

En ese sentido, la Autoridad Investigadora una vez analizados los factores de daño de la rama de producción nacional y su relación de causalidad con las importaciones objeto de dumping, emitió las siguientes conclusiones y recomendaciones:

La Autoridad Investigadora en cuanto al consumo en El Salvador, constató que la producción de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el consumo nacional aparente en un 23.22% durante el período de análisis de daño comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 30 de junio del año 2016. Asimismo, observó un comportamiento similar en cuanto a la participación de la producción total base látex de SWCA en el consumo nacional aparente, la cual disminuyó en un 32.99% durante el período antes indicado.

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora al comparar el comportamiento de las importaciones objeto de dumping en el período citado supra, con la producción total látex de SWCA, observó una relación Inversa durante casi todo el período a excepción del 2014, dado que en el 2013 cuando las importaciones experimentaron su principal crecimiento, la producción de SWCA reflejó su mayor decrecimiento, similar comportamiento se experimentaron en los años 2012, 2015 a junio del año 2016, mientras las importaciones reflejan tasas de decrecimiento, por el contrario, la producción de SWCA muestra una recuperación.

Por otro lado, en cuanto a la participación de mercado, la Autoridad Investigadora analizó que la participación de la producción de la rama de producción nacional en relación con la oferta disponible para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2016, mostraron una reducción en la participación de mercado de 10 puntos porcentuales del año 2012 con respecto al 2011, aun cuando para el resto de años la participación de la producción de la rama de producción nacional en el mercado salvadoreño fue variable.

Asimismo, la Autoridad Investigadora señaló que cuando se analiza únicamente el volumen de la producción de SWCA con datos específicos del producto nacional similar, se constata que en los años 2012, 2013 y 2015, la participación de dicha producción en la oferta disponible reflejó una reducción.

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora analizó el comportamiento de las importaciones objeto de dumping realizadas por INVERSIONES LEMUS, S.A DE C.V. dentro de la participación de mercado, por lo que advirtió que en el año 2013 donde éstas reflejan su mayor participación en la oferta disponible la producción de SWCA reporta su menor participación. Dicho compartimiento también fue similar en el año 2014, ya que al disminuir la participación en la oferta disponible de las importaciones objeto de dumping, la producción de SWCA aumenta con relación al año anterior.

En relación a los precios del producto nacional similar, la Autoridad Investigadora constató la existencia de un margen de subvaloración del 88% entre los precios de SWCA y los precios de las importaciones objeto de dumping.

Al analizar los precios de venta promedio ponderado del producto nacional similar, advirtió que para la calidad Estándar éstos mostraron un comportamiento variable durante el período de análisis de daño, reflejando tasas de crecimiento negativas para los años 2014 y 2015, los cuales presentaron un leve incremento en el primer semestre del año 2016.

Al comparar el comportamiento de los precios de venta promedio ponderados del producto nacional similar con las importaciones objeto de dumping, la Autoridad Investigadora observó que en el año 2012 cuando dichas importaciones disminuyeron, los precios del producto nacional similar incrementaron; mientras que en el año 2013 cuando las importaciones experimentaron su mayor crecimiento, los precios de venta del producto nacional similar mostraron una tasa de crecimiento del 2% y 3% en calidades Premium y Estándar respectivamente, siendo esas tasas inferiores al crecimiento que experimentaron en el año 2012.

De igual manera, para el caso de los años 2014 y 2015, las importaciones objeto de dumping decrecieron mientras que los precios de venta de la calidad Premium del producto nacional similar aumentaron levemente; por el contrario, en el caso de las pinturas de la calidad Estándar se observaron tasas de crecimiento negativas. Durante el primer semestre del año 2016, las importaciones experimentaron un decrecimiento y los precios de venta del producto nacional similar para ambas calidades mostraron un leve crecimiento.

Por otra parte, en cuanto al factor de daño relacionado con las ventas del producto nacional siúnilar, la Autoridad Investigadora determinó que las importaciones objeto de dumping han incidido en la disminución de las ventas del producto nacional similar, principalmente en aquellas de la calidad Estándar en términos de volumen y de valor.

Sobre el particular, la Autoridad Investigadora analizó que las ventas en galones del producto nacional similar para la calidad Estándar mostraron tasas de decrecimiento mayores que las experimentadas en la calidad Premium durante los años 2012 y 2013, las cuales reflejaron una recuperación en los años 2014 y 2015; asimismo, en términos del valor (en USS), las ventas de la calidad Estándar experimentaron un comportamiento decreciente durante todo el período de análisis de daño, a diferencia de las ventas de la calidad Premium que mostraron tasas de decrecimiento únicamente en el año 2013 y primer semestre del año 2016.

Sobre el comportamiento de las existencias o inventarios, en el caso de la calidad Estándar, la Autoridad Investigadora señaló que fas mismas registraron durante los años 2012 a 2014 tasas de crecimiento negativas tanto en términos de valor y volumen (galones), mientras que en el año 2015 y primer semestre del año 2016 presentaron un incremento de los inventarios para los referidos indicadores.

Al realizar un análisis del comportamiento anual del volumen de producción (galones) de pintura base látex en el mercado nacional, la Autoridad Investigadora observó fluctuaciones durante el resto de años que comprenden el período de análisis de daño, pues en los años 2012 y 2013 se registraron tasas de crecimiento negativas, mientras que a partir del año 2014 las tasas de crecimiento muestran una recuperación. En el caso del año 2016, considerando el año 2015 únicamente los primeros seis meses, reflejaron una disminución en la producción.

Como parte del análisis, la Autoridad Investigadora observó la relación inversa entre la producción del producto nacional similar y el volumen de las importaciones del producto objeto de investigación, como se evidencia en el año 2013 cuando las importaciones reflejan su mayor tasa de crecimiento del 82.6%, la producción se redujo en un 8.8%; mientras que en el año 2014, cuando las importaciones se reducen en un 38.0%, la producción se recuperó en un 7.3%.

La Autoridad Investigadora en cuanto a la utilización de la capacidad de producción para pintura látex destinada al mercado nacional, señaló que en el año 2013 se reduce dicha utilización, reflejándose para los años 2014 y 2015 un leve crecimiento en la utilización de la capacidad de producción.

En lo que respecto a la rentabilidad, la Autoridad Investigadora manifestó que identificó un decrecimiento sostenido durante el período comprendido del año 2011 a junio del año 2016, específicamente en el caso de la utilidad antes de impuestos, la cual comprende los ingresos de las ventas del producto nacional similar, los costos totales de producción y los gastos de operación.

Por todo lo antes expuesto, la Autoridad Investigadora concluyó que al analizar los factores de daño de la rama de producción nacional en relación con las importaciones objeto de dumping, observó un daño específicamente para la calidad Estándar del producto nacional similar y no así para la calidad Premium, por lo que recomendó la adopción de derechos antidumping definitivos únicamente para las importaciones del producto objeto de investigación correspondientes a la calidad Estándar.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 64, 66 y 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial,

#### **RESUELVE:**

I. Imponer derechos antidumping definitivos contra las importaciones de pintura arquitectónica base látex de la calidad Estándar, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia, clasificadas en los códigos arancelarios del SAC: 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas), que declaren como exportador a GDB INTERNATIONAL, INC., y que registren un valor FOB menor a US\$5.12 por galón, los cuales consistirán en un derecho complementario ad valorem del trescientos setenta y seis por ciento (376%) que se liquidará sobre el valor FOB declarado por. el importador.

Los derechos antidumping definitivos se aplicarán independientemente al derecho arancelario a la importación, ya sea de Nación Más Favorecida (NMF) o bajo un Tratado de Libre Comercio.

II. Comunicar a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de El Salvador la presente Resolución y el Ínforme Técnico Definitivo a más tardar el día 11 de abril del presente año, con la finalidad que proceda conforme a sus competencias con la aplicación de los derechos antidumping definitivos.

La Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de El Salvador deberá aplicar los derechos antidumping definitivos a las importaciones de pintura arquitectónica base látex calidad Estándar, cuyos precios unitarios se declaren por un valor FOB menor a US\$5.12 por galón, dado que dentro de la investigación se corroboró con la documentación de importación que la pintura base látex de la calidad Estándar se ha importado a precios FOB inferiores a dicho valor.

Las importaciones de pintura arquitectónica base látex aun cuando se declaren como cal dad Premium, pero registren un valor FOB menor a US\$5.12 por galón, deberán estar sujetas al pago de los derechos antidumping definitivos.

III. Aplicar los derechos antidumping definitivos impuestos en la presente Resolución, por un plazo de cinco (5) años.

Dicho plazo, será contabilizado transcurridos treinta (30) días calendarios igrientes a la comunicación de la presente Resolución y su Informe Técnico Definitivo a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de El Salvador, es decir, que el período de aplicación de los derechos antidumping definitivos será del 11 de mayo de 2018 af 11 de mayo de 2023. Los derechos antidumping definitivos no se aplicarán de manera retroactiva.

En lo que se refiere a las operaciones de importación que se bayan realizado previo a la notificación de la presente Resolución y que se encuentren en tránsito para ingresar al país, no estarán sujetas al pago de dichos derechos antidumping.

- IV. Comunicar oportunamente a las partes interesadas de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley Especial de Defensa Comercial, los plazos correspondientes para solicitar el examen de los derechos artídumping definitivos.
- V. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de fecha 11 de abril del presente año.
- VI. Notificar la presente Resolución y el Informe Técnico Definitivo a más tardar el día 11 de abril del presente año, a las partes interesadas en el lugar señalado para ofr notificaciones.
- VII. Notificar la presente Resolución y el Informe Técnico Definitivo al Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio.
- VIII. De clarar finalizado el procedimiento administrativo correspondiente a la presente investigación denominada bajo referencia CASO-DATCO-2-ADP-2016.

LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

La copia fiel de referido resolución se extiende posterior a haberse confrontado con su original y para presentarse ante el Diario Oficial para su respectiva publicación. San Salvador, a los once días de abril de dos mil dieciocho.

MARGARITA ORTEZ QUINTANAR,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES.